

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

SCP/14/10 Prov.

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 18 de marzo de 2010

S

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Decimocuarta sesión
Ginebra, 25 a 29 de enero de 2010

PROYECTO DE INFORME

preparado por la Secretaría

INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (“el Comité” o “el SCP”) celebró su decimocuarta sesión en Ginebra del 25 al 29 de enero de 2010.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París o de ambas: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Guatemala, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauricio, México, Myanmar, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe (103).

3. Participaron en la reunión, en calidad de observadores los representantes de Centro Sur (SC), la Unión Europea (UE), el Consejo de la Unión Europea, la Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (GCC), la Oficina Eurasiática de Patentes (EAPO), la Oficina Europea de Patentes (OEP), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) (8).
4. Participaron en la reunión en calidad de observador las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Alemana de la Propiedad Industrial y del Derecho de Autor (GRUR), Asociación Asiática de Expertos Jurídicos en Patentes (APAA), Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (AIPPI), Asociación Japonesa de Abogados de Patentes (JPAA), Asociación Latinoamericana de Industrias Farmacéuticas (ALIFAR), Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América (CCUSA), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL), Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Intelectual (CEIPI), Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (CICDS), *Chartered Institute of Patent Attorneys* (CIPA), *CropLife International*, *European Committee for Interoperable Systems* (ECIS), *European Law Students' Association* (ELSA International), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI), Federación Internacional de Asociaciones de Industriales Farmacéuticos (IFPMA), Foundation for a Free Information Infrastructure (FFII e.v.), Free Software Foundation Europe (FSFE), Instituto de Agentes Acreditados ante la Oficina Europea de Patentes (EPI), Instituto de Propiedad Intelectual del Canadá (IPIC), Instituto Fridtjof Nansen (FNI), Instituto Max Plank para la Propiedad Intelectual, Competencia y Derecho Tributario (MPI), *IQSensato Knowledge Ecology International, Inc.* (KEI) y Red del Tercer Mundo (TWN) (26).
5. La lista de participantes figura en el Anexo I del presente informe.
6. Los siguientes documentos, preparados por la Secretaría, fueron presentados al SCP antes de la sesión: “Proyecto de orden del día” (SCP/14/1 Prov.), “La prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente–asesor de patentes” (SCP/14/2), “Soluciones técnicas que permitan un mayor acceso a la información sobre patentes, así como su mayor difusión” (SCP/14/3), “La transferencia de tecnología” (SCP/14/4), “Procedimientos de oposición” (SCP/14/5), “Informe sobre el sistema internacional de patentes: revisión del Anexo II del documento SCP/12/3 Rev.2” (SCP/14/6), “Propuesta del Brasil” (SCP/14/7) y “Conferencia sobre Propiedad Intelectual y Cuestiones de Política Pública” (SCP/14/8).
7. Además, el Comité examinó también los siguientes documentos preparados por la Secretaría: “Informe sobre el sistema internacional de patentes” (SCP/12/3 Rev.2); “Adenda al Informe sobre el sistema internacional de patentes” (SCP/12/3 Rev.2 Add.); “Normas técnicas y patentes” (SCP/13/2); “Exclusiones de la materia patentable y excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes” (SCP/13/3); “La prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente–abogado” (SCP/13/4) y “La difusión de información sobre patentes” (SCP/13/5).
8. La Secretaría tomó nota de las intervenciones hechas y las grabó. En el presente informe se resumen los debates y se refleja la totalidad de las observaciones formuladas.

DEBATE GENERAL

Punto 1 del orden del día: Apertura de la sesión

9. El Director General, Sr. Francis Gurry, abrió la decimocuarta sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), dio la bienvenida a los participantes y presentó al Sr. James Pooley, Director General Adjunto. El Sr. Philippe Baechtold (OMPI) se desempeñó como Secretario de la sesión.

Punto 2 del orden del día: Elección del Presidente y los Vicepresidentes

10. El SCP eligió por unanimidad, por un período de un año, al Sr. Maximiliano Santa Cruz (Chile) en calidad de Presidente y a las Sras. Dong Cheng (China) y Bucura Ionescu (Rumania) en calidad de Vicepresidentas.

Punto 3 de orden del día: Aprobación del proyecto de orden del día

11. El SCP aprobó el proyecto de orden del día (documento SCP/14/1 Prov.) tras añadir la propuesta formulada por la Delegación del Brasil (documento SCP/14/7) en el punto 7.b) del orden del día, que se incluirá en la versión definitiva (documento SCP/14/1).

Punto 4 del orden del día: Aprobación del proyecto de informe de la decimotercera sesión

12. Tras introducir las modificaciones recibidas de la Delegación del Japón y de los Representantes de la ALIFAR y del CEIPI, que se incluirán en el informe final (documento SCP/13/8), el Comité aprobó el proyecto de informe de su decimotercera sesión (documento SCP/13/8 Prov.1).

Punto 5 del orden del día: Informe de la Conferencia sobre Propiedad Intelectual y Cuestiones de Política Pública

13. El Presidente presentó un informe verbal acerca de la Conferencia sobre Propiedad Intelectual y Cuestiones de Política Pública, que se celebró los días 13 y 14 de julio de 2009.

14. La Delegación de El Salvador, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y del Caribe (GRULAC), manifestó el agrado de haber participado en esa excelente Conferencia. También expresó vivo interés en proseguir ese tipo de actividad, por ejemplo, en forma de seminarios o con una segunda conferencia que permitirá seguir enriqueciendo los debates. La Delegación consideró que la Conferencia se celebró en un momento particularmente importante, en el contexto de la Cumbre de Copenhague, en el que la OMPI asumió una posición clave, por ejemplo, en la esfera del cambio climático. La Delegación instó al Director General a considerar la posibilidad de celebrar una segunda conferencia.

15. La Delegación de Sri Lanka aplaudió la primera medida tomada por el SCP y la OMPI para organizar y mantener debates sobre propiedad intelectual (P.I.) y cuestiones de política pública, y dar cabida en los debates sobre P.I. a los desafíos que se plantean a escala mundial. La Conferencia abarcó muchas cuestiones de alcance mundial cuya solución constituye un importante desafío para la comunidad internacional y todos los Estados miembros. La Delegación dijo que, si bien desde el punto de vista práctico la organización de la Conferencia ha sido intachable, los debates podrían haber sido más equilibrados e interactivos. En su opinión, en dos días se trataron demasiados temas de gran importancia, sentando las bases de los debates, pero sin ahondar en esos temas. La Delegación dijo esperar que se dé seguimiento a la Conferencia para tratar los temas de forma centrada y equilibrada en el futuro, pues ello redundará en beneficio de los países en desarrollo.

16. La Delegación de Angola, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, observó que sería muy útil para los delegados disponer del informe de la Conferencia sobre Propiedad Intelectual y Cuestiones de Política Pública en forma de documento escrito, traducido a todos los idiomas de las Naciones Unidas.

17. La Delegación del Yemen, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, encomió la organización de la Conferencia sobre Propiedad Intelectual y Cuestiones de Política Pública. Añadió que complace al Grupo Asiático haber participado en esos debates. La Conferencia constituye un paso adelante en la dirección correcta, que debería seguirse en las deliberaciones de la OMPI y mediante debates de carácter más interactivo y centrado sobre cada uno de los temas. El Grupo Asiático también ve con buenos ojos los estudios preliminares sobre cuestiones preseleccionadas preparados por la Secretaría, pues sientan las bases adecuadas para facilitar los debates entre los Estados miembros y elaborar un sistema internacional de patentes que sea equilibrado. La Delegación declaró que, ateniéndose a la directiva de la Asamblea General sobre la incorporación de la Agenda para el Desarrollo en las actividades de la Organización, su Grupo insta asimismo a velar por que los estudios reflejen la realidad imperante, considerando la dimensión de desarrollo de modo que se reconozca y analice la correlación entre determinados aspectos del sistema internacional de patentes y los distintos niveles de desarrollo socioeconómico de los países miembros. El Grupo Asiático acoge con agrado la propuesta del Brasil sobre excepciones y limitaciones como punto de partida de los debates sobre el tema y espera con entusiasmo que se mantengan deliberaciones constructivas al respecto. El Grupo reafirmó el compromiso para con la labor del SCP en pos de un sistema internacional de patentes que sea equilibrado.

18. La Delegación de la India agradeció al Director General y la Secretaría la organización de la Conferencia sobre Propiedad Intelectual y Cuestiones de Política Pública. En sintonía con lo declarado por el Coordinador del Grupo Asiático, opinó que la Conferencia es un paso adelante en la dirección correcta. Para incorporar el examen de esas cuestiones en los debates de la OMPI, según previsto originalmente, instó a seguir en esa dirección, mediante debates más centrados e interactivos a cargo de especialistas sobre cada uno de los temas que podrían, luego, examinarse en una conferencia de seguimiento, según lo propuesto por otras delegaciones.

19. La Delegación de la República Islámica del Irán agradeció a la Secretaría la organización de la Conferencia sobre Propiedad Intelectual y Cuestiones de Política Pública, de dos días de duración, que constituyó un buen punto de partida para los debates sobre la interrelación del sistema de patentes con otras cuestiones de política pública. La Delegación destacó la importancia vital de ese tipo de iniciativas para facilitar la comprensión de los

distintos puntos de vista e inquietudes de los Estados miembros, añadiendo que debería mantenerse en el programa del SCP. La Delegación sugirió que se organicen conferencias similares con frecuencia anual.

20. De conformidad con las sugerencias de algunos Estados miembros, se sometió al examen del Comité el informe de la Conferencia sobre Propiedad Intelectual y Cuestiones de Política Pública, presentado por el Presidente (documento SCP/14/8).

Punto 6 del orden del día: Informe sobre el sistema internacional de patentes

21. Los debates se basaron en los documentos SCP/14/6, SCP/12/3 Rev.2 y SCP/12/3 Rev.2 Add.

22. La Secretaría informó al SCP que los comentarios recibidos recientemente de la Delegación de Guatemala se incorporarán en la versión siguiente del Anexo II del documento SCP/12/3 Rev.2, relativo a las legislaciones nacionales.

23. La Delegación del Brasil recordó que, en la sesión anterior del SCP y en el punto del orden del día acerca de las exclusiones de la materia patentable, indicó una corrección introducida en la legislación brasileña, y solicitó que esa corrección se incorpore en la próxima versión del documento. La Delegación explicó que en el Brasil se conceden patentes sobre productos farmacéuticos siempre y cuando el organismo nacional de salud pública haya dado su aprobación.

24. La Delegación de la India declaró que presentará por escrito las correcciones relacionadas con la legislación de la India sobre exclusiones de la materia patentable.

25. La Delegación del Uruguay destacó la importancia de la Conferencia sobre Propiedad Intelectual y Cuestiones de Política Pública. Declaró que la Conferencia representa un gran paso adelante y que esa labor debería proseguirse. La Delegación destacó que es muy beneficioso haber empezado a analizar el sistema internacional de patentes, tan variado y complejo, y que ese hecho no puede dejar de reconocerse antes de seguir avanzando. La Delegación elogió el excelente nivel técnico de los documentos y declaró que esa importante labor debería completarse con el trabajo de las delegaciones y otras entidades técnicas. Indicó asimismo que en el Anexo del documento SCP/14/6 se han deslizado algunos errores en lo que atañe al Uruguay y que presentará por escrito a la Secretaría las correcciones pertinentes.

26. La Delegación de China observó que el Informe sobre el sistema internacional de patentes es muy amplio y digno de análisis profundo y que es muy valioso para estudiar en detalle el sistema de patentes de los distintos países. La Delegación informó al SCP que la legislación sobre patentes de China ha sido modificada en diciembre de 2008 y que la nueva legislación ha entrado en vigor en 2009. Se han introducido algunos ajustes en lo que atañe a las exclusiones de la materia patentable y las excepciones y limitaciones a los derechos que confieren las patentes. La Delegación indicó que presentará esas enmiendas por escrito para que el Informe refleje la modificación mencionada.

27. El SCP acordó que el documento SCP/12/3 Rev.2 se mantendrá abierto a nuevos debates en la próxima sesión del SCP. El documento SCP/14/6 se actualizará a partir de los comentarios recibidos o que se reciban de los Estados miembros.

Declaraciones generales

28. La Delegación de Kirguistán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, agradeció los esfuerzos desplegados por la Secretaría para preparar los seis estudios preliminares y dijo que espera que los resultados sienten las bases necesarias para mantener debates productivos y constructivos. Opinó que estudiar esos temas a través del planteamiento profesional de expertos ayudará a los Estados miembros de la OMPI a entender mejor las complejas cuestiones que plantea el derecho de patentes y permitirá lograr una mayor convergencia. La Delegación aseguró que su Grupo regional sigue firmemente decidido a apoyar el principio de la armonización internacional de la legislación sobre patentes y la labor llevada a cabo en el SCP.

29. Haciendo uso de la palabra a título propio, la Delegación de Kirguistán declaró que la Secretaría y el Comité han dedicado mucho trabajo al análisis de las legislaciones sobre patentes de los distintos países, gracias a lo cual se logró mayor convergencia acerca de la armonización de las legislaciones sobre patentes en las distintas regiones y en todo el mundo. La Delegación observó que Kirguistán ha preparado un proyecto de ley de enmienda de su legislación sobre patentes en el que se formulan con mayor claridad las disposiciones sobre excepciones y limitaciones de los derechos.

30. La Delegación de El Salvador, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, elogió los progresos logrados en la labor del SCP, destacando la lista no exhaustiva de temas señalados por los miembros. La Delegación señaló como elemento positivo que el Comité mantuviera abiertos en el orden del día los debates sobre los estudios, entre otros, los que se refieren al sistema internacional de patentes, para proseguir la revisión y la presentación de comentarios por los Estados miembros. Observó que es muy importante seguir avanzando sin pausa en los nuevos estudios preliminares que aún están pendientes y que se presentarán en el futuro, en particular, los estudios que son de interés para los países en desarrollo. La Delegación manifestó la esperanza de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité información actualizada sobre otros temas pendientes, para que los Estados miembros presenten sus comentarios. La Delegación declaró que el SCP ha realizado una denodada labor para garantizar la integración de todos los Estados miembros mediante el debate de los temas que son de interés para ellos. En su opinión, la labor del SCP podría acelerarse respecto de los temas que los Estados miembros consideran pertinentes al desarrollo progresivo del derecho de patentes a escala internacional. En ese contexto, el GRULAC ve con buenos ojos la propuesta de la Delegación del Brasil sobre excepciones y limitaciones a los derechos, por tratarse de una cuestión fundamental relacionada con el desarrollo. La Delegación observó que varias recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo se vinculan directamente con esa cuestión. Actualmente, la vigencia de distintos enfoques respecto de las excepciones y las limitaciones puede generar incertidumbre acerca de las flexibilidades de que disponen los Estados miembros. La Delegación consideró que el objetivo de la propuesta es zanjear las brechas entre las distintas legislaciones y lograr el uso adecuado de las flexibilidades por los Estados miembros. En su opinión, el elemento clave de la propuesta es la creación de un programa de trabajo en tres etapas, que permitiría mantener debates amplios y sostenidos. La Delegación observó asimismo que la Conferencia sobre Propiedad Intelectual y Cuestiones de Política Pública ha dado una excelente oportunidad de debate entre los Estados miembros. A la luz de las contribuciones de los Estados miembros para la elaboración de un programa de trabajo y del alto nivel de participación y las valiosas intervenciones de los participantes durante la Conferencia, la Delegación declaró que el SCP debería contemplar iniciativas destinadas a dar seguimiento a la Conferencia.

31. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados de Europa Central y el Báltico, manifestó el firme compromiso de su Grupo regional con la labor en curso en el SCP. La Delegación está convencida de que los debates sobre cuestiones importantes relacionadas con el sistema de patentes constituyen un paso adelante para mejorar el acceso a la información sobre patentes, así como la eficiencia en el funcionamiento del sistema de patentes, facilitando su utilización. La Delegación reiteró que su Grupo está dispuesto a participar activamente en el establecimiento de un programa de trabajo equilibrado para el SCP con una lista no exhaustiva de elementos por tratar. Los estudios preliminares preparados por la Secretaría constituyen una piedra angular sumamente útil para la labor futura. La atención debería seguir centrándose en lograr un nivel significativo de armonización del derecho internacional de patentes, pues ello beneficiará a todos los Estados miembros. La Delegación encomió los dos nuevos documentos que tratan de transferencia de tecnología y procedimientos de oposición, así como los estudios adicionales sobre la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente–abogado y la difusión de la información sobre patentes. Su Grupo regional espera con interés el estudio de los expertos externos sobre exclusión de la materia patentable y excepciones y limitaciones a los derechos, que se publicarán en octubre de 2010, y reiteró su disposición a participar activamente en los debates.

32. La Delegación de España, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, reiteró el firme compromiso con la labor realizada hasta el momento por el SCP, esperando que la sesión resulte constructiva y fructífera y se lleve a cabo con eficiencia. La Delegación declaró que el objetivo del programa de trabajo del SCP es examinar temas importantes, como las normas técnicas y las patentes, las exclusiones de la materia patentable y las excepciones y limitaciones a los derechos que confieren las patentes, la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente–abogado, la difusión de la información sobre patentes, la transferencia de tecnología y los procedimientos de oposición, con miras a entender mejor esas complejas cuestiones y su función e incidencia en el sistema internacional de patentes en su conjunto. La Delegación declaró que, en definitiva, los debates deberían contribuir a crear un sistema de patentes más eficiente y accesible. La Unión Europea y sus 27 Estados miembros están dispuestos a contribuir a la elaboración de un programa de trabajo equilibrado basado en una lista no exhaustiva de cuestiones señaladas por el Comité. La Delegación agradeció la preparación por la Secretaría de los estudios preliminares, con objetividad y profundidad. Los estudios constituyen una aportación valiosa en la búsqueda de respuestas a las preguntas importantes que se plantean actualmente en el sistema internacional de patentes, y pueden ser de utilidad en futuros debates sobre la armonización internacional del derecho de patentes. La Delegación expresó el firme compromiso de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros con la armonización internacional del derecho de patentes y la labor del SCP. En particular, se refirió con satisfacción al segundo estudio sobre la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente–asesor de patentes, así como a los dos nuevos estudios preliminares sobre transferencia de tecnología y procedimientos de oposición, que ofrecen un panorama amplio del sistema internacional de patentes en la actualidad. La Delegación reiteró el pleno compromiso a cooperar y participar activamente y de manera constructiva en los debates, con la esperanza de lograr los objetivos del SCP.

33. La Delegación de la República Islámica del Irán hizo suya la declaración hecha por la Delegación del Yemen en nombre del Grupo Asiático. Observó que el SCP debería constituir un foro para instaurar un régimen de P.I. que dé orientación e impulso al desarrollo del derecho de patentes a escala internacional, sin dejar de lado la relación intrínseca de los temas que se tratan en el ámbito de las patentes, las cuestiones de política pública y los distintos

grados de desarrollo social y económico de los países. En su opinión, la armonización internacional del derecho de patentes sólo será beneficiosa si el proceso se adecua a los aspectos de desarrollo de los países. Desde el punto de vista de la Delegación, los principios siguientes son fundamentales para la eficacia del futuro programa de trabajo del Comité: en primer lugar, el programa de trabajo del SCP debería ser amplio, flexible y equilibrado, permitiendo mantener debates abiertos sobre un vasto espectro de cuestiones relacionadas con el derecho de patentes. La Delegación declaró que la lista de temas señalados en la duodécima sesión del Comité debería permanecer abierta a las nuevas propuestas que puedan formular los Estados miembros. En segundo lugar, deberían examinarse cuestiones intersectoriales, como el desarrollo y su relación con el sistema de P.I. En ese contexto, el SCP debería explorar en qué forma el sistema de patentes podría contribuir al fomento de la innovación tecnológica y la transferencia y difusión de tecnología de manera propicia al bienestar social y económico de los Estados miembros. En tercer lugar, el SCP es el Comité pertinente para abordar todos los aspectos del derecho de patentes. Por lo tanto, podría contribuir y complementar los debates que se mantienen en otros comités de la OMPI u otros foros internacionales sobre temas como la aplicación de las recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo. La Delegación observó que en el SCP podrían examinarse desde la perspectiva del derecho de patentes las cuestiones relacionadas con las flexibilidades en el establecimiento de normas, la política pública y el dominio público. Además, declaró que las limitaciones y excepciones a los derechos conferidos por las patentes y las exclusiones de la materia patentable se examinarían con miras a resolver los problemas que se plantean a escala mundial.

34. La Delegación de los Estados Unidos de América se ofreció a presentar comentarios sobre cada uno de los documentos de trabajo y sobre las sugerencias respecto de la labor futura del Comité. La intención es hallar el consenso para obtener resultados concretos y tangibles. Un ejemplo reciente de ese tipo de consenso es el avance logrado en diciembre del año pasado en el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) respecto de la cuestión del acceso de las personas ciegas y con dificultades de visión al material protegido por derecho de autor. La Delegación expresó la esperanza de que sea posible encontrar una solución de esa índole con respecto a las cuestiones abordadas en el SCP.

35. La Delegación de la India hizo suya la declaración hecha por la Delegación del Yemen en nombre del Grupo Asiático. Dijo esperar que las deliberaciones que se mantendrán en los próximos días ayudarán a la Secretaría a mejorar los estudios actuales, dándoles mayor profundidad. Desde la perspectiva de los países en desarrollo, los estudios preliminares sobre normas técnicas y patentes, exclusiones de la materia patentable y transferencia de tecnología son de considerable importancia. La Delegación destacó los aspectos positivos de la parte descriptiva de esos documentos, sin embargo, observó que también deberían incluir los aspectos de desarrollo y atender las inquietudes de los países en desarrollo. Incorporar la Agenda para el Desarrollo en todos los aspectos de la labor de la OMPI es un principio rector fundamental. A la hora de abordar la cuestión son importantes los conocimientos especializados de la OMPI en la esfera del fomento de la P.I., en el sentido de fomentar el desarrollo social y económico. Un enfoque holístico de esa índole allanará el camino hacia un programa de trabajo equilibrado, integrador y congruente, en interés de todos los Estados miembros. Al referirse al estudio revisado sobre la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado, la Delegación observó que en la Ley de Patentes de la India de 1970 no existen disposiciones sobre dicha prerrogativa con respecto a los agentes de patentes, a los que se exige que posean un diploma en ciencias. Asimismo, la Delegación declaró que en el estudio no se define claramente la expresión “agente de patentes”, y sugirió que, en un estudio

revisado, se presente una definición clara de lo que es un agente de patentes, examinando en qué aspectos difiere de un abogado, analizando también las consecuencias de una eventual armonización en esa esfera. La Delegación acogió con agrado la propuesta de la Delegación del Brasil respecto de un estudio sobre excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes y se unió a otras delegaciones para respaldar esa iniciativa, a la que considera sumamente importante para todos los regímenes de P.I. Al recordar que esa cuestión ha sido examinada en gran detalle en el SCCR, la Delegación propuso que la OMPI realice un estudio amplio, que incluya información sobre las disposiciones existentes en distintos países, y su incidencia. La Delegación expresó satisfacción por los progresos realizados en el SCP gracias a los estudios preliminares que presentan claramente la situación en los distintos países. Sin embargo, declaró que ha de prestarse mayor atención a cuestiones importantes, vitales para los países en desarrollo, como la materia no patentable, las patentes y las normas técnicas y la transferencia de tecnología. La Delegación destacó la disposición a participar con espíritu constructivo en los debates del Comité.

36. La Delegación de Guatemala respaldó la declaración hecha por la Delegación de El Salvador respecto de la Conferencia sobre Propiedad Intelectual y Cuestiones de Política Pública. Opinó que debería darse seguimiento a los resultados de la Conferencia y espera que el Comité logre un acuerdo en lo que atañe al punto 8 del orden del día. La Delegación manifestó la expectativa de que el SCP siga esforzándose por elaborar un programa de trabajo equilibrado e integrador que respalde la labor del sistema internacional de patentes. Dijo que en ese marco el SCP debería tener en cuenta los resultados del trabajo ya realizado. Agrada a la Delegación observar que los debates mantenidos en el Comité abarcaron un amplio número de cuestiones de interés para los países en desarrollo, por ejemplo, la difusión de la información sobre patentes y las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. En opinión de la Delegación, es muy importante que el nuevo programa de trabajo del SCP refleje la dimensión de desarrollo y tenga en cuenta las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. Opinó asimismo que no hay que olvidar la naturaleza complementaria de la labor de otros Comités de la OMPI, para valerse de ella y evitar la duplicación del trabajo. La Delegación respaldó también la propuesta de la Delegación del Brasil que se presentará al Comité. Destacó la utilidad del Anexo II del documento SCP/14/2/Rev.2 y sugirió que las delegaciones colaboren con la Secretaría para mantenerlo actualizado.

37. La Delegación de Angola, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, declaró que en los estudios preliminares debe tenerse en cuenta no sólo la realidad social y económica y las disparidades en los niveles de desarrollo de los países, sino también las diferencias en sus sistemas jurídicos nacionales. El Grupo Africano espera con agrado que se concluya rápidamente el estudio detallado sobre excepciones y limitaciones. La Delegación opinó que el sistema de patentes debería desempeñar un papel fundamental en algunas esferas de interés general y cuestiones de política pública relacionadas con el desarrollo, por ejemplo, la educación, la salud, el medio ambiente, el cambio climático y la seguridad alimentaria. El sistema de patentes también debería facilitar la transferencia de tecnología y el acceso a los conocimientos. Al recordar la petición formulada por el Comité de que la Secretaría estime los costos de traducir los estudios a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, la Delegación espera recibir información al respecto con suficiente anticipación en relación con la siguiente sesión del Comité del Programa y Presupuesto.

38. La Delegación del Brasil hizo suya la declaración hecha por la Delegación de El Salvador en nombre del GRULAC. Declaró que el SCP desempeña un papel especial en la maquinaria intergubernamental de la OMPI, puesto que, sin lugar a dudas, el derecho de patentes es un capítulo clave en la totalidad del ámbito de los derechos de P.I. En su opinión, el elemento de base del derecho de patentes está constituido por una compensación fundamental –la concesión temporal de derechos exclusivos como contrapartida de la difusión del progreso tecnológico en beneficio de la sociedad en su conjunto. El propósito de esa compensación es alcanzar el delicado equilibrio entre los intereses privados y públicos. La Delegación espera que en los debates que se mantengan durante la semana se tenga en mente ese equilibrio. Para que ello sea así, la Delegación considera importante adoptar un enfoque sistémico que lleve a la incorporación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo en la labor del Comité. De esa manera se logrará una perspectiva amplia que tenga en cuenta la incidencia de la protección por patente en un amplio espectro de cuestiones sociales, económicas y jurídicas. Los estudios preliminares realizados por la Secretaría deberán tomar en consideración esas perspectivas amplias, así como las contribuciones de otros organismos del Sistema de las Naciones Unidas. La Delegación dijo esperar que los debates procedan en pie de igualdad respecto de cada tema específico, a saber, la información sobre patentes, la divulgación suficiente y las excepciones y limitaciones, pues están todos interconectados. La Delegación opinó que redundaría en interés de todos los Estados miembros preservar la función de la OMPI en el establecimiento de normas, los principios y los procedimientos de P.I. Las iniciativas ajenas a la OMPI carecerían de legitimidad y no contarían con el respaldo de la mayoría de los países. Por ello, la Delegación desea que este importante Comité de la OMPI avance en sintonía con la Agenda para el Desarrollo. La Delegación reiteró la disposición a intensificar su contribución a la labor de la OMPI, tal y como lo declarara durante la Asamblea General, en septiembre de 2009. La Delegación informó además al Comité que en la presente sesión del SCP presentará una contribución concreta en el marco del punto 7.b) del orden del día, relativo a las excepciones y limitaciones. Además, presentará en la sesión siguiente una propuesta sobre divulgación suficiente.

39. La Delegación del Japón hizo referencia a algunos de los documentos de trabajo en los que se afirma que el propósito del sistema de patentes es fomentar y respaldar la innovación. Se considera también que el sistema es un instrumento para la difusión de tecnología. A la luz de los avances, complejos y veloces, que se producen en determinadas esferas, más que nunca es necesario instaurar un sistema de patentes que funcione adecuadamente. En ese contexto, redundaría en beneficio de los miembros del Comité entender mejor las cuestiones que se abordan en los documentos de trabajo, pues ello permite mantener deliberaciones estructuradas. La Delegación expresó la esperanza de que los debates sienten las bases de un programa de trabajo equilibrado.

40. La Delegación de la República Árabe Siria declaró que los estudios preliminares, en particular el estudio sobre exclusiones y excepciones, son importantes en el marco de la Agenda para el Desarrollo, y dijo estar de acuerdo, por lo tanto, con la propuesta de la Delegación del Brasil. Con respecto a la difusión de la información sobre patentes, es muy importante crear bases de datos, servicios digitales y centros de información para ayudar a las oficinas nacionales en esa esfera. Al destacar la importancia que las normas técnicas y la información sobre patentes revisten para el desarrollo, la Delegación declaró que esas cuestiones constituyen un importante desafío para los países en desarrollo. Con respecto a la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado, la Delegación observó que deberían estudiarse las legislaciones nacionales y difundir información al respecto. En su opinión, los países deberían poder decidir esas cuestiones tomando en consideración su

situación social y económica. La Delegación destacó también la importancia de que los estudios se pongan a disposición en árabe, para que las delegaciones puedan prepararse adecuadamente antes de las reuniones y compartir sus contribuciones.

41. La Delegación de la República de Corea declaró que los documentos constituirán una excelente base para mejorar el entendimiento común de los Estados miembros acerca de las complejas cuestiones que atañen al sistema internacional de patentes. En particular, la Delegación ve con buenos ojos la oportunidad de examinar las cuestiones relativas a la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado y los procedimientos de oposición. En relación con la primera cuestión, la Delegación declaró que la eventualidad de que un asesor de patentes deje filtrar información confidencial desalentaría a los inventores a la hora de presentar una solicitud de patente. La Delegación opinó que para fomentar la innovación e intensificar el uso del sistema de patentes, los Estados miembros deberían compartir mayor cantidad de información acerca de su legislación nacional sobre la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado y, eventualmente, hallar una práctica común internacional en esa esfera. La Delegación también declaró que compartir la información sobre los procedimientos de oposición de cada uno de los Estados miembros sería útil para los solicitantes de patentes y para quienes trabajan en ese ámbito. También destacó la importancia de la difusión de la información sobre patentes en atención a la necesidad de los países en desarrollo de contar con información tecnológica, así como a la reducción de la sobrecarga de trabajo en muchas oficinas que tramitan solicitudes de patente. Ese punto del orden del día es uno de los que podrían redundar en beneficio de todos los Estados miembros, mediante nuevos estudios y oportunidades de debate. La Delegación recalcó la importancia del sistema de P.I. para la transferencia de tecnología que, en su mayoría, se realiza mediante inversiones extranjeras. La Delegación opinó que sin la protección que da el sistema de P.I., es difícil atraer inversiones extranjeras. Observó que la República de Corea, tras sufrir una crisis financiera en 1997, se dedicó a promover activamente y con éxito el sistema de protección por P.I., para intensificar las inversiones extranjeras. La Delegación observó asimismo que la cuestión de las excepciones y limitaciones a los derechos de P.I. es el punto del orden del día que con mayor frecuencia se sugiere en todos los Comités Permanentes de la OMPI. Si bien estuvo de acuerdo en que el sistema de P.I. se relaciona con muchos aspectos de la sociedad y la economía, la Delegación observó que limitar el derecho de los titulares de derechos sirve para resolver las cuestiones mundiales de política pública social y económica. En su opinión, el sector público ha de asumir un papel más importante a ese respecto, y trasladar las responsabilidades a los innovadores o los titulares de derechos de patente no es la solución. La Delegación reiteró que el sistema de P.I. no sólo constituye un incentivo a la innovación, sino que también beneficia a las personas, al fomentar la utilización de la innovación. Por lo tanto, destacó que las limitaciones y excepciones a los derechos de P.I. no deben entorpecer la innovación que, en definitiva, es el camino para resolver varias cuestiones de política pública. La Delegación subrayó la importancia del SCP para instaurar un sistema internacional de patentes equilibrado y expresó el deseo de que se logre el consenso sobre un programa de trabajo organizado.

42. La Delegación de la Federación de Rusia declaró que en la sesión anterior ya expresó una opinión muy positiva acerca de los estudios preliminares presentados y recordó que, por su importancia, el contenido de esos estudios no sólo es de interés para las oficinas de patentes. La Delegación solicitó información sobre la traducción de los estudios a otros idiomas de trabajo de las Naciones Unidas. Además, observó la particular importancia de los estudios para la difusión de la información sobre patentes y la transferencia de tecnología. En relación con la difusión de información sobre patentes, declaró que es un buen punto de

partida para intensificar la transferencia de tecnología. En relación con la propuesta de la Delegación del Brasil, la Delegación declaró que aún no está en conocimiento del contenido de la propuesta y, por lo tanto, la estudiará atentamente y dará su opinión en una etapa posterior. La Delegación manifestó disposición a participar en un diálogo abierto y constructivo para llevar adelante un trabajo productivo en materia de armonización del derecho de patentes.

43. La Delegación del Pakistán formuló dos comentarios generales. En primer lugar, dijo que debería tomarse debidamente en consideración la dimensión de desarrollo del sistema internacional de patentes. Las recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo influyen directamente en el programa de trabajo de la OMPI sobre el derecho internacional de patentes. En segundo lugar, dijo que el sistema internacional de patentes debería tener en cuenta las diferencias entre el descubrimiento y la innovación y, a ese respecto, debería procurarse evitar que el sistema de patentes sea utilizado por los sectores industriales de manera indebida. La Delegación agradeció los esfuerzos desplegados para organizar la Conferencia sobre Propiedad Intelectual y Cuestiones de Política Pública, aunque manifestó que habría preferido que los debates mantenidos en la Conferencia hubieran sido más centrados y amplios. La Delegación añadió que espera que esa cuestión se atienda en una conferencia de seguimiento, según lo propuesto por algunos delegados.

44. La Delegación de Marruecos respaldó la declaración hecha por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano con respecto a los estudios preliminares sobre cuestiones predeterminadas. Añadió que desearía que las inquietudes relativas al desarrollo sean el eje de la labor del Comité. En su opinión, hay cuestiones que no pueden dejar de examinarse, como las cuestiones sanitarias, de seguridad alimentaria, de medio ambiente y de cambio climático. Opinó que un sistema de patentes bien equilibrado redundará en beneficio de todos. La Delegación respaldó la declaración hecha por la Delegación de la República Árabe Siria acerca de la traducción al árabe de todos los estudios.

45. La Delegación de Chile respaldó plenamente los exitosos resultados de la labor del SCP. Declaró que los documentos preparados para el SCP sobre la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente–abogado, las soluciones técnicas que permitan un mayor acceso a la información sobre patentes, así como su mayor difusión, la transferencia de tecnología, los procedimientos de oposición y el informe sobre el sistema internacional de patentes representan pasos adelante en el desarrollo de la labor del Comité. Agrada a la Delegación observar que se han preparado estudios preliminares en otras dos esferas incluidas en la lista no exhaustiva. En relación con el estudio sobre transferencia de tecnología, la Delegación declaró que la cuestión es fundamental en el fomento de la innovación. Al referirse a la Conferencia sobre Propiedad Intelectual y Cuestiones de Política Pública, la Delegación opinó que, según ya mencionara la Delegación de El Salvador, esa iniciativa debería mantenerse y proseguirse, centrando la atención en enriquecer los debates. Al declarar que el programa del Comité no debería limitarse a seguir las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, la Delegación destacó que la preparación de un programa equilibrado se vincula también directamente con los objetivos estratégicos de la OMPI. En su opinión, ello debería guiar la labor del Comité. La Delegación dijo creer que el SCP ya ha sentado las bases necesarias para avanzar hacia los debates de fondo sobre todas las cuestiones pertinentes, con el fin de progresar paulatinamente y de manera equilibrada en todas las esferas de interés de los Estados miembros.

46. La Delegación de Panamá respaldó la declaración hecha por la Delegación de El Salvador en nombre del GRULAC, al igual que su propuesta de seguimiento de la Conferencia sobre Propiedad Intelectual y Cuestiones de Política Pública. Añadió que es la primera vez que participa en la labor del Comité y manifestó gran entusiasmo acerca de todos los puntos del orden del día, que representan distintos desafíos. La Delegación declaró que los temas que se abordan en el Comité se traducen en cuestiones de vida o muerte en los países en los que la problemática de las patentes constituye un desafío enorme que ha de ser resuelto. Por ello la Delegación desea que conste su apoyo a todos esos proyectos. Los temas de los estudios tratados durante la semana son extremadamente valiosos para los proyectos que el país desea llevar adelante. Panamá está trabajando en la elaboración de un proyecto denominado “Red de oportunidades para familias pobres” que, según espera la Delegación, se beneficiará de los conocimientos y el trabajo que se examinan en el Comité. Resultan particularmente interesantes las cuestiones relacionadas con la difusión de información sobre patentes y transferencia de tecnología, y la Delegación manifestó la convicción de que las oportunidades y ventajas que ofrece el sistema de P.I. permitirán lograr resultados positivos.

47. La Delegación de Indonesia respaldó la declaración de la Delegación del Yemen en nombre del Grupo Asiático y observó que los documentos de trabajo son una buena referencia para seguir examinando importantes cuestiones. La Delegación también encomió los dos nuevos estudios producidos por la Secretaría, a saber, “La transferencia de tecnología” y “Procedimientos de oposición”. En opinión de la Delegación, el documento sobre transferencia de tecnología describe en detalle el estado de la situación, incluyendo los desafíos a los que hacen frente los países en desarrollo. Sin embargo, podrían adentrarse en otras cuestiones, por ejemplo, el dominio público, los vínculos entre las inversiones extranjeras directas (IED) y el efecto de repercusión de la tecnología, así como la capacidad de absorción de tecnología de los países en desarrollo. La Delegación opinó que las obligaciones que los países desarrollados tienen que cumplir para respetar los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC aún no han sido analizadas en profundidad. Por ejemplo, en el documento no se analiza suficientemente de qué manera el sistema de patentes podría entorpecer la transferencia de tecnología, ni la forma de utilizar las patentes que ya han caído en el dominio público en pos del avance tecnológico de los países en desarrollo. En relación con los documentos sobre procedimientos de oposición, la Delegación agradeció las explicaciones que figuran en el Capítulo III, en el que se declaran los objetivos de los procedimientos de oposición y su función en el sistema de patentes. También reconoció que, según se indica en el Capítulo II, no es muy elevado el número de solicitudes ni de patentes respecto de las cuales se han presentado oposiciones. La Delegación también elogió las explicaciones dadas en el Capítulo V, que contiene una concisa descripción de las prácticas nacionales y regionales aplicadas en el Brasil, Egipto y la India, en la OEP y la OEAP. La Delegación consideró dignas de mención las diferencias en los procedimientos de oposición, por ejemplo, la oposición previa o posterior a la concesión, o los motivos de oposición. Asimismo, la Delegación elogió a la OMPI por organizar con éxito la Conferencia sobre Propiedad Intelectual y Cuestiones de Política Pública. Observó que se dieron cita en la Conferencia varios oradores distinguidos y muchos participantes. La Delegación dijo que espera que, al organizar conferencias similares, se considere la posibilidad de dedicar más tiempo a los debates, con mayor intervención de oradores procedentes de la sociedad civil. En lo que atañe al estudio sobre la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado y la versión revisada del documento, la Delegación opinó que aún es necesario seguir analizando la cuestión, en particular, las eventuales consecuencias adversas de uniformar las normas jurídicas sobre dicha prerrogativa. La Delegación respaldó la presentación hecha por la Delegación del Brasil sobre la cuestión de las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. Además de algunos

puntos fundamentales planteados en la presentación, la Delegación valora la sugerencia de establecer tres etapas para guiar la labor del SCP hacia el logro de resultados concretos. Dijo que espera que los comentarios formulados por los Estados miembros durante las deliberaciones mantenidas en el SCP puedan incorporarse en los estudios existentes, ya sea en el texto o en los anexos. En su opinión, esos comentarios enriquecerán los estudios y mantendrán su calidad y equilibrio, reflejando adecuadamente las consideraciones relativas al desarrollo. En conclusión, la Delegación dijo que valora y reconoce la labor del SCP, en particular en este momento, en el que Indonesia está revisando su Ley de Patentes. Consideró que los documentos preparados por la Secretaría, así como los comentarios expresados por los Estados miembros, pasarán a ser referencias valiosas y contribuirán al logro de resultados significativos que servirán para abordar las inquietudes compartidas de los Estados miembros.

48. La Delegación de Malasia declaró que el estudio sobre exclusiones de la materia patentable y excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes podría ser útil para fortalecer el sistema de patentes y constituye una plataforma de aprendizaje a partir de las experiencias de otros países. La Delegación respaldó la declaración hecha por la Delegación del Yemen en nombre del Grupo Asiático en el sentido de que, en la conferencia, los expertos mantengan debates más interactivos y centrados, y examinen cuestiones de salud pública, medio ambiente, cambio climático y seguridad alimentaria. La Delegación también espera que se prosigan los debates sobre las cuestiones relativas a los procedimientos de oposición descritos en el documento SCP/14/5, sus ventajas y desventajas. En relación con el documento sobre transferencia de tecnología, la Delegación declaró que abre muchos caminos propicios a la transferencia de tecnología. También ilustra cómo un buen sistema de patentes puede contribuir al fomento de la transferencia de tecnología, redundando en beneficio de los países en desarrollo, como Malasia.

49. La Delegación de Argelia declaró que si bien es cierto que la difusión de la información alienta la innovación, para un gran número de países en desarrollo, el acceso sigue siendo limitado. Por lo tanto, en la OMPI deberá procurarse por todos los medios capacitar al personal que trata esa cuestión. En lo que atañe a las exclusiones de la materia patentable y las excepciones y limitaciones, la Delegación observó que el estudio debería tener en cuenta los intereses de los países en desarrollo y que, en ese sentido, la Delegación respalda la propuesta de la Delegación del Brasil. Concluyó manifestando la opinión de que la propuesta contiene varios asuntos de gran interés para los países en desarrollo, en particular, en la esfera de la salud.

50. La Delegación del Camerún respaldó plenamente la declaración hecha por la Delegación de Angola haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano. El Gobierno de su país sigue con especial atención la labor del Comité. Las cuestiones examinadas en el SCP revisten gran interés para el Gobierno de su país porque son importantes para resolver algunos problemas de desarrollo. La Delegación opinó que los derechos de P.I. pueden constituir un obstáculo al bienestar de la población de los distintos países, si en su ejercicio no se tiene en cuenta el aspecto del desarrollo. La Delegación dijo confiar en que seguir examinando cuestiones como las excepciones y limitaciones, la transferencia de tecnología y la difusión de la información sobre patentes es útil para mejorar el porvenir del sistema de patentes en un mundo en perpetua evolución. Al referirse al informe del Presidente acerca de la Conferencia sobre Propiedad Intelectual y Cuestiones de Política Pública, la Delegación también declaró que sería muy útil que ese trabajo se prosiguiera en forma de debates más centrados y constructivos, teniendo en cuenta las circunstancias reales de los países y dando particular importancia a los aspectos de desarrollo.

51. La Delegación de Costa Rica respaldó la declaración hecha por la Delegación de El Salvador en nombre del GRULAC con respecto a las prioridades mencionadas. La Delegación declaró que las brechas que separan los intereses y las necesidades de las distintas delegaciones no deben dejarse de lado y deberían tratarse en profundidad y con espíritu constructivo, pues pueden ser un elemento enriquecedor. La Delegación elogió la calidad de los documentos, que constituyen una base valiosa para el trabajo del Comité. Se unió a otras delegaciones que ya se mostraron a favor de un programa de trabajo equilibrado para el SCP. La Delegación respaldó la propuesta de la Delegación del Brasil sobre excepciones y limitaciones y opinó que se trata de una opción positiva que representa un paso adelante y puede arrojar buenos resultados.

52. La Delegación de Egipto respaldó la declaración hecha por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano. Observó que la labor del Comité gira en torno a muchos estudios preliminares importantes, relacionados con las patentes y las normas técnicas, la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado, la difusión de información sobre patentes, al igual que dos nuevos estudios preliminares sobre transferencia de tecnología y procedimientos de oposición. Si bien todos esos estudios preliminares son importantes, en opinión de la Delegación, no hay duda de que cabe prestar particular atención a las cuestiones de exclusión de la materia patentable, las excepciones y limitaciones a los derechos y la transferencia de tecnología, habida cuenta de la importancia de esas cuestiones para los países en desarrollo y al hecho de que están vinculadas directamente a la Agenda para el Desarrollo. La Delegación respaldó la propuesta formulada por la Delegación del Brasil en lo que atañe a las limitaciones y excepciones, por su tratamiento objetivo de todos los temas relacionados con la cuestión, que son de gran importancia para los países en desarrollo y la comunidad de consumidores, con independencia de que se encuentren en países desarrollados o en desarrollo. Ese enfoque es afín a la opinión de la Delegación sobre la cuestión de las excepciones y limitaciones, con arreglo a la cual el asunto debe tratarse en su conjunto, sin limitarse a un elemento en particular. La Delegación declaró que examinará con mucha atención el estudio preliminar sobre transferencia de tecnología porque la protección por patente en el plano internacional puede beneficiar en gran medida a los países en desarrollo, según lo destacara la Delegación en el Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP). A la vez que mostró satisfacción por los estudios preliminares preparados desde la sesión anterior, la Delegación lamentó que hayan sido presentados únicamente en tres idiomas, y no en los seis idiomas de las Naciones Unidas y, en particular, observó que faltan traducciones al idioma árabe. Ello significa que las autoridades nacionales de su país y otros países árabes no podrán responder directamente a esos estudios o que su análisis llevará más tiempo. Por lo tanto, dijo que espera que la Oficina Internacional haga de manera que en el futuro esos y otros estudios se presenten en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, puesto que de no ser así la Delegación no tendrá interés en solicitar que se presenten otros estudios. La Delegación espera que la sesión del Comité sea provechosa y que se examinen en profundidad los estudios preliminares, pues ésa será la mejor manera de avanzar en el establecimiento del programa de trabajo del Comité.

53. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela destacó la necesidad de que todos los documentos se traduzcan a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y, como ha solicitado repetidas veces la Delegación de Angola, también es necesario introducir la traducción al portugués. La Delegación dijo que ve con buenos ojos el documento presentado por la Delegación del Brasil. Respaldó plenamente lo que se ha dicho acerca de la necesidad de encontrar un equilibrio entre los derechos privados y el interés público, pues ello es fundamental para la credibilidad de la OMPI, especialmente desde la perspectiva de los países en desarrollo. Al referirse a los párrafos 13 y 14 de la propuesta del Brasil, acerca de la

OMC y la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública (Declaración de Doha), la Delegación declaró que es importante revisar el sistema, pues de momento esa situación sólo se ha dado una vez, a saber, el caso en el que intervienen Rwanda y el Canadá. En su opinión, no es para eso que se ha establecido el sistema. Al destacar la necesidad de cumplir con lo acordado, la Delegación recordó la situación en la que se aludió a la infracción a derechos de patente por la Unión Europea en relación con medicamentos en tránsito destinados al Brasil y a Colombia. En su opinión, esa situación constituiría una violación del Acuerdo sobre los ADPIC, por lo cual la cuestión de los medicamentos en tránsito ha de ser abordada. La Delegación expresó la inquietud de que la redacción de un manual, según se describe en el párrafo 27 de la propuesta, pueda dar lugar a limitaciones adicionales. Si bien respalda la propuesta en general, la Delegación declaró que los puntos mencionados deberían examinarse en mayor profundidad.

54. La Delegación de Omán respaldó lo declarado por la Delegación de Egipto acerca de la importancia de presentar los estudios preliminares en otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y ello incluye el árabe, puesto que la ausencia de esas traducciones impide a muchos países participar de manera práctica y constructiva en las negociaciones y los debates.

55. El Representante de la CCI declaró que su organización representa a empresas grandes y pequeñas de todos los sectores en más de 120 países que son usuarios y productores de P.I., por ejemplo, patentes, y tienen interés en que el sistema de patentes funcione correctamente, con eficiencia y eficacia, que dé seguridad jurídica, sea transparente y previsible. El SCP ha abordado varias cuestiones de gran interés para la comunidad empresarial, entre otras, la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-asesor de patentes, las normas técnicas y la transferencia de tecnología. Esas cuestiones inciden directamente en el funcionamiento diario de dichas empresas, que están dispuestas a transmitir sus experiencias y opiniones sobre las consecuencias prácticas de las propuestas objeto de examen. Acerca de la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-asesor de patentes, el Representante observó que los titulares de derechos de P.I. y quienes tratan con ese tipo de derechos necesitan contar con el mejor y más completo asesoramiento para entender claramente esos derechos y recibir orientación en sus actividades al respecto. Ello significa que los gobiernos, las empresas o los individuos, según el caso, que se enfrentan a una cuestión del ámbito de la P.I. deben estar en condiciones de intercambiar información de manera franca y abierta con sus asesores en la materia. El Representante consideró que, con ese fin, quienes participan en esos intercambios deben saber que éstos son confidenciales y que estarán protegidos de su divulgación obligatoria, aun en los tribunales. En su opinión, ese requisito fundamental de asesoramiento completo y bien fundado no está disponible en todos los casos a escala internacional. El Representante opinó que un marco internacional sobre el respeto mutuo de las comunicaciones con los asesores jurídicos en cuestiones de P.I. es necesario en beneficio tanto de los titulares que desean hacer respetar sus derechos, como de los demandados acusados de infracción. Ello facilitará también el comercio internacional y el desarrollo y contribuirá a dotar de eficacia, claridad y transparencia al sistema de P.I. Por lo tanto, invitó al SCP a que empiece a examinar las opciones detalladas disponibles en el plano internacional para resolver los problemas señalados por la Secretaría. Con respecto a la cuestión de las normas técnicas, el Representante observó que las empresas procuran armonizar la creación de productos y servicios mediante normas técnicas y recuperar, gracias a la protección por patente, parte de los ingresos correspondientes a las inversiones realizadas. Opinó que para atender las inquietudes relativas a las patentes y las normas técnicas no es necesario introducir modificación alguna en el sistema internacional de patentes ni en su aplicación a escala nacional. Tal como se observa en el estudio preliminar sobre ese tema, el alcance del derecho exclusivo de patente está ideado cuidadosamente en las legislaciones

nacionales al respecto para lograr un equilibrio entre los intereses legítimos de los titulares de derechos y terceros, y en ninguna legislación nacional se incluyen disposiciones que limiten expresamente el derecho que confiere una patente cuya explotación es fundamental para la aplicación de una norma técnica. En cuanto a la cuestión de la transferencia de tecnología, el Representante manifestó la creencia de que la disponibilidad de opciones viables desde el punto de vista económico para hacer frente a los desafíos globales, entre otros, la salud, el medio ambiente y la seguridad alimentaria, dependerá del desarrollo, la comercialización y la amplia difusión de las actuales tecnologías eficaces y de las nuevas tecnologías no comerciales. El sector privado ha sido y seguirá siendo responsable de la gran mayoría de las inversiones y del desarrollo y la difusión de tecnologías nuevas y mejoradas que resultarán fundamentales para hacer frente a esos desafíos. El Representante observó que la capacidad de amortizar esas inversiones y asegurar las ganancias de quienes invirtieron el capital necesario se ve garantizada por la protección por P.I. de las invenciones que son el fruto de la investigación del sector privado y del esfuerzo de desarrollo. El propósito del sistema de patentes es poner freno al efecto de aprovechamiento, que podría disminuir las actividades de innovación, mediante la concesión a los innovadores de derechos exclusivos limitados, destinados a impedir la explotación de su invención por terceros, lo cual les permite obtener las ganancias correspondientes a su inversión. Al mismo tiempo, el sistema de patentes impone a los innovadores que divulguen totalmente sus invenciones al público. El Representante observó que esos elementos fundamentales del sistema de patentes desempeñan un papel importante en la difusión de los conocimientos y la transferencia de tecnología. Además el Representante observó que la innovación abierta se está transformando en un modelo cada vez más popular para las organizaciones que trabajan en campos complejos de la tecnología. En su opinión, la P.I. es vital para el respaldo de la innovación abierta, pues proporciona la seguridad jurídica necesaria para ampliar la difusión de la información y los conocimientos técnicos. El Representante declaró que, en particular, las patentes desempeñan un papel fundamental en el respaldo de la colaboración y las asociaciones entre distintas organizaciones que intervienen en el desarrollo de ese tipo de tecnologías. El Representante opinó que al contemplar los mecanismos que podrían servir para fomentar la transferencia de tecnología, el SCP debería tomar atentamente en consideración la incidencia práctica de sus decisiones en la actividad innovadora y no recurrir a soluciones que puedan poner en peligro el papel fundamental de las patentes, creando incertidumbres adicionales para los titulares de P.I.

56. El Representante de la FICPI declaró que, puesto que los miembros de su Federación no sólo representan a los titulares de derechos, sino también a terceros, puede ver claramente las dos caras de la moneda, a saber, los intereses y las necesidades de los titulares de patentes y los intereses del público y de todos aquellos cuyos productos no están protegidos por patente. La FICPI sigue de cerca el progreso de la armonización del derecho de patentes, pues éste redundará en beneficio de todos los usuarios del sistema. Asimismo, está dispuesta a dar asistencia para cualquier estudio o trabajo relacionado con la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado. El Representante confirmó que, desde el punto de vista práctico, la difusión de la información sobre patentes es importante para todos los usuarios y ello incluye las oficinas de patentes que se encargan del examen de las solicitudes.

57. El Representante de la AIPPI declaró que su Asociación representa a más de 8.000 profesionales de la P.I., con más de 60 grupos nacionales y regionales, y se concentra en el estudio del derecho de la P.I. para perfeccionarlo. El Representante, en su calidad de Presidente del Comité de la AIPPI sobre secreto profesional, declaró que el tema abordado es la protección de los clientes contra la divulgación obligatoria de la información intercambiada con sus asesores en P.I., y ese concepto es más amplio que el de “secreto

profesional”. Observó que en los documentos SCP/13/4 y SCP/14/2 se identifican los problemas: la falta de protección y la pérdida de protección y, de ellos, la falta de protección lo es en menor medida, pues la pérdida de protección es el problema más serio, prácticamente universal. El Representante estuvo asimismo de acuerdo en que, ante todo, la protección redundaba en interés del público. La pérdida de protección supone el incumplimiento de las disposiciones nacionales sobre protección. En su opinión, no conviene que el SCP busque la solución a esos problemas porque ello no se justifica hasta tanto el SCP tenga en claro esos problemas. El Representante observó que la AIPPI hizo tres importantes aportaciones para ayudar a definir los problemas: la Conferencia OMPI-AIPPI sobre las prerrogativas del cliente en el asesoramiento profesional acerca de la P.I., en mayo de 2008, y dos ponencias de la AIPPI, en octubre de 2008 y en agosto de 2009. Anticipando la finalización de la primera fase del análisis de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado en el SCP, es decir, la definición de los problemas, la AIPPI empezó a estudiar las opciones disponibles en materia de medidas de reparación, en parte, sobre la base de la labor realizada por el SCP. El Representante declaró que la AIPPI ha elaborado directrices de trabajo para todos los grupos nacionales y regionales, con el fin de determinar, mediante un cuestionario, las opciones en materia de medidas de reparación, preguntando cuáles son las limitaciones, las excepciones y demás detalles de la protección nacional que cabría contemplar de lograrse un acuerdo para resolver los problemas. Se solicitó a los miembros de la AIPPI que presentaran sus respuestas a más tardar el 31 de marzo de 2010, y el análisis de las mismas se presentará al Congreso de la AIPPI en octubre de 2010, en París. El Representante destacó que, en su opinión, el trabajo ha llegado a una etapa que hace necesaria la ayuda de los Estados miembros para estudiar las opciones en materia de medidas de reparación. Las cuestiones a tener en cuenta para lograr un acuerdo viable son las siguientes: las limitaciones y excepciones vigentes, lo relativo a la formación de los profesionales de P.I., la preservación del arbitrio judicial, la necesidad de divulgación cuando así lo exige la justicia, y los límites del alcance de la protección, es decir, si abarca a los terceros y los abogados que tratan con terceros, así como los profesionales que no son abogados y prestan asesoramiento. Además, el Representante declaró que debería estudiarse si ha de incluirse en el régimen internacional el tema de la finalidad predominante, bien explicado en los documentos, y cómo se determina la renuncia de la prerrogativa. El Representante dijo que espera que la AIPPI pueda presentar su análisis de la cuestión en la próxima sesión del SCP.

58. La Representante de la ALIFAR declaró que su Asociación representa más de 400 laboratorios farmacéuticos en 15 países de América Latina. Al referirse a una de las conclusiones de un reciente simposio de la OMPI indican que el volumen de trabajo atrasado en la tramitación de las solicitudes de patente ha alcanzado en 2007 un nivel récord insostenible, la Representante observó que podría ser útil examinar algunos de los motivos que llevaron a esa situación, que pueden deberse a algunos defectos en el sistema de patentes. Los criterios de patentabilidad aplicados por algunas oficinas de patentes podrían ser una de las causas, pues los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial parecen ser poco claros con respecto a las solicitudes de patente y las patentes concedidas y ello, a veces, lleva a conceder patentes que no representan una auténtica innovación. En un informe sobre el sector farmacéutico, publicado en julio de 2009, en relación con los países industrializados la Comisión Europea señaló algunas dificultades en la forma de utilizar el sistema de patentes que frenan el acceso al mercado de productos competitivos. En las conclusiones se menciona que una estrategia frecuente consiste en presentar muchas solicitudes de patente por el mismo medicamento, llegando su número hasta 1.300 patentes y solicitudes en los Estados miembros. En su opinión, ello produce inseguridad jurídica y eleva los costos del sistema de patentes, y una situación semejante se observa también en los países en desarrollo. La Representante dijo que, por lo tanto, podrían explorarse en el SCP

mecanismos destinados a evitar que el sistema de patentes se utilice con motivos que no son los previstos y a incentivar la innovación. La Representante se refirió a algunas inquietudes planteadas, a saber, la reducción del margen de maniobra para que las oficinas de patentes de América Latina determinen sus propias pautas y criterios de patentabilidad y evitar que el sistema de patentes produzca efectos como los que se describen en el informe de la Comisión Europea. Por lo tanto, opinó que el Comité podría explorar las dificultades que se plantean al sistema de patentes desde el punto de vista de la incidencia que tiene en cuestiones de interés público, por ejemplo, la salud, y las cuestiones relacionadas con las 45 recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. La Representante dijo que espera que la labor del Comité sea fructífera, sin dejar de lado las necesarias flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC en ámbitos como la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial, la materia patentable y la definición del estado de la técnica, entre otros temas.

59. El Representante de KEI indicó que sus comentarios girarán en torno a la propuesta de la Delegación del Brasil sobre limitaciones y excepciones a los derechos conferidos por las patentes, contenida en el documento SCP/14/7. El Representante respaldó todos los elementos de trabajo expuestos en los párrafos 25 a 27 del documento mencionado, a los que considera como pasos lógicos y útiles para empezar un debate de base empírica sobre las limitaciones y excepciones, girando en torno a cuestiones prácticas. Con ese fin, y tomando asimismo en consideración los distintos informes ya preparados por la Secretaría, el Representante planteó cuatro cuestiones: en primer lugar, con respecto al acceso a los medicamentos, la Delegación del Brasil ha señalado la falta de coherencia en las políticas, en un mundo en el que, en un momento, los países respaldan la utilización de licencias obligatorias para promover el acceso de todos a los medicamentos y, en otros foros, critican a los países en desarrollo por considerar efectivamente esa posibilidad o imponer licencias obligatorias. Si realmente se respalda la imposición de licencias obligatorias en relación con los medicamentos, ello no debería ser objeto de presiones comerciales bilaterales ni unilaterales. A ese respecto, el Representante objetó el papel que desempeña la OMPI a la hora de resolver esa falta de coherencia en las políticas. Sugirió que podría solicitarse a los países que ejercen en mayor medida presiones comerciales bilaterales y unilaterales que describan los fundamentos y los criterios que utilizan para amonestar a los países que simplemente tratan de aplicar el párrafo 4 de la Declaración de Doha, y explicar por qué creen que esas presiones guardan coherencia con dicha Declaración y con la Estrategia Mundial de la OMS sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual expuesta en el documento WHA61/21. El Representante estuvo de acuerdo con la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela en el sentido de que el SCP debería examinar cuestiones como el tratamiento de los productos en tránsito, para el caso de productos con distintos niveles de patentamiento que son objeto de comercio internacional. En segundo lugar, el Representante sugirió que, al preparar información sobre las prácticas de los Estados, el SCP analice la forma en que algunos países, por ejemplo, los Estados Unidos de América, aplican las limitaciones y excepciones relacionadas con los derechos exclusivos conferidos por las patentes, centrando la atención en las flexibilidades de los artículos 44.1 y 44.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, e incluyendo los casos en los que las autorizaciones no voluntarias de explotación de una patente han sustituido las medidas cautelares a la hora de hacer respetar los derechos exclusivos, por ejemplo, la decisión del Tribunal Supremo de los EE.UU. en el caso *eBay* contra *MercExchange*, es decir, 28 USC 1498). En tercer lugar, el Representante informó al SCP que los negociadores de 38 países se reúnen esa semana en México, a puertas cerradas, para examinar un nuevo acuerdo comercial sobre observancia de los derechos de P.I. Si bien no se sabe si ese acuerdo secreto abarcará la cuestión de la observancia de las patentes, el Representante dijo que, de ser así, el SCP debería solicitar a los países intervinientes que hagan público el texto de negociación del Acuerdo Comercial contra la

Falsificación (ACTA), con el fin de que sus consecuencias para el sistema de patentes puedan examinarse en la próxima reunión del SCP. Su Organización también objeta enérgicamente la falta de transparencia en las negociaciones del ACTA, y el hecho de que se hayan desoído en las negociaciones los intereses de los consumidores y la voz de los países en desarrollo. En cuarto lugar, con respecto a las patentes sobre normas técnicas, el Representante propuso que la OMPI tome en consideración un protocolo sobre divulgación de la existencia de derechos de patente relacionados con normas técnicas propuestas. Sugirió que la omisión de divulgar de manera constructiva la existencia de derechos de patente en relación con una norma técnica aniquila los recursos destinados a hacer valer la patente contra la aplicación pertinente de esa norma técnica. Consideró que un protocolo de esa índole, ya sea en el marco del PCT o como instrumento independiente, facilitaría la elaboración de normas técnicas, incluso las normas técnicas abiertas, cada vez más importantes para la innovación.

60. El Representante de la TWN observó que en los últimos 15 años, los países en desarrollo han hecho frente a un régimen internacional de patentes que no es equitativo, consecuencia del Acuerdo sobre los ADPIC, y cuya aplicación supone ingentes recursos. Los países en desarrollo aún deben reconciliarse con los desafíos que plantean las patentes sobre productos farmacéuticos, así como la protección obligatoria por patente de las formas de vida. Están incorporando flexibilidades para salvaguardar el significativo consenso en materia de política pública que se deriva del régimen de patentes previsto en el Acuerdo sobre los ADPIC. El Representante opinó que, a la luz de lo antedicho, no es el momento adecuado para examinar la armonización del derecho de patentes. En su opinión, el llamado a armonizar el derecho de patentes ignora la disparidad en materia de desarrollo entre los Estados miembros de la OMPI, y la armonización barrería el margen de política del que gozaron muchos países desarrollados en el pasado y que ahora se niega a los países en desarrollo. El Representante observó que hay muchas presunciones con respecto al sistema de patentes que se están poniendo en tela de juicio, y una de ellas es el papel de las patentes en el fomento de la creación de invenciones. La Comisión de Derechos de Propiedad Intelectual, Innovación y Salud Pública ha destacado la incapacidad de los regímenes de patentes para alentar la investigación y el desarrollo en la esfera de las enfermedades pertinentes a los países en desarrollo, especialmente los tipos II y III. En consecuencia, puede inferirse de las conclusiones que las patentes no alientan la investigación y el desarrollo destinados a satisfacer las necesidades de salud pública de los países en desarrollo. La estrategia mundial y el plan de acción sobre salud pública, innovación y propiedad intelectual, de la OMS, un resultado del proceso de la Comisión de Derechos de Propiedad Intelectual, Innovación y Salud Pública, recomendó que es necesario crear incentivos a la investigación y el desarrollo, abordando la relación entre los costos de la investigación y el desarrollo (I+D) y los precios de los productos. En el informe de dicha Comisión también se señala un desfase entre el número de patentes sobre productos farmacéuticos y el número de nuevas moléculas para las que se obtiene autorización de comercialización. El Representante observó que también existen pruebas del ejercicio abusivo de los derechos de patente para impedir tanto la competencia como la innovación. Con arreglo al informe de la Comunidad Europea sobre el sector farmacéutico, publicado en 2009, en los últimos años, las empresas originarias han modificado sus estrategias en materia de patentes. En particular, los documentos estratégicos de dichas empresas confirman que el objetivo de alguna de ellas es lograr estrategias para ampliar la extensión y duración de la protección conferida por sus patentes. En el informe se añade que determinados medicamentos están protegidos por hasta casi 100 familias de patentes, lo que puede dar lugar a hasta 1.300 patentes o solicitudes de patente pendientes en los Estados miembros. El Representante observó que esa situación real hace tambalear la presunción de que las patentes son un instrumento para alentar la I+D. De manera similar, el Representante considera que no existen muchas pruebas de que las patentes constituyan un

instrumento para facilitar la transferencia de tecnología y las inversiones extranjeras directas. El Representante sugirió que el SCP examine la verdad detrás de esas presunciones y brinde la oportunidad de que los países desarrollados presenten pruebas empíricas que confirmen que esas presunciones se ven verdaderamente reflejadas en la situación de esos países. En su opinión, es importante realizar una revisión de esa índole porque en la mayoría de los estudios preliminares se hace referencia a esas presunciones que no reflejan la situación real, especialmente en los países en desarrollo.

61. El Representante de la GRUR observó con agrado que el Comité ha avanzado, dejando atrás el estancamiento anterior, en un nuevo comienzo positivo y promisorio. El Representante dijo que espera que las deliberaciones sean productivas. Señaló que atribuye gran importancia a la prosecución de los debates sobre el tema de las exclusiones de la patentabilidad de ciertos tipos de invenciones y las limitaciones a los derechos exclusivos conferidos por las patentes. Observó que también revisten particular interés el estudio y la definición de los objetivos y los fundamentos adecuados de los procedimientos de oposición posteriores a la concesión, introducidos en la legislación alemana a partir del modelo del Convenio sobre la Patente Europea (CPE). El Representante declaró que la GRUR seguirá respaldando todos los esfuerzos destinados a encontrar una solución viable a los problemas internacionales causados por los tipos divergentes de protección de los abogados de patentes en lo que atañe a la confidencialidad de su relación con los clientes. A ese respecto, el Representante respaldó las declaraciones hechas por los Representantes de la AIPPI y el CCI, así como la declaración hecha por el Representante de KEI sobre la transparencia de las negociaciones del ACTA.

62. El Representante de la FSFE señaló que en el Informe sobre el Sistema Internacional de Patentes se expone claramente que el sistema de patentes tiene un fundamento económico, y se describe como uno de entre varios instrumentos de fomento de la innovación y el desarrollo. En el Informe se invita a considerar si ese instrumento en particular puede aplicarse de forma productiva, pero también a pensar si otro tipo de normas no serían más eficaces para fomentar la innovación y el desarrollo. A la luz de esas consideraciones, el Representante respaldó enérgicamente la propuesta hecha por la Delegación del Brasil de crear un programa de trabajo para que el Comité examine las limitaciones y excepciones y la eficacia en la respuesta a las inquietudes en materia de desarrollo. Además, observó que encontrar el equilibrio en relación entre las patentes y las normas técnicas será la clave para salvaguardar y promover la innovación en el sector de la tecnología. Para utilizar el amplio espectro de instrumentos disponibles para fomentar la innovación, según el Representante, el programa de trabajo del Comité debería incluir debates sobre la innovación a partir de enfoques abiertos en colaboración, y el respaldo de organizaciones como el CCI. La labor del Comité se vería enriquecida también por debates sobre las normas abiertas como planteamiento destinado a facilitar la innovación y superar los obstáculos hacia el mercado y el comercio. Con respecto al ACTA, el Representante instó al SCP a solicitar a los países negociadores que divulguen el proyecto de ese Acuerdo para que puedan examinarse sus consecuencias para el sistema de patentes y evitar, de esa forma, la duplicación del trabajo. El Representante objetó enérgicamente la manera no transparente y el carácter secreto de las negociaciones del ACTA.

Punto 7 del orden del día: Estudios preliminares sobre cuestiones predeterminadas

63. Con respecto a la traducción de los documentos, la Secretaría observó que el Comité del Programa y Presupuesto pondrá a disposición de los miembros un documento sobre las consecuencias de traducir los documentos de reunión de la OMPI a los tres idiomas adicionales de las Naciones Unidas. Mientras tanto, la Secretaría presentó una estimación preliminar de los costos de traducción de los documentos del SCP. Por ejemplo, suponiendo que se celebren dos sesiones del SCP por año, la traducción a tres idiomas adicionales de cuatro documentos del SCP de 30 páginas cada uno costaría unos 150.000 francos suizos anuales. En el caso de traducción de cuatro documentos del SCP de 50 páginas cada uno, el costo sería de aproximadamente 250.000 francos suizos al año.

a) *Patentes y normas técnicas*

64. Los debates se basaron en el documento SCP/13/2.

65. La Delegación de España, haciendo uso de la palabra en nombre del Unión Europea y sus 27 Estados miembros, declaró que el estudio preliminar sobre normas técnicas y patentes ofrece una descripción clara de las normas técnicas y los procesos de establecimientos de normas. El estudio se refiere a la necesidad de aclarar la relación entre los sistemas de normalización y el sistema de patentes, y brinda información sobre los mecanismos que podrían utilizarse para impedir los conflictos. En el estudio se aborda un gran número de cuestiones importantes, entre otras, las políticas en materia de patentes de los organismos de normalización, los consorcios de patentes, los mecanismos jurídicos internos del sistema de patentes, determinados aspectos de la legislación sobre competencia, la solución de controversias y la información técnica e información sobre patentes disponible en el sistema de patentes y en el sistema de normalización. La Delegación destacó que la Unión Europea y sus 27 Estados miembros atribuyen gran importancia a esas cuestiones. Por ejemplo, la cuestión relativa a los “Derechos de propiedad industrial y competencia” es uno de los desafíos señalados en el documento de la Comisión Europea “Derechos de propiedad industrial: una estrategia para Europa”, publicado en julio de 2008. La Delegación declaró que en el marco de esa estrategia, la Comisión prevé evaluar la interrelación de los derechos de P.I. con las normas técnicas, en particular en lo relativo a la transferencia de tecnología y la comunicación. La Delegación respaldó la prosecución de los debates sobre esas cuestiones.

66. El Representante de la CCI observó que las empresas procuran armonizar mediante las normas técnicas la manera en que se conciben los productos y servicios, además de hacer rendir sus inversiones mediante la protección por patente. Las empresas que poseen patentes esenciales para la aplicación de una norma técnica procurarán hacer rendir sus inversiones mediante la concesión de licencias sobre sus patentes, cobrando regalías como contrapartida por compartir su tecnología con quienes aplican la norma. Si ello no fuera posible, los titulares de patentes podrían no querer participar en actividades de establecimiento de normas y contribuir con sus tecnologías a la creación de nuevas normas técnicas. Señaló que si bien las opiniones de las empresas acerca de la inclusión de tecnología patentada en las normas técnicas varían en función de que la empresa sea titular de patentes, aplique las normas o ambas cosas a la vez, por lo general les preocupan los costos relacionados con la aplicación de una norma. La existencia de muchos titulares de patentes esenciales respecto de una única norma puede aumentar esa preocupación. También existe la inquietud acerca de los titulares de patentes que no estén dispuestos a conceder licencias en condiciones razonables sobre su tecnología patentada que es esencial para quienes aplican la norma. El Representante reconoció que para garantizar la amplia difusión de las tecnologías normalizadas,

manteniendo al mismo tiempo los incentivos a la innovación, se aplican varios enfoques destinados a evitar eventuales conflictos. Señaló que la mayor parte de los organismos de normalización procuran que se divulgue rápidamente la existencia de patentes esenciales y solicitan que los titulares de patentes declaren su disposición a ofrecer licencias a todos los que apliquen la norma, en condiciones justas, razonables y no discriminatorias. Quienes prevean aplicar la norma podrán contactar al titular de la patente y examinar los pormenores de las condiciones de concesión de licencia, que a menudo se adaptarán a las necesidades concretas de quien aplique la norma. Existe la posibilidad de que, una vez finalizada la norma, el titular de la patente pretenda imponer condiciones de concesión de licencia que no sean razonables, ejerciendo presión sobre quién aplica la norma para que las acepte. Esa hipótesis se denomina “cautividad” o “emboscada de patentes”. El Representante, sin embargo, observó que rara vez se produce esa cautividad, en parte porque en la mayoría de los casos quienes intervienen y tienen interés en el éxito y la aplicación de una norma técnica están motivados a actuar de manera razonable. Recientemente, se solicitó mayor transparencia en las primeras etapas del proceso de normalización (“*ex ante*”, es decir, antes de que se complete la norma técnica) en lo que atañe a la cuantía máxima de regalías por patentes que el titular de una patente esencial podría pretender en relación con los productos o servicios que incorporen normas técnicas. El Representante declaró que, por varias razones, el enfoque “*ex ante*” no ha tenido éxito en algunas esferas de la tecnología, por ejemplo, las telecomunicaciones. La mayoría de los organismos de normalización que han aplicado el enfoque “*ex ante*” han permitido la divulgación voluntaria “*ex ante*” de las condiciones de concesión de la licencia al órgano de normalización, pero sin exigirla. Explicó que algunas empresas prefieren negociar una licencia adaptada que aborde cuestiones que van más allá de las reivindicaciones de la patente esencial, y que algunos titulares de patentes no procuran activamente conceder licencias a quienes aplican la norma técnica. El Representante opinó que el alcance del derecho exclusivo que confiere la patente está ideado atentamente en las legislaciones nacionales para lograr un equilibrio entre los intereses legítimos de los titulares de derechos y los terceros. Si bien señaló que ha habido algunas sugerencias en el sentido de excluir determinada materia de la protección por patente o prever mayores excepciones y limitaciones a la observancia de los derechos conferidos por las patentes para responder a las inquietudes relativas a las patentes y las normas técnicas, el Representante no estuvo de acuerdo con esas sugerencias y opinó que no es necesario introducir modificación alguna en el sistema internacional de patentes ni en su aplicación nacional. En su opinión, el respaldo de esa posición se encuentra en una observación formulada en el estudio preliminar preparado por la Secretaría, a saber, que “no existe una legislación nacional que recoja una disposición específica que limite el derecho conferido por una patente cuya explotación sea fundamental para la aplicación de una norma”. Además, observó que algunos sugirieron una aplicación más pronunciada de la legislación sobre derecho comercial y de competencia como mecanismo jurídico para poner freno a la conducta abusiva o ilícita del titular de una patente o de un grupo que aplique normas de manera colectiva. En este contexto, estuvo de acuerdo con lo que se declara en el documento, es decir que “la colaboración en las actividades de establecimiento de normas, cuando se lleva a cabo adecuadamente, puede tener ventajas competitivas para la sociedad en general.” Empero, “si el proceso de normalización se manipula o disimula de manera que los participantes, que suelen ser competidores, puedan obtener ventajas competitivas desleales frente a los demás competidores, es probable que dicho proceso caiga bajo el escrutinio de una autoridad en materia de competencia.”

67. El Representante de KEI elogió la explicación ofrecida por el Representante de la CCI sobre los aspectos problemáticos de los procedimientos de normalización y su relación con las patentes. En su opinión, los consumidores se topan con dos tipos de problemas en lo que se refiere a las patentes y las normas técnicas; el primero se da cuando la propia norma técnica

crea poder de mercado, es decir, una patente que podría no haber generado un monopolio, crea poder de monopolio por la norma técnica. Puede darse este caso cuando la norma está impuesta legalmente, por ejemplo, el caso de la gasolina reformulada en California, o cuando la norma técnica es muy importante y todos quieren utilizarla. Consideró que el cobro de regalías excesivas en los casos mencionados, puede elevar el precio de los productos. El Representante declaró que otro problema que puede surgir con las patentes es la creación de barreras a la innovación. No estuvo de acuerdo con quienes declaran que no hay demasiados casos de abuso, por ejemplo, emboscadas de patentes, y declaró que, en realidad, las empresas se quejan de la dificultad que se les plantea en algunas esferas para elaborar normas técnicas y las inquieta el problema de invertir en productos y colocarlos en el mercado. Además, habida cuenta de que los mecanismos existentes dejan afuera a quienes son ajenos al proceso de establecimiento de normas técnicas, las empresas temen que la existencia de las patentes pertinentes se descubra recién en una etapa posterior. Declaró que algunas empresas adquieren derechos de patente únicamente a los fines de hacerlos valer. Por lo tanto, cuando el ejercicio abusivo de los derechos que confieren las patentes es cometido por partes ajenas al proceso de establecimiento de normas técnicas, sugirió que la OMPI asuma la tarea de tratar esos casos mediante la divulgación de las patentes esenciales por los titulares de patentes que no hayan participado en el proceso de establecimiento de normas técnicas. Consideró que un mecanismo de divulgación de esa índole permitiría a quienes crean normas técnicas tomar decisiones seguras. El Representante se preguntó si, a escala mundial, se tiene debidamente en cuenta el control de las prácticas de los competidores aliados o de las prácticas abusivas. Observó que podría preverse un esfuerzo colectivo más intenso para encontrar un entendimiento común o alguna clase de norma abierta. El Representante dijo que espera que el Comité pueda presentar propuestas concretas y específicas en esa esfera. Reiteró que un primer paso, el más sencillo, sería abordar la cuestión de la divulgación en relación con quienes se mantienen al margen del proceso de establecimiento de normas técnicas y tratar de elaborar al respecto normas de alcance mundial, así como estudiar formas eficaces de resolver el problema de las regalías excesivas impuestas por los titulares de patentes en el ámbito de las tecnologías relacionadas con normas técnicas.

68. El Representante de la TWN declaró que se ha criticado el funcionamiento de muchos organismos de normalización. Los sectores académicos, las organizaciones civiles y los gobiernos de los países en desarrollo han señalado la ausencia de participación efectiva, la falta de transparencia y el predominio de las empresas en los procesos de establecimiento de normas técnicas de muchos de dichos organismos. Observó que la protección por P.I. de las normas técnicas, especialmente su patentamiento, es una cuestión que inquieta a los países en desarrollo por su utilización, actual y potencial, como obstáculo para frustrar la competencia con las empresas de los países en desarrollo. Opinó que esas prácticas tienen consecuencias adversas para la industrialización de dichos países. Declaró que existen casos bien documentados de ejercicio abusivo de derechos de P.I., especialmente en relación con la protección por patente de las normas técnicas. A menudo, la protección por patente de las normas técnicas tiene como consecuencia la cautividad y la acumulación de regalías y, además, se niega la concesión de licencias. En su opinión, los mecanismos previstos por muchos organismos de normalización, como el requisito de divulgación, las licencias sin regalías, o las condiciones razonables y no discriminatorias no constituyen una solución eficaz. A título de ejemplo, el Representante mencionó un estudio realizado por Centro Sur sobre las búsquedas de patentes en la base de datos de la UIT y en los consorcios de patentes, en el que se indica que, en relación con la aplicación de la norma internacional MPEG-2, las patentes enumeradas en la base de datos de la UIT son considerablemente inferiores, en número e importancia, a las que figuran en MPEG LA para la concesión de licencias comerciales con miras a la aplicación de dicha norma. En el mismo estudio también se

demuestra que a menudo los titulares de patentes se niegan a conceder licencias sin regalías y, por el contrario, exigen regalías elevadas. De manera similar, los mecanismos de observancia previstos en las políticas sobre patentes de los organismos de normalización, cuando existen, no son eficaces. Por lo tanto, el Representante opinó que es imperioso modificar la situación actual para facilitar el acceso en pie de igualdad de las empresas de países en desarrollo a las normas protegidas por patente. Observó que, a largo plazo, los gobiernos deberían tomar medidas a escala internacional y local para eliminar las normas técnicas protegidas por P.I. y promover la aplicación de normas abiertas. El Representante instó a los Estados miembros a desempeñar un papel dinámico en la reglamentación de los procesos de normalización, en lugar de dejar que los sectores interesados lo hagan por sí mismos. A la luz de lo antedicho, instó al SCP a examinar el alcance de la utilización de las flexibilidades disponibles dentro y fuera del régimen de patentes, y ello incluye las licencias obligatorias, para facilitar el acceso a las normas técnicas patentadas. En relación con el estudio preliminar sobre normas técnicas y patentes, el Representante declaró que la cuestión supone consecuencias importantes para el margen de acción política en los países en desarrollo. En su opinión, el estudio preliminar no analiza las consecuencias de la protección por patente de las normas técnicas para el desarrollo industrial de los países en desarrollo. Además, declaró que debería presentar estudios de casos en los que la protección por patente de las normas técnicas entorpezca el acceso y entre en conflicto con el derecho de la competencia. En su opinión, ese tipo de estudio ayudaría a entender mejor las consecuencias de la protección por patente de las normas técnicas y daría fundamento a los debates. Además, consideró que el estudio no contiene un análisis crítico de las políticas de los organismos de establecimiento de normas técnicas que se enumeran. En su opinión, el estudio debería indicar los aspectos positivos y negativos de armonizar las políticas en materia de patentes y de aplicar las directrices comunes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI). En conclusión, el Representante reiteró que también es necesario que en el estudio se analice el uso de las flexibilidades disponibles en el derecho de patentes, y ello incluye las licencias obligatorias, para atender a las inquietudes relacionadas con la protección por patente de las normas técnicas. También opinó que en el estudio debería añadirse información sobre los detalles de las normas técnicas patentadas, por ejemplo, mediante una lista no exhaustiva de normas técnicas patentadas, para que los Estados miembros entiendan mejor la importancia de la cuestión.

69. El Representante del ECIS declaró que centra la atención en las cuestiones de P.I. relativas a la interfuncionalidad y la competencia. El Representante declaró que el planteamiento de la cuestión de las normas técnicas y las patentes llamó la atención del ECIS por revestir suma importancia, y que la OMPI podría desempeñar en ese ámbito un papel constructivo, tanto al tomar medidas concretas como al fortalecer las competencias. En su opinión, esto último es particularmente importante en los países en desarrollo, que se ven muy afectados por esas cuestiones, aunque no intervengan en los procesos de normalización ni estén al corriente de ellos o sus consecuencias. Si bien observó que las patentes y las normas técnicas aspiran a lograr objetivos similares, es decir, alentar la innovación y el desarrollo de nuevos productos, beneficiar a los consumidores y favorecer el desarrollo económico, el Representante declaró que su interrelación genera problemas mayores. Por ejemplo, la omisión de divulgar patentes esenciales para la aplicación de normas técnicas y las exigencias excesivas en materia de regalías ponen en peligro la viabilidad de las normas y el bienestar de los consumidores. El Representante opinó que la OMPI podría desempeñar un papel fundamental a la hora de entender y encontrar las soluciones a esos problemas, y alentó al Comité a actuar en ese sentido.

70. La Delegación del Uruguay destacó la necesidad de seguir estudiando la cuestión. En particular, subrayó la necesidad de seguir analizando los casos en los que se generan conflictos entre las normas técnicas y las patentes, con miras a encontrar soluciones en el plano multilateral.

b) Exclusiones de la materia patentable y excepciones y limitaciones a los derechos

71. Los debates se basaron en los documentos SCP/13/3 y SCP/14/7.

72. Al referirse al estudio relativo a las exclusiones, excepciones y limitaciones, encargados a expertos externos, la Secretaría informó al Comité que un renombrado académico, el Sr. Lionel Bently, profesor de la Universidad de Cambridge, se encargará de coordinar el estudio y ha recibido las instrucciones pertinentes del Comité. Además, se ha solicitado al Sr. Bently que designe cinco expertos, cada uno de una región, renombrados por sus conocimientos en el campo de la P.I. En consecuencia, además del Sr. Bently, participarán en la preparación del estudio los profesores indicados a continuación: el Sr. Denis Barbosa (Brasil); el Sr. Shamnad Basheer (India); el Sr. Richard Gold (Canadá); el Sr. Brad Sherman (Australia); y el Sr. Coenraad Visser (Sudáfrica). Asimismo, la Secretaría observó que el estudio se presentará al Comité en la próxima sesión.

73. La Delegación del Brasil presentó su propuesta sobre excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes (documento SCP/14/7). La Delegación destacó que, fundamentalmente, el derecho de patentes representa una compensación entre la concesión temporal de derechos exclusivos y, como *quid pro quo*, la difusión del progreso tecnológico en beneficio de la sociedad. Por lo tanto, el sistema de patentes debe procurar que se encuentre un equilibrio entre los derechos de todos sus usuarios. En consecuencia, deberían tenerse en cuenta los intereses no sólo de quienes poseen títulos de P.I., sino también de la sociedad en su conjunto. La Delegación declaró que las excepciones y limitaciones son elementos inherentes a toda norma y que eso también se aplica a los distintos sistemas de patentes. Observó que las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes cumplen varios fines, al permitir, por ejemplo, la flexibilidad necesaria para garantizar la seguridad nacional, dejando al mismo tiempo un margen para plasmar políticas públicas destinadas a cumplir distintas metas, por ejemplo, en materia de desarrollo, competencia y salud. Al observar que la propuesta es de naturaleza sencilla, la Delegación aclaró que su fin no es crear nueva legislación. El objetivo primero y principal de la propuesta es introducir en el SCP un programa de trabajo en tres etapas sobre excepciones y limitaciones. Aspira a ser una iniciativa de carácter empírico para compartir experiencias nacionales concretas y, en ese sentido, no pretende sustituir el estudio encargado por la Secretaría que se presentará en la sesión siguiente, sino servirle de complemento. La Delegación espera con interés ese estudio, especialmente, porque expondrá opiniones y experiencias recogidas en distintas partes del mundo. Con la presentación de la propuesta, la Delegación desea brindar un planteamiento distinto acerca del funcionamiento del sistema en la práctica, en lo que atañe a las excepciones y limitaciones. La Delegación observó que esta iniciativa podría dar lugar, por ejemplo, a la preparación de una compilación no exhaustiva en forma de manual. Opinó que un manual de esa índole podría sentar las bases de actividades de fortalecimiento de las capacidades en los países en desarrollo, en armonía con Agenda para el Desarrollo. Al destacar la importancia del comienzo del proyecto, la Delegación concluyó que hay una brecha entre el marco jurídico vigente sobre excepciones y limitaciones y su uso efectivo por los países en desarrollo. Por lo tanto, el objetivo principal de la propuesta es zanzar esa brecha.

74. La Delegación del Ecuador apoyó la declaración hecha por la Delegación de El Salvador en nombre del GRULAC. La Delegación respaldó el orden del día del SCP que, en su opinión, beneficia a todos los Estados miembros y tiene en cuenta la Agenda para el Desarrollo. Respaldo asimismo la propuesta de la Delegación del Brasil acerca de la labor futura del SCP en lo relativo a las excepciones y limitaciones, que incluirá un proceso destinado a señalar las excepciones y limitaciones en distintas legislaciones, una evaluación de su eficacia en relación con el desarrollo, y analizará de manera no exhaustiva esas flexibilidades. La Delegación declaró que el Ecuador ha analizado y seguirá analizando la propuesta, a la que respalda. Además, la Delegación ofreció apoyo para seguir enriqueciendo dicha propuesta, pues se halla en sintonía con la política de su país en materia de derechos de P.I., a los que el Ecuador considera como un instrumento de desarrollo. Como medida inicial, la Delegación sugirió que en la propuesta de la Delegación del Brasil se describan las experiencias de los distintos países en materia de excepciones y limitaciones y se identifique la jurisprudencia en esa esfera. Asimismo, la Delegación consideró importante que el resultado final sea un documento de referencia, que exponga las maneras de evitar que se restrinjan las excepciones y limitaciones y no excluya otras posibilidades propicias al desarrollo de los países.

75. La Delegación de Argentina apoyó la declaración hecha por la Delegación de El Salvador en nombre de GRULAC. Declaró que interesa particularmente a su país la cuestión de las excepciones y limitaciones, que está estrechamente relacionada con los principios generales de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo. En particular, la Delegación acogió con agrado la propuesta de la Delegación del Brasil, formulada concretamente en los párrafos 25 a 28 del documento SCP/14/7. En opinión de la Delegación, establecer un programa de trabajo sobre excepciones y limitaciones contribuirá a la eficaz aplicación de la Agenda para el Desarrollo.

76. La Delegación de El Salvador, haciendo uso de la palabra en nombre propio, opinó que la propuesta de la Delegación del Brasil es sumamente valiosa y, por lo tanto, deberá mantenerse entre los documentos básicos de trabajo, para seguir fomentando y agilizando la labor realizada por el Comité.

77. La Delegación de España, haciendo uso de la palabra en nombre del Unión Europea y sus 27 Estados miembros, agradeció a la Delegación del Brasil la preparación del documento, que contribuirá a enriquecer los debates. Sin considerar el fondo del documento, la Delegación dijo que sorprende la presentación del documento en el primer día de sesión del Comité, en un único idioma y sin que haya sido puesto previamente a disposición en el sitio Web de la OMPI. Si bien observó que la Unión Europea y sus 27 Estados miembros están dispuestos a participar en los debates, la Delegación expresó inquietud acerca de ese proceder, que dificulta la participación de los países en el proceso. La Delegación recordó al Comité que el documento cuya preparación ha sido encargada al grupo de expertos externos para la siguiente reunión tratará específicamente de esa cuestión. En su opinión, el examen de ambas cuestiones en la reunión siguiente ofrecerá un panorama completo de la situación y evitará la duplicación del trabajo.

78. La Delegación de Guatemala respaldó la declaración hecha por la Delegación de El Salvador en nombre del GRULAC. La Delegación observó que las excepciones y limitaciones forman parte de los frenos y contrapesos del sistema internacional de patentes, pues garantizan la difusión de la tecnología incorporada en una invención. Consideró que los países en desarrollo deberían valerse con sensatez de esas políticas, aprovechando al máximo los beneficios de la P.I. y pudiendo adaptar las políticas en materia de patentes a sus

circunstancias y realidades particulares. En su opinión, la propuesta de la Delegación del Brasil ayudará a los países en desarrollo a concebir y aplicar sus políticas públicas, en particular, en lo que respecta a la salud y la competitividad. La Delegación declaró que Guatemala respalda el programa de trabajo en tres etapas propuesto por la Delegación del Brasil y espera poder participar en esa labor, compartiendo sus experiencias nacionales. Además, la Delegación solicitó aclaraciones a la Secretaría en lo que atañe al estudio encargado a los expertos externos. En particular, la Delegación preguntó si el Comité ha otorgado a la Secretaría un mandato para encargar el estudio a un grupo de expertos externos y si el estudio tendrá en cuenta el aspecto económico de la cuestión. La Delegación dijo que espera que el estudio no se limite a analizar los aspectos jurídicos de la cuestión, sino que también atienda los aspectos económicos, lo cual permitirá evaluar las consecuencias económicas de las excepciones y limitaciones en los distintos países.

79. La Delegación de Alemania agradeció a la Delegación del Brasil la presentación de su propuesta. La Delegación observó que esperaba que el estudio cuya preparación por expertos externos ha sido aprobada en la sesión anterior del SCP se presentara en la presente sesión. Si bien la Delegación agradeció la explicación de la Secretaría sobre la cuestión, expresó inquietud acerca del nivel de la información puesta a disposición de los Estados miembros durante el proceso de selección y nombramiento de los expertos externos. La Delegación declaró que Alemania espera con entusiasmo que se mantenga un debate constructivo y provechoso sobre la cuestión de las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes una vez que toda la información pertinente se ponga a disposición en el foro. La Delegación concluyó diciendo que respalda plenamente la declaración hecha por la Delegación de España en nombre de Unión Europea y sus 27 Estados miembros.

80. La Delegación del Sudán declaró que para su país revisten gran importancia la transferencia de tecnología y las excepciones y limitaciones. Con respecto a la transferencia de tecnología, la Delegación opinó que es muy importante establecer un sistema de patentes equitativo y que funcione con eficiencia. Destacó la importancia de la cuestión de la transferencia de tecnología para los países en desarrollo, especialmente en la esfera de la salud, la comunicación y la transferencia de información.

81. La Delegación de Omán agradeció a la Delegación del Brasil la presentación de la propuesta. La Delegación elogió la propuesta en la que se perfila un proceso en tres etapas destinado a establecer un plan de acción para el SCP con el fin de crear una estrategia eficaz en materia de excepciones y limitaciones. La Delegación opinó que, de momento, el uso de las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes es en cierta medida limitado, especialmente en los países en desarrollo. Por lo tanto, la Delegación respalda la idea de profundizar los estudios en esa esfera.

82. En respuesta a la pregunta de la Delegación de Guatemala acerca del alcance del estudio encargado a expertos externos, el Presidente declaró que aquél incluirá los aspectos económicos de la cuestión y reflejará asimismo los comentarios formulados por los miembros del Comité.

83. La Delegación de Suiza agradeció a la Delegación del Brasil la propuesta y la ponencia presentada, que aclaró aún más el objetivo de la iniciativa. Sin embargo, la Delegación señaló que, debido a la presentación tardía de la propuesta, necesita tiempo adicional para estudiarla en detalle y estar en condiciones de formular comentarios. Interesa a la Delegación observar cómo podría integrarse el contenido de la propuesta en la labor futura del SCP. La Delegación opinó que es importante esperar los resultados del estudio encargado a los

expertos externos sobre excepciones y exclusiones para tener un panorama completo de la situación antes de tomar cualquier determinación sobre el programa futuro de trabajo en la materia. Si bien la Delegación reafirmó su firme decisión de participar activamente en los debates, observó que es prematuro tomar una decisión sobre la propuesta formulada por la Delegación del Brasil en la presente sesión del SCP.

84. La Delegación de la India agradeció a la Delegación del Brasil la propuesta, tan positiva, y observó que las excepciones y limitaciones a los derechos de P.I. son una cuestión sumamente importante para la India, pues se relacionan directamente con el acceso a los conocimientos, a los recursos educativos, a la transferencia de tecnología, etcétera. Por lo tanto, la Delegación expresó pleno apoyo a las medidas propuestas en los párrafos 25, 26 y 27 del documento SCP/14/7 y consideró que las sugerencias constituyen una manera productiva de llevar adelante las deliberaciones sobre la cuestión en el seno del Comité. La Delegación instó a que labor en esa esfera se emprenda conforme a lo propuesto en ese documento. Además, solicitó a la Secretaría que aclare el alcance del estudio encargado a los expertos externos, para anticipar qué esperar de él. Asimismo, la Delegación sugirió que deberían incluirse en la propuesta brasileña los impedimentos a la aplicación de las limitaciones y excepciones en el marco del derecho de patentes. Al observar que el documento es muy exhaustivo, la Delegación opinó que la propuesta no aclara suficientemente el principio de aplicación de las excepciones y limitaciones. Por lo tanto, considera que ese principio debería destacarse con mayor detalle, en particular, haciendo referencia a la aplicación por los gobiernos de las políticas sobre salud pública y otras cuestiones. Además, la Delegación observó que hay algunas inexactitudes en el documento preparado por la Secretaría en relación con las disposiciones sobre licencias obligatorias en el derecho de patentes de la India. En particular, la Delegación observó que aparte de las disposiciones generales sobre licencias obligatorias que se mencionan en el documento, existen disposiciones especiales sobre la concesión de licencias obligatorias en casos de urgencia inmediata por crisis de salud pública. La Delegación solicitó que esas disposiciones queden reflejadas en el estudio preliminar.

85. La Delegación de China declaró que las excepciones y limitaciones, así como las exclusiones de la materia patentable, constituyen un tema sumamente importante en el derecho de patentes. En el marco actual de crisis en la esfera de la salud pública y de la seguridad alimentaria, la Delegación destacó la importancia de realizar un estudio detallado sobre excepciones y limitaciones. Por lo tanto, respaldó la propuesta del Brasil, observando que las tres etapas mencionadas en los párrafos 25, 26 y 27 del documento SCP/14/7 serían de sencilla aplicación.

86. La Delegación de Estados Unidos de América agradeció a la Delegación del Brasil la propuesta sobre excepciones y limitaciones. Recordó su intervención en el SCCR, en diciembre de 2009. En opinión de la Delegación, la solidez de los derechos de P.I. y las disposiciones sobre observancia no se contradice con la existencia de excepciones y limitaciones, y a su vez las excepciones y limitaciones son el complemento de sólidos derechos de P.I. y disposiciones de observancia. Por lo tanto, la Delegación observó con satisfacción el hecho de que la Secretaría haya encargado un estudio sobre excepciones y limitaciones que será revisado por expertos procedentes de los sectores académicos de distintos países. Sin embargo, la Delegación observó que la cuestión deberá ser estudiada sistemáticamente y que, por lo tanto, el estudio será el primer material que desea examinar sobre excepciones y limitaciones. La Delegación opinó que, una vez producido ese material, podrá evaluarse el fundamento y la eventual necesidad de seguir trabajando en esa esfera.

87. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia respaldó la propuesta de la Delegación del Brasil sobre excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. Al referirse al documento SCP/13/3, la Delegación declaró que es necesario seguir elaborando algunos de los elementos que figuran en ese documento. La Delegación declaró que el Gobierno de su país ha seguido con gran interés la labor del Comité porque la materia patentable, cuando se relaciona con la vida, es muy importante. La Delegación recordó que el Comité decidió en su última reunión encargarse de la realización por expertos externos de un estudio en el que se incluirá la cuestión de la patentabilidad de formas de vida. La Delegación desea transmitir al grupo de expertos y a la Secretaría algunos elementos que, en su opinión, han de tenerse en cuenta al analizar el estudio, entre otros, las tendencias actuales en materia de patentabilidad de formas de vida. La Delegación observó que desde la adopción del Acuerdo sobre los ADPIC han proliferado las patentes y las solicitudes de patente sobre formas de vida, por ejemplo, plantas, animales, genes y otros organismos vivos. La Delegación declaró que un reciente informe sobre patentes y cambio climático del Grupo de Acción sobre erosión, tecnología y concentración, indica que muchas de las mayores empresas de fitomejoramiento presentan solicitudes de patente sobre semillas que pueden tolerar desastres naturales. La Delegación informó asimismo que diez empresas son titulares de más de los dos tercios de los títulos de P.I. sobre semillas. La Delegación destacó el hecho de que en muchos países las reivindicaciones de patente no abarcan sólo los organismos genéticamente modificados, sino también las plantas y los animales que se han obtenido mediante métodos tradicionales. La Delegación opinó que el estudio debería centrar la atención en las tendencias en materia de patentabilidad de formas de vida, los sectores en los que esa patentabilidad tiene la mayor incidencia, el tipo y la naturaleza de la protección por patente de las formas de vida y los países de origen de las solicitudes de patente relacionadas con formas de vida. Además, la Delegación dijo que en su opinión el estudio debería incluir un análisis de los aspectos éticos y morales de la patentabilidad de formas de vida. La Delegación consideró que la patentabilidad de formas de vida ha afectado negativamente a muchas culturas. Por lo tanto, en el Estado Plurinacional de Bolivia, existe la prohibición de patentar plantas, animales, microorganismos y toda otra forma de vida. Además, la Delegación consideró que en el estudio debería tenerse en cuenta la incidencia económica, social y cultural de la patentabilidad de las formas de vida en los países en desarrollo, en particular, la incidencia en las políticas públicas, los pueblos indígenas, los productores agrícolas y sus prácticas tradicionales, su derecho a mantener e intercambiar sus semillas y vender el producto de su cosecha. En el estudio también deberían tenerse en cuenta las prácticas anticompetitivas a las que da lugar la patentabilidad de formas de vida. La Delegación declaró que es muy importante tratar ese tema desde una perspectiva histórica, centrandose la atención, por ejemplo, en los países en desarrollo y la incidencia de los organismos genéticamente modificados en su cultura, seguridad alimentaria y política pública. Para concluir, la Delegación reiteró que el estudio debería centrar la atención en la patentabilidad de las formas de vida, el desarrollo socioeconómico y las políticas públicas. La Delegación expresó la esperanza de que el contenido del estudio sea objetivo y basado en pruebas, contenga referencias suficientes e incluya el análisis de las cuestiones que ha planteado en su declaración, en particular debido a la importancia que revisten para los países en desarrollo. La Delegación solicitó información sobre los expertos externos, entre otras cosas, sus currículums.

88. La Delegación de Angola, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, acogió con agrado la propuesta formulada por la Delegación del Brasil que, en su opinión, representa la manera de establecer un plan de trabajo en tres etapas sobre excepciones y limitaciones al sistema de patentes. La Delegación declaró que el Grupo Africano se reserva el derecho de volver sobre la cuestión durante la presente sesión y tras haber mantenido

consultas adicionales con la Delegación del Brasil y con el GRULAC. En principio, el Grupo Africano no tiene objeciones a la propuesta y, por lo tanto, la respalda con espíritu constructivo.

89. La Delegación de Egipto respaldó la propuesta de la Delegación del Brasil sobre la cuestión de las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. La Delegación opinó que la propuesta se refiere a varias cuestiones importantes, principalmente porque analiza y diagnostica un mal común del sistema internacional de patentes. Al referirse al párrafo 6 de la propuesta, en el que se declara que una de las prioridades del sistema vigente de P.I. es velar por la observancia de los derechos de los titulares de activos de P.I. y que, aunque las aspiraciones de aquéllos son, sin duda, legítimas, se acusan carencias desde el punto de vista de la política pública. En el párrafo 10 de la propuesta, además, se hace referencia a la posibilidad de encontrar una salida volviendo a tener en cuenta los aspectos fundamentales del sistema de patentes y, en particular, a la necesidad de replantear y volver a analizar antiguos supuestos y a tener en cuenta los aspectos fundamentales del sistema de patentes. La Delegación observó que si bien la propuesta se refiere directamente a cuestiones de desarrollo y de particular interés para los países en desarrollo, es, sin duda, una cuestión multisectorial pues atañe a los intereses de todo el espectro de miembros de la Organización porque, fundamentalmente, interesa a los consumidores y los usuarios del sistema de patentes, en su relación con los titulares de derechos. La Delegación expresó la opinión de que el enfoque en tres etapas propuesto por la Delegación del Brasil permitirá al Comité aprender de los países en desarrollo que han instaurado sistemas de protección de los consumidores mediante excepciones y limitaciones al sistema de patentes. La Delegación declaró que el enfoque en tres etapas expuesto en los párrafos 25 a 27 representa un camino recto hacia adelante, y respaldó los vínculos entre la propuesta y la Agenda para el Desarrollo, reflejados en el párrafo 28 del documento. Además, la Delegación dijo que valora positivamente el enfoque mundial de la propuesta en relación con la cuestión de las excepciones y limitaciones. En su opinión, sólo adoptando un enfoque mundial el Comité podrá elaborar políticas y estrategias adecuadas en materia de excepciones y limitaciones, sin que el planteamiento de la cuestión resulte fragmentario. Además, al referirse al estudio encargado a expertos externos, la Delegación observó que no hay un experto de la región árabe. En su opinión, el Grupo debería incluir un experto de dicha región, pues gracias a su conocimiento específico estaría en condiciones de realizar un análisis minucioso que permitiría comprender mejor la región.

90. La Delegación de la República Islámica del Irán declaró que las excepciones y limitaciones desempeñan un papel fundamental en la creación de un sistema equilibrado de P.I. y pueden conformar un espacio importante de política para que los encargados de la adopción de políticas administren los procesos de desarrollo de sus países. La Delegación opinó que la segunda y la tercera etapa de la propuesta del Brasil son muy importantes para los países en desarrollo, pues representan un esfuerzo valioso para zanjar la brecha entre las disposiciones vigentes sobre excepciones y limitaciones y su real aplicación, y propuso nuevas esferas posibles de transferencia de tecnología y cuestiones de política pública. La Delegación declaró que el hecho de que el estudio realizado por expertos externos aún no se haya presentado al Comité no debe impedir a los Estados miembros proponer un programa de trabajo. En conclusión, la Delegación agradeció a la Delegación del Brasil su valiosa propuesta y respaldó su inclusión en la labor del Comité.

91. La Delegación de Sri Lanka observó que la cuestión de las excepciones y limitaciones forma parte de la Agenda para el Desarrollo y que la propuesta del Brasil refleja ese aspecto. En su opinión, la propuesta permite al SCP respaldar el desarrollo de la mejor manera posible. Por lo tanto, la Delegación apoyó la propuesta de la Delegación del Brasil y elogió al

Gobierno de ese país por su dinamismo. Dijo esperar que en los debates se tomen en consideración los intereses de los países menos avanzados desde el punto de vista tecnológico, como Sri Lanka, con mercados locales pequeños, en particular en la aplicación de excepciones, hasta tanto alcancen el nivel necesario de desarrollo tecnológico.

92. La Delegación del Pakistán expresó pleno apoyo a la propuesta formulada por la Delegación del Brasil sobre excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. Señaló que la naturaleza de las excepciones y limitaciones se relaciona intrínsecamente con la perspectiva del desarrollo. La Delegación declaró además que el enfoque de tres etapas mencionado en la propuesta brasileña, en los párrafos 25 a 27 del documento SCP/14/7, es muy sistemático y, por lo tanto, representa un camino muy claro hacia adelante.

93. La Delegación de Australia reconoció el alcance y la importancia del tema de las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, que constituyen el eje del equilibrio inherente al sistema de patentes. La Delegación observó que es preciso contar con tiempo suficiente para examinar la cuestión y declaró que el estudio de los expertos externos es un trabajo significativo que proporcionará información valiosa para sentar las bases de la labor futura sobre ese tema. Al observar que el estudio encargado a los expertos externos no estará disponible para los miembros sino hasta la próxima sesión del SCP, la Delegación dijo preferir que los debates sobre la propuesta brasileña se posterguen hasta octubre de 2010. La Delegación opinó que ello dará al SCP una visión más completa de la cuestión y le permitirá examinar la propuesta en detalle.

94. La Delegación del Japón presentó al Comité información actualizada acerca de los acontecimientos que tuvieron lugar en el Japón desde la anterior sesión del SCP con respecto a las exclusiones de la materia patentable. Las invenciones relacionadas con las actividades médicas no se consideran materia patentable en el Japón por motivos humanitarios. En consecuencia, en virtud de la Ley de Patentes del Japón, se interpreta que las prácticas médicas no forman parte del ámbito industrial y, por ello, las invenciones que consisten en métodos médicos han quedado excluidas de la materia patentable, por considerarse que carecen de aplicación industrial. Sin embargo, la Delegación observó que según algunas opiniones, las invenciones que consisten en métodos médicos deberían quedar protegidas para fomentar el desarrollo de tecnologías médicas. Con el fin de seguir fomentando las tecnologías de la ciencia médica, en noviembre de 2009 se han revisado las normas de examen y se ha ampliado el espectro de materia patentable en esa esfera en lo que atañe a la nueva dosificación y la administración de medicamentos, así como a métodos de recopilación de datos para el diagnóstico. Al agradecer a la Delegación del Brasil el esfuerzo desplegado para presentar un nuevo documento, la Delegación observó que recibió ese documento el día anterior y, por lo tanto, necesita tiempo para estudiarlo. La Delegación opinó que sería prematuro tomar una decisión sobre el programa de trabajo a partir del documento SCP/14/7, a la luz del próximo estudio encargado a expertos externos.

95. La Delegación de Kirguistán agradeció a la Delegación del Brasil la propuesta que, según dijo, constituye una base adecuada para los debates en el marco del Comité. Sin embargo, la Delegación observó que, habida cuenta de la falta de tiempo para examinar el documento, no puede declarar su opinión sobre la propuesta en la presente sesión. Por lo tanto, la Delegación solicitó que el debate sobre la propuesta se postergue hasta la siguiente sesión del Comité en la que, además, estará disponible el estudio preparado por los expertos externos.

96. La Delegación de la Federación de Rusia agradeció a la Delegación del Brasil la valiosa propuesta sobre excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. La Delegación declaró que es necesario tomar medidas prácticas para lograr resultados en esa esfera. Sin embargo, está de acuerdo con las opiniones expresadas por la Delegación de España en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros y la Delegación de Kirguistán en nombre del Grupo de Estados de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, que declararon que el examen de ese documento debería realizarse en la siguiente sesión del SCP, junto con el del estudio presentado por expertos externos. Además, la Delegación destacó la importancia de que el grupo de expertos externos esté compuesto por representantes de todas las regiones principales. Asimismo, la Delegación observó que la propuesta de la Delegación del Brasil podría constituir una de las nuevas cuestiones por analizar, puesto que la lista de cuestiones no es exhaustiva y está abierta a nuevos temas.

97. La Delegación de Argelia respaldó la declaración hecha por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano y agradeció a la Delegación del Brasil la propuesta sobre excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. La Delegación opinó que en la propuesta se analizan correctamente los obstáculos que entorpecen la aplicación de las flexibilidades previstas en los acuerdos internacionales. Por lo tanto, en su opinión, los debates mantenidos en el SCP deberían contribuir a encontrar soluciones para la eficaz aplicación de excepciones y limitaciones en el sistema de patentes destinadas a responder a las necesidades de los países en desarrollo en lo que respecta al desarrollo y las políticas públicas. La Delegación dijo que espera que el programa de trabajo mencionado en la propuesta se adopte para la labor futura del Comité. Sin embargo, y con el fin de evitar la duplicación del trabajo, la Delegación expresó la opinión de que la propuesta se examine junto con el estudio que han de presentar los expertos externos en la próxima sesión. En relación con el estudio encargado a los expertos externos, la Delegación respaldó la propuesta de la Delegación de Egipto de que se incluya en el grupo un experto de la región árabe, para que queden reflejados los conocimientos especializados de esa región.

98. La Delegación de Panamá se unió a otras delegaciones en el respaldo a la propuesta presentada por la Delegación del Brasil, que incluye una referencia al equilibrio del sistema de patentes. La Delegación estuvo de acuerdo con la declaración hecha por la Delegación del Brasil en el sentido de que su propuesta contribuirá al examen de la cuestión de las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. La Delegación observó que el tema reviste gran importancia en el Comité, pues se relaciona directamente con la Agenda para el Desarrollo.

99. La Delegación de Indonesia recordó la declaración hecha en la sesión anterior del SCP en el sentido de que el estudio preliminar sobre exclusiones de la materia patentable y excepciones y limitaciones a los derechos plantea la cuestión sin analizar a fondo las experiencias de los países en desarrollo. Así pues, la Delegación respaldó la propuesta brasileña, pues sugiere un programa de trabajo constructivo, en tres etapas, para enriquecer y dar seguimiento al estudio preliminar realizado por la Secretaría. La Delegación dijo entender que otras delegaciones no hayan contado con tiempo suficiente para estudiar la propuesta y sugirió centrar la atención en la última parte de la propuesta, que da una idea sencilla y concisa acerca del futuro programa de trabajo del SCP sobre la cuestión.

100. La Delegación de Noruega consideró que la cuestión de las exclusiones de la materia patentable y las excepciones y limitaciones a los derechos reviste gran importancia. La Delegación espera con interés el estudio encargado a expertos externos que ha de presentarse en la siguiente sesión del SCP. Al tiempo que dijo ver con buenos ojos el documento

SCP/14/7 de la Delegación del Brasil, por ser una contribución a los debates, la Delegación expresó preocupación por la secuencia del análisis de los distintos puntos. Por ejemplo, convendría observar las excepciones y limitaciones en el contexto de las normas de fondo sobre protección. Esas normas de fondo podrán ser nacionales, regionales o internacionales. La Delegación opinó que sin examinar esos puntos en el contexto pertinente, el cuadro quedaría incompleto. En conclusión, la Delegación de Noruega manifestó acuerdo con la declaración hecha por la Delegación de España en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros y por otras delegaciones, en favor de postergar los debates sobre el documento SCP/14/7 hasta la siguiente sesión del SCP. La Delegación opinó que el examen de ese documento, junto con el del estudio presentado por expertos externos, sentará una base más amplia para los debates.

101. La Delegación de Chile declaró que las exclusiones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes no deben considerarse como un impedimento o una barrera a la innovación y al proceso de creación en general. Por el contrario, en su opinión, constituyen flexibilidades esenciales del sistema de P.I., al que dan equilibrio. La Delegación observó que esos instrumentos han de servir para facilitar el acceso a la información y la transferencia de tecnología. En su opinión, el enfoque contribuiría a intensificar la innovación para vigorizar la creación de conocimientos y el acceso a la tecnología, que se consideran temas fundamentales de interés público a escala mundial. En ese contexto, la Delegación consideró que la propuesta presentada por la Delegación del Brasil es un punto de partida para profundizar el estudio de ese tema. La Delegación dijo ver con buenos ojos el hecho de que varios países hayan respaldado la propuesta y ninguno se haya opuesto a ella. La Delegación declaró que es necesario complementar los estudios existentes con información y material específico sobre la aplicación de las flexibilidades vigentes en los sistemas jurídicos nacionales e internacionales. Además, la Delegación invitó a los miembros del SCP a compartir toda información pertinente sobre la situación nacional en materia de exclusiones, excepciones y limitaciones, con el objetivo de avanzar específicamente en ese campo y mejorar la comprensión acerca de la aplicación de esas flexibilidades en todo el mundo. Esas contribuciones podrían compartirse con los expertos externos que elaborarán el estudio para octubre de 2010, con el fin de que ese estudio sea lo más amplio posible. La Delegación consideró que el tema se vincula directamente con los objetivos estratégicos de la OMPI de elaborar un programa equilibrado y, por lo tanto, debería revestir la máxima importancia para el Comité.

102. La Delegación del Uruguay se unió a las demás delegaciones del GRULAC para respaldar la propuesta del Brasil. Declaró que esa propuesta debería pasar a ser parte de los debates en el Comité. La Delegación observó que la propuesta no es incompatible con lo que ya ha sido decidido por el Comité, en particular, con el estudio que están realizando los expertos externos. La Delegación observó que la propuesta es necesaria en el Comité, pues dará sentido a su labor futura en lo que respecta a las limitaciones y excepciones. Expresó la opinión de que el tema de las excepciones y las limitaciones debería tratarse de manera intensiva y extensa, no sólo en beneficio de los productores de tecnologías, sino también de los consumidores, que utilizan esas tecnologías para satisfacer sus necesidades básicas. La Delegación también respaldó las intervenciones de otras delegaciones acerca de la manera de avanzar y de la selección de los expertos externos. A ese respecto, la Delegación observó que únicamente ha sido informada acerca de la composición del grupo de expertos externos, a los cuales desea formular comentarios en una etapa posterior. Además, la Delegación consideró que el Comité debería pensar en la posibilidad de que se hagan otras aportaciones a la labor de los expertos externos en la preparación del estudio. En ese contexto, la Delegación destacó que la propuesta formulada por la Delegación del Brasil y respaldada por otras delegaciones

debería ser un importante elemento a considerar en ese estudio.

103. La Delegación de Guatemala respaldó la propuesta formulada por la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia en el sentido de que en el estudio deberían analizarse la bioética y la patentabilidad de las formas de vida. La Delegación recordó que esos requisitos han sido expresados por la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia en la sesión anterior y han sido respaldados por su Delegación, según consta en el párrafo 102 del informe de la decimotercera sesión del SCP (documento SCP/13/8). La Delegación también respaldó la propuesta formulada por la Delegación de Sri Lanka de que en el estudio se reflejen los efectos de las excepciones y limitaciones en los pequeños países en desarrollo, para que éstos puedan beneficiarse de algún tipo de orientación sobre esas cuestiones. La Delegación observó que en muchos países las excepciones y limitaciones se relacionan estrechamente con la elaboración de productos farmacéuticos y medicamentos y el acceso a ellos. Observó que el mecanismo actual no estimula la innovación en el campo de los medicamentos de una forma que permita a los países en desarrollo negociar con los titulares de patentes y satisfacer las necesidades de todos los sectores interesados. La Delegación opinó que es necesario añadir estudios sobre la rentabilidad de las inversiones y el desarrollo de nuevos medicamentos. Declaró que, de esa forma, el Comité podrá evaluar los mecanismos destinados a utilizar mejor las excepciones y limitaciones y salvaguardar el acceso del público a los medicamentos. La Delegación propuso que esa información se incluya en la tercera etapa de la propuesta del Brasil.

104. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela respaldó la declaración formulada por la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia, fuertemente vinculada con los derechos humanos, como el derecho a la vida, a los alimentos, a la salud, así como con la Agenda para el Desarrollo. La Delegación observó que la OMPI forma parte del sistema de Naciones Unidas y, por lo tanto, no puede mantenerse al margen de lo que se establece en los acuerdos sobre derechos humanos. Además, la Delegación sugirió que el mandato de los expertos externos se ponga a disposición del Comité. La Delegación también ve con buenos ojos la propuesta formulada por la Delegación del Brasil como un primer paso en el debate sobre el tema. Además, estuvo de acuerdo con la Delegación del Brasil en cuanto a lo expuesto en los párrafos 13 y 14 del documento SCP/14/7 en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC y la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública. En relación con el párrafo 27 sobre la preparación de un manual sobre excepciones y limitaciones, la Delegación declaró que ese enfoque no debería limitar las flexibilidades existentes.

105. La Delegación del Reino Unido agradeció a la Delegación del Brasil la propuesta sobre excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por la patentes. Observó que es una cuestión interesante y compleja y que es posible que aun los países cuyas legislaciones cuentan desde hace tiempo con disposiciones sobre licencias obligatorias no consideren necesario ni útil invocarlas. En su opinión, en virtud de ese hecho resulta aún más importante poder ver el panorama completo de cuestiones tal como, según la Delegación, lo presentarán los expertos externos. La Delegación reiteró la disposición a participar en un debate constructivo sobre el tema. Sin embargo, habida cuenta del poco tiempo que ha tenido para examinar la propuesta brasileña, y observando que el estudio de expertos encargado por el Comité se presentará en octubre de 2010, la Delegación opinó que es prematuro llegar a una conclusión sobre la cuestión en la presente sesión. Por lo tanto, respaldó la declaración hecha por la Delegación de España en nombre de Unión Europea y sus 27 Estados miembros de postergar el debate del documento hasta la sesión siguiente.

106. La Representante de la ALIFAR observó que la propuesta formulada por la Delegación del Brasil es clara y pragmática, pues propone no sólo entender las legislaciones nacionales, sino también su aplicación práctica en un país determinado. En su opinión, es un enfoque muy valioso. La Representante declaró que algunos trabajos del ámbito académico, así como algunos documentos de la OMC que reflejan la reglamentación sobre licencias obligatorias en muchos países, podrían constituir una aportación a la propuesta brasileña. La Representante observó que las licencias obligatorias son instrumentos que los gobiernos pueden utilizar para satisfacer en algunos casos la demanda o hacer que los precios sean más accesibles. Por lo tanto opinó que es fundamental que un país cuente con flexibilidades como las previstas en los Artículos 30 y 31 del Acuerdo sobre los ADPIC y en la Declaración de Doha. Por lo que respecta a la salud pública y el sector farmacéutico, en opinión de la Representante reviste gran importancia mantener la libertad de los países para reglamentar la materia patentable según se indica en el Acuerdo sobre los ADPIC y otros acuerdos.

107. El Representante de KEI respaldó la propuesta formulada por la Delegación del Brasil acerca de un programa de trabajo sobre limitaciones y excepciones a los derechos conferidos por las patentes. Al observar que las flexibilidades previstas en la Parte 3 del Acuerdo sobre los ADPIC, relativa a la observancia de los derechos de P.I., quedan implícitas en la propuesta brasileña, el Representante sugirió que se expliciten. Recordó además que la sentencia del Tribunal Supremo de los EE.UU. en el caso *eBay* contra *MercExchange* sentó un precedente en el sentido de exigir a los tribunales estadounidenses que tomen en consideración la concesión de autorizaciones no voluntarias para explotar una patente como una alternativa a dictar una medida cautelar. A la luz de las flexibilidades contenidas en el Artículo 44 del Acuerdo sobre los ADPIC y de la sentencia *eBay* contra *MercExchange*, el Representante opinó que aún queda por ver en qué forma, de hecho, los demás países se basarán en limitaciones a la imposición de daños y perjuicios y mandamientos judiciales para responder a distintas cuestiones relativas al interés público y el acceso a los conocimientos. El Representante observó que las flexibilidades contenidas en el artículo 44 dan a los países un margen de maniobra política que les permite delinear la observancia de los derechos de P.I. según sus necesidades nacionales. En su opinión, la capacidad de los países de utilizar las flexibilidades previstas en el artículo 44 sobre mandamientos judiciales podrían verse limitadas por las propuestas formuladas en el marco de las negociaciones del ACTA. El Representante informó que esta semana los negociadores de 38 países están celebrando una reunión a puertas cerradas en México para examinar un nuevo acuerdo comercial sobre la observancia de los derechos de P.I. Si bien el Representante no puede confirmar si ese acuerdo se referirá a la cuestión de la observancia de las patentes, en el caso de que así sea sugirió que el SCP solicite a los países intervinientes en esa negociación que la hagan pública, para que sus ramificaciones en el sistema de patentes puedan examinarse en la siguiente sesión del SCP.

108. El Representante de la GRUR declaró que la propuesta de la Delegación del Brasil engloba varios temas. En su opinión, el tema de las licencias obligatorias debería tratarse por separado y no incluirse entre las limitaciones normales, porque una licencia obligatoria es un instrumento en sí mismo, cuyo fundamento jurídico es el artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC y, por lo tanto, se distingue de la utilización de la materia patentada con fines privados, no comerciales, que cae en el marco del artículo 30 del Acuerdo. En relación con los usos relativos a medios de transporte extranjeros que penetren temporalmente en el territorio nacional, el Representante declaró que esa excepción ya está reglamentada en el Convenio de París y en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, de Chicago. Por lo tanto, consideró que no existe controversia, aunque pueda plantearse una cuestión de interpretación. Sin embargo, el Representante observó que, puesto que el uso previo de buena

fe es, de por sí, un tema sumamente controvertido, también debería tratarse por separado y no examinarse junto con las limitaciones corrientes. Por lo tanto, el Representante sugirió que el párrafo 22 de la propuesta se divida en dos subtemas con el fin de separar las limitaciones corrientes del derecho de uso previo y la concesión de licencias obligatorias.

109. El Representante de la TWN destacó dos elementos que producen consecuencias respecto de la limitación de las flexibilidades disponibles en el régimen de patentes. En relación con el primero, el Representante declaró que la Unión Europea está negociando o prevé negociar con más de 80 países en desarrollo acuerdos de libre comercio en los que, con arreglo a los textos disponibles al público, es probable que recurra a limitaciones o excepciones para los productos en tránsito, a eventuales restricciones a las importaciones paralelas, a la debilitación de la eficacia de las licencias obligatorias por la exclusividad de los datos y otras disposiciones que reducirán las excepciones y limitaciones restantes. El Representante declaró asimismo que los acuerdos de libre comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio también podrían limitar la eficacia de las excepciones y limitaciones, como las licencias obligatorias, valiéndose de la exclusividad de los datos. El Representante declaró asimismo que en el pasado, los acuerdos de libre comercio de los Estados Unidos de América preveían flexibilidades limitadas, por ejemplo, eliminando la capacidad de excluir plantas, animales o nuevos usos de la materia patentable y quitando eficacia a algunas excepciones y limitaciones, limitando los motivos para imponer licencias obligatorias y restringiendo las importaciones paralelas. De manera similar, el Acuerdo de Libre Comercio del Japón, en particular el capítulo sobre inversión, también podría limitar significativamente la capacidad de imponer excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. El Representante declaró que otro elemento es el fortalecimiento de las iniciativas de observancia, principalmente en los Estados miembros de la Unión Europea, como consecuencia de la confiscación de medicamentos en tránsito, comprometiendo el acceso a los medicamentos en distintos países en desarrollo, especialmente en América Latina y África.

110. La Delegación de Angola, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, agradeció la valiosa propuesta presentada por la Delegación del Brasil. Con el fin de lograr el consenso entre los Estados miembros con espíritu constructivo, la Delegación solicitó que ese punto se mantenga en el orden del día de la siguiente sesión para poder mantener debates adicionales y tomar medidas al respecto.

111. La Delegación del Brasil, en referencia al nivel de apoyo expresado por otras delegaciones, declaró que su propuesta ya no es la propuesta del Brasil, sino de varios Estados miembros. Tal como señalara la Delegación de Chile, la Delegación recordó que nadie se ha manifestado contra la propuesta. La Delegación dijo que ha habido algunas objeciones respecto de la presentación tardía de la propuesta, pero ninguna acerca del contenido del documento. En relación con los comentarios hechos por la Delegación de España en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, si bien la Delegación comprende la dificultad que representa para los Estados miembros examinar el documento en un lapso breve, la Delegación declaró que la propuesta ha sido presentada en la fecha indicada en el documento SCP/14/7 y que lo que perjudica los debates es el hecho de que el documento no haya sido traducido con suficiente anticipación y no pueda ser examinado en la presente sesión. Además, la Delegación informó al Comité que la propuesta ha sido presentada en la decimocuarta sesión del SCP en previsión de que el estudio encargado a los expertos externos estaría disponible en la misma sesión, y con el fin de poder examinar ambas cuestiones al mismo tiempo, aunque sean de naturaleza diferente y traten distintos aspectos de la misma cuestión. La Delegación destacó que la cuestión, por lo que se ha visto durante los debates, es

prioritaria para varios países. Por lo tanto, dijo esperar que el estudio encargado a los expertos externos estará disponible para la próxima sesión y que su propuesta se examine nuevamente junto con ese estudio, aunque como una cuestión aparte. La Delegación señaló que no desea vincular los dos documentos, porque en el estudio de los expertos externos se adoptará un enfoque teórico y académico basado en el marco existente, mientras que para la propuesta del Brasil se ha escogido un enfoque pragmático basado en las experiencias de los países con arreglo a sus legislaciones nacionales. A la luz de lo antedicho, la Delegación acordó que su propuesta se examine en la siguiente sesión del Comité.

112. El Presidente, observando que algunas delegaciones han solicitado más tiempo para estudiar la propuesta de la Delegación del Brasil, sugirió que el debate de ese documento se postergue hasta la siguiente sesión del Comité.

113. Se puso a disposición del Comité un documento de información con los nombres y los currículums de los expertos externos que preparan el estudio, así como el mandato de la labor encomendada (documento SCP/14/INF/2).

114. El Presidente aclaró que los Estados miembros podrán enviar comentarios sobre las cuestiones tratadas en el estudio de los expertos externos sobre excepciones y limitaciones y que se solicitará a los expertos que tengan en cuenta esos comentarios al preparar el estudio. El Presidente propuso fijar una fecha para recibir dichos comentarios.

c) La prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado

115. Los debates se basaron en los documentos SCP/13/4 y SCP/14/2.

116. La Delegación de Marruecos observó que su país está modificando la legislación vigente para normalizar la profesión de quienes trabajan en el ámbito de las patentes e incorporar la prerrogativa del secreto profesional. Además, observó que las oficinas nacionales y regionales de patentes están vinculadas por el secreto profesional y explicó que la oficina de propiedad industrial e intelectual de Marruecos está sujeta a disposiciones sobre el secreto profesional. La norma pertinente prohíbe difundir, utilizar o publicar documentos que la Oficina haya recibido en el marco de sus servicios. La Delegación aclaró que ese trato da seguridad a los solicitantes de patentes durante el examen de sus solicitudes por la Oficina.

117. La Delegación de Argentina opinó que la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-asesor de patentes es una cuestión de derecho privado que pertenece a la jurisdicción nacional. En consecuencia, la Delegación considera adecuado seguir basándose en el artículo 2.3 del Convenio de París y el artículo 1.1 del Acuerdo sobre los ADPIC.

118. La Delegación de Australia declaró que últimamente el tema de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-asesor de patentes ha recibido mucha atención en su país y que se están tomando en consideración modificaciones legislativas en esa esfera. Sin embargo, la Delegación opina que para abordar de manera adecuada la cuestión es necesario avanzar a escala internacional. Por ese motivo, respaldó la prosecución en el Comité de los debates sobre la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado con miras a señalar objetivos comunes y eventuales soluciones.

119. La Delegación de la India declaró que la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado no está reglamentada por el Convenio de París ni por el Acuerdo sobre los ADPIC. Por lo tanto, consideró que cada país debería tener la libertad de establecer dicha prerrogativa y el alcance de la divulgación en el nivel que prefiera, según sus circunstancias sociales y económicas y su nivel particular de desarrollo. La Delegación opinó que armonizar la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado supone armonizar las excepciones a la divulgación. Observó que, puesto que la divulgación es un elemento sustantivo del sistema de patentes, la armonización de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado podría tener importantes consecuencias y entrañar elementos relacionados con la armonización sustantiva. Concluyó que esa armonización mantendría además un volumen mayor de información fuera del dominio público, perjudicando la calidad de las patentes y el acceso a la información y la innovación, especialmente para los países en desarrollo.

120. La Delegación de España, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, declaró que, en el marco de la propiedad industrial, la libertad de comunicación entre los representantes profesionales y sus clientes es necesaria para solicitar derechos de patente, tramitar solicitudes de patente y a la hora de solicitar una opinión acerca de una infracción o la invalidación de los derechos. En su opinión, la libertad de comunicación exige necesariamente que ambas partes tengan garantías de la confidencialidad de las comunicaciones frente a terceros y en particular en caso de procedimientos judiciales. En conclusión, la Delegación respaldó la recomendación formulada en el sentido de que los próximos pasos estén dados por un estudio detallado sobre el trato que los distintos Estados dan a la información confidencial transmitida a los representantes profesionales. Observó que pueden plantearse interrogantes acerca de cómo se reconoce en las distintas jurisdicciones la confidencialidad que cada país confiere a las comunicaciones entre los representantes profesionales y sus clientes y cuáles son las opciones para mejorar el reconocimiento de la confidencialidad de las comunicaciones entre los representantes y sus clientes fuera de las fronteras nacionales. Además, la Delegación opinó que el estudio detallado que ha de preparar la Secretaría también debería girar en torno a la factibilidad de establecer normas internacionales en ese campo. La Delegación consideró que esa prerrogativa es vital para permitir una comunicación adecuada, sin reservas, entre el cliente y su representante, posibilitando la mejor defensa de los intereses del cliente.

121. La Delegación de Francia destacó la importancia del tema de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado y, recordando el interés de los usuarios, renovó su empeño por seguir trabajando en ese tema. La Delegación hizo suya la declaración hecha por la Delegación de España en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros. La Delegación solicitó a la Secretaría que, para avanzar, siga estudiando el trato de la información confidencial más allá de las fronteras. A la luz de la importancia de la cuestión para las empresas, la Delegación sugirió que la Secretaría examine la posibilidad de establecer normas internacionales en la esfera de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-asesor de patentes.

122. La Delegación de Nigeria destacó la importancia de aclarar las prácticas relativas a la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado en los distintos países, y sus consecuencias. Al observar las diferencias entre los países del *common law* y los países de tradición jurídica romanista, la Delegación se preguntó si los países que han introducido dicha prerrogativa para los profesionales del derecho se han basado en su propio sistema jurídico o judicial. La Delegación opinó que, debido a la naturaleza territorial de las patentes, la cuestión de la prerrogativa en lo que atañe a las patentes ha de ser abordada en el plano

nacional. Añadió que las medidas que podrían tomarse en el plano internacional sirven para aportar ideas y entablar un diálogo con el fin de fortalecer las actividades nacionales. A la luz de lo antedicho, la Delegación respaldó la idea de que la Secretaría realice estudios adicionales que analicen la cuestión en mayor profundidad.

123. La Delegación del Reino Unido hizo suya la declaración hecha por la Delegación de España en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, y reiteró la importancia de la cuestión para los usuarios del sistema de patentes. La Delegación informó al Comité que, en relación con el párrafo 91 del documento SCP/14/2, a partir del 1 de enero de 2010, la responsabilidad del registro de los abogados de patentes en el Reino Unido ha sido transferida de la Oficina de Propiedad Intelectual a un órgano regulador independiente, denominado *IPReg*.

124. La Delegación de la República Islámica del Irán observó que, si bien tanto en los países del *common law* como en los países de tradición jurídica romanista existe una práctica común general en lo que atañe a la cuestión de la confidencialidad de las comunicaciones entre un cliente y su abogado, en los países de tradición jurídica romanista ese concepto deriva de la obligación del secreto profesional y que en varios países no existe la prerrogativa prevista en el *common law*. Por lo tanto, la Delegación opinó que la utilización del término “prerrogativa” en el estudio preliminar resulta problemática, y se preguntó por qué una palabra utilizada para una situación excepcional en los países del *common law* se escogió para describir ese concepto en todos los países. La Delegación sugirió que la Secretaría siga estudiando la relación entre la extensión del concepto y la transparencia en el sistema de patentes y, en particular, si perjudicará la transparencia en el derecho de patentes, y las eventuales consecuencias de armonizar los procedimientos vigentes sobre observancia de la P.I., así como los procedimientos aplicados en los Estados miembros. Además, la Delegación solicitó a la Secretaría que añada jurisprudencia acerca de la aceptación o el rechazo de ese concepto en varios Estados miembros, pues ello constituiría un medio invalorable para entender la situación real y actual de ese concepto.

125. La Delegación del Pakistán consideró que la prerrogativa relacionada con las comunicaciones entre un abogado y su cliente no se basa en la naturaleza jurídica del trabajo del abogado en sí, sino en la relación entre el abogado y el código de conducta. Explicó que la prerrogativa se extiende a los abogados en algunas jurisdicciones porque deben atenerse estrictamente al código, cuyas normas de conducta profesional son rigurosas. El abuso de esa prerrogativa produce consecuencias graves para los abogados y, por lo tanto, en opinión de la Delegación, extender la aplicación de esa prerrogativa a otras personas, por ejemplo, los asesores de patentes y los agentes de patentes, que no son abogados y no deben atenerse al código, se presta con toda probabilidad a un ejercicio abusivo. La Delegación observó que en muchos países los abogados dejan de estar colegiados cuando se incorporan a una empresa como asesores jurídicos internos y por ello la prerrogativa ya no les concierne. La Delegación declaró además que en el estudio preliminar no se analiza suficientemente cuáles podrían ser las consecuencias adversas de uniformar las normas jurídicas respecto de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado. Consideró que esa prerrogativa, en su nivel actual, ya puede ser problemática, a pesar de la existencia de rigurosos códigos de conducta profesional en los países industrializados. Puesto que la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado es una excepción a la obligación general de divulgar información, la Delegación observó que ampliar el alcance de esa prerrogativa podría llevar a ocultar información vital para describir la verdad y ello produciría consecuencias adversas a la hora de velar por la calidad de las patentes en el proceso de examen, en particular para los países en desarrollo en los que las oficinas de patentes sufren una

sobrecarga enorme de trabajo en la tramitación de las solicitudes. La Delegación reiteró que la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado debería tratarse como una excepción a la obligación de divulgación y que la armonización de las normas al respecto produciría consecuencias importantes porque equivaldría a armonizar las normas sobre excepciones a la divulgación. Por lo tanto, la Delegación opinó que los países deberían tener la libertad de establecer dicha prerrogativa en el nivel que más les convenga y que la cuestión, que es de derecho privado, debería quedar al amparo de la legislación nacional, con arreglo al Artículo 2.3) del Convenio de París. Además, la Delegación dijo que espera que se centre la atención en el equilibrio entre los derechos públicos y privados, así como en las consecuencias de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado para el interés público, entre otras cosas, su incidencia en la calidad de las patentes, la competencia y otros aspectos de desarrollo.

126. La Delegación de Suiza informó al Comité que la legislación de su país prevé una sólida protección de la información confidencial por la importancia vital que reviste el derecho constitucional a la intimidad. Sin embargo, el secreto profesional previsto en el Código Penal de Suiza se refiere únicamente a miembros del clero, abogados, letrados de la defensa, notarios y médicos. Debido al hecho de que en Suiza, de momento, la profesión de abogado de patentes no goza de reconocimiento independiente, los abogados de patentes aún no están sujetos a esa obligación. La Delegación, sin embargo, señaló que esa situación cambiará en pocos meses. En marzo de 2009, el Parlamento de Suiza aprobó la Ley de Abogados de Patentes, que entrará en vigor en enero de 2011. En virtud de la nueva Ley, sólo las personas que demuestren poseer los conocimientos especializados pertinentes estarán facultadas a obtener el título profesional de abogado de patentes en Suiza. Ello permitirá a los inventores y a los titulares de patentes escoger un profesional y un asesor competentes en cuestiones relacionadas con las patentes. La Delegación observó asimismo que con la nueva Ley se pretende también atender a las inquietudes de no divulgación de las personas que solicitan asesoramiento, al imponer al abogado de patentes la obligación de secreto. La persona que solicita asesoramiento debe poder confiar en que su información confidencial sobre todas las cuestiones relacionadas con las patentes no será divulgada, pues ello le permitirá comunicarse libremente con su abogado de patentes. Según la Delegación, la nueva obligación de secreto para los abogados de patentes se garantiza de dos maneras: en primer lugar, la impone la nueva Ley de Abogados de Patentes de Suiza y, por otra parte, los incumplimientos serán sancionados por el derecho penal. Además, el secreto profesional que garantiza el Código Penal de Suiza se extenderá expresamente a los abogados de patentes. La obligación de secreto se aplicará a toda la información que un abogado de patentes haya adquirido durante el ejercicio de su profesión. La obligación se mantendrá aún después de que el abogado de patentes y su cliente hayan puesto fin a su relación contractual. En segundo lugar, desde el punto de vista procedimental, los abogados de patentes gozarán del derecho a negarse a producir pruebas que estén cubiertas por el secreto profesional, en causas tanto penales como civiles. En lo que atañe a las excepciones, la Delegación explicó que los clientes podrán renunciar a la prerrogativa y que esa renuncia será vinculante para los abogados de patentes. La Delegación consideró que, si bien esa reglamentación no garantiza que una prerrogativa equivalente beneficie a los abogados de patentes suizos en jurisdicciones extranjeras, en cualquier caso mejorará la situación de los abogados de patentes en Suiza al adaptar la obligación del secreto profesional, como ya ha sucedido en la mayoría de los países europeos. La Delegación declaró que la información mencionada, que complementa a la que figura en el documento SCP/14/2 sobre los próximos cambios en la legislación nacional, ilustra la importancia que el tema reviste para la Delegación. En lo que atañe a la labor futura, la Delegación respaldó la prosecución de la labor del SCP, mediante el examen de los ámbitos mencionados en el documento SCP/14/2. En su opinión, redundaría en interés de todos los

Estados miembros del SCP contar con información adicional sobre cómo se reconoce en las distintas jurisdicciones el carácter confidencial de las comunicaciones entre un asesor de patentes y su cliente. Por lo tanto, la Delegación sugirió que la Secretaría prepare un cuestionario para los Estados miembros con el fin de recabar información sobre ese importante tema para la siguiente sesión del Comité.

127. La Delegación del Japón opinó que la cuestión debería ser examinada desde un punto de vista técnico y jurídico. Al observar que la aplicación de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-asesor de patentes varía considerablemente de un país al otro, la Delegación consideró que sería útil llevar a cabo estudios adicionales y aclarar las cuestiones que merecen un examen más profundo. La Delegación observó que se presentarán por escrito a la Secretaría comentarios sobre la descripción de su legislación nacional que figura en el documento SCP/14/2.

128. La Delegación de China declaró que, si bien entiende plenamente que la prerrogativa del secreto comercial en la relación cliente-abogado reviste especial interés para muchas organizaciones internacionales no gubernamentales de la esfera de las patentes, porque es importante para garantizar la calidad de la legislación y salvaguardar el interés público, esa prerrogativa no pertenece únicamente al ámbito de las patentes. La Delegación consideró que es posible que los problemas no se resuelvan modificando la legislación sobre patentes, puesto que ésta, de hecho, rige la solución de los litigios y está vinculada a la cultura jurídica de los distintos países. Habida cuenta de que el sistema jurídico de algunos países no prevé un sistema de divulgación ni una prerrogativa equivalente, la Delegación opinó que no es el momento adecuado para uniformar las normas a escala internacional, y que el debate sobre la cuestión deberá tener plenamente en cuenta las diferencias inherentes a las culturas o sistemas jurídicos. La Delegación observó que redundará en beneficio del Comité la preparación de encuestas y estudios minuciosos, sin apresurarse para extraer conclusiones.

129. La Delegación de Guatemala expresó reservas en cuanto a la oportunidad de examinar la cuestión en el plano internacional. Sin embargo, la Delegación opinó que contar con información adicional acerca de la legislación y las prácticas nacionales permitiría avanzar de manera constructiva. Con ese fin, las delegaciones deberían presentar más información al Comité y complementar la labor de la Secretaría. La Delegación informó al Comité que en Guatemala el secreto profesional se protege tanto desde el punto de vista jurídico como desde el punto de vista ético. Desde esta óptica, la Delegación explicó que el trabajo de los profesionales en Guatemala está regido por obligaciones morales. Por ejemplo, el Colegio de Abogados está sometido a normas sobre lealtad. Un abogado debe guardar fidelidad a la justicia y a su cliente, y ello supone la observancia rigurosa del secreto profesional. Además, la Delegación explicó que el artículo 5 de las normas pertinentes dispone que guardar el secreto profesional es un deber y un derecho de los abogados que se mantiene aun después de que el abogado deja de prestar sus servicios ante los jueces. Asimismo, en Guatemala se sanciona penalmente el incumplimiento del deber de secreto profesional. Con arreglo al artículo 23, toda persona que revele información secreta adquirida en el ejercicio de la profesión, cuando ese acto cause un perjuicio, será sancionada por el derecho penal. La Delegación manifestó preferencia por una disposición general relativa a determinada función profesional que pueda extenderse a los asesores de patentes. Al mismo tiempo, expresó el deseo de conocer detalles adicionales acerca de las prácticas y las experiencias de los demás países.

130. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela declaró que en su país la obligación de mantener el secreto profesional tiene un importante componente ético en sentido general. Observó que el carácter confidencial de las comunicaciones entre un abogado y sus clientes está reconocido por la legislación y el código de ética de los abogados. La Delegación consideró que esa obligación no tiene un fundamento económico, sino de protección de los intereses del cliente. Asimismo, la Delegación observó que una obligación similar de secreto profesional se aplica a los periodistas que han de proteger la fuente de su información, así como a los miembros del clero, por ejemplo, los curas católicos. La Delegación declaró que el secreto profesional se extendió luego a determinados cargos profesionales en relación con la ética y el comportamiento de las personas y no la materia económica, como en el caso de las patentes. Por lo tanto, la Delegación respaldó la opinión de que la cuestión siga tratándose en el marco de las legislaciones nacionales.

131. La Delegación de Alemania hizo suya la declaración hecha por la Delegación de España en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros. La Delegación respaldó a las delegaciones que solicitaron un estudio más detallado de la cuestión, en particular con respecto al reconocimiento del secreto profesional y la prerrogativa correspondiente en las jurisdicciones extranjeras.

132. La Representante de la OEP hizo suya la declaración hecha por la Delegación de España en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros. La Representante observó que, según se menciona en la página 22 del documento SCP/14/2, en la Regla 153 del EPC 2000 se contempla un mecanismo de salvaguardia de la obligación de confidencialidad y de la prerrogativa del secreto profesional en las comunicaciones entre los representantes profesionales y sus clientes.

133. La Delegación de Argentina reiteró que la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-asesor de patentes, y el secreto profesional en general, pertenecen al ámbito del derecho privado y han de dejarse en manos de la legislación nacional. Por lo tanto, la Delegación no entiende la inclusión de la cuestión en el debate del SCP, en particular, en el marco del mandato de la OMPI. La Delegación declaró que por ese motivo no respaldará la prosecución del trabajo sobre ese tema.

134. El Representante de la AIPPI, en relación con la cuestión de si cabe examinar en el SCP la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado por tratarse de una cuestión de derecho privado, declaró que, las legislaciones nacionales no sirven para resolver problemas internacionales. La AIPPI está muy interesada en resolver los problemas internacionales con un mínimo de intervención en las legislaciones nacionales, y considera que éstas deben ser protegidas y que cada país debe cuidar sus propios intereses. Sin embargo, el Representante observó que las legislaciones nacionales no contribuyen a resolver el problema internacional constituido por el hecho de que los nacionales de un país pierdan, en otro territorio, la prerrogativa del secreto profesional. El Representante declaró que, en paralelo con el SCP, la AIPPI está empezando a estudiar esas cuestiones y otras conexas y compartirá sus conclusiones y recomendaciones en la siguiente sesión del SCP.

135. El Representante de la FICPI manifestó la opinión de que la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado es un aspecto muy importante de la cooperación entre un consejero jurídico y su cliente. Añadió que el cliente debe sentirse libre de examinar con su asesor en P.I. distintas cuestiones de esa esfera sin temer que esas comunicaciones tomen estado público posteriormente contra su voluntad. El Representante consideró que ello es válido tanto para los consejeros jurídicos como para otros asesores en P.I.. La FICPI opina

que la obligación de guardar el secreto profesional no basta para los asesores en P.I., pues no protege al cliente de la divulgación en el marco de un litigio. Además, observó que las partes en un litigio deben gozar de los mismos derechos, con independencia del país en el que residan, el país en que se ventile el caso y los asesores en P.I. que hayan consultado, lo cual no necesariamente sucede actualmente. De una encuesta reciente llevada a cabo por la FICPI se desprende que son pocos los países que contemplan el secreto profesional como prerrogativa en la relación entre el cliente y su asesor en P.I., cuando éste no es abogado. El Representante consideró que, puesto que al amparo de dicha prerrogativa los clientes pueden solicitar asesoramiento, por ejemplo, acerca de aspectos técnicos destinados a eludir derechos de P.I. o invalidarlos, sin correr el riesgo de que esas comunicaciones se pongan a disposición del público, no sólo es de interés para los titulares de derechos de P.I., sino también para terceros. Por lo general, las patentes no son fáciles de entender, y los clientes deberían gozar de la libertad de pedir asesoramiento, por ejemplo, acerca del alcance de la protección que determinadas patentes confieren en su país u otros países y de la posibilidad de proteger sus propias invenciones. El Representante observó que entender el alcance de las patentes promueve el progreso técnico y la transferencia de tecnología y que los asesores en P.I., especialmente abogados de patentes y marcas, están capacitados para brindar asesoramiento técnico y jurídico en ese campo. Además, el Representante declaró que contemplar la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-asesor de P.I. podría contribuir a reducir los costos para los clientes que necesitan asesoramiento técnico, porque ya no sería necesario contratar un abogado. En su opinión, ello es importante especialmente para los países en desarrollo y las pequeñas y medianas empresas. En resumen, la FICPI opinó que la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado para proteger las comunicaciones entre los clientes y sus asesores de P.I. es fundamental en la práctica internacional en materia de derechos de P.I. Añadió que permitirá entender mejor las invenciones divulgadas en las patentes y la transferencia de tecnología y aumentará la eficacia del asesoramiento indispensable para el adecuado funcionamiento del sistema de P.I., tanto para los titulares de derechos como para terceros.

136. El Representante de la APAA declaró que su Asociación adoptó, en 2008 y en 2009, resoluciones en las que se expresa un consenso internacional sobre el establecimiento de normas mínimas internacionales respecto de la prerrogativa del secreto profesional, con el fin de que no pueda imponerse la divulgación de las comunicaciones confidenciales mantenidas entre los clientes y los profesionales de P.I. Explicó que las resoluciones se adoptaron porque, debido al carácter internacional de la P.I., el cliente tiene que poder mantener comunicaciones francas no sólo con los profesionales locales de P.I., sino también con los profesionales de P.I. de otros países. Sin embargo, las comunicaciones confidenciales entre los clientes y los profesionales de P.I., protegidas en sus propios países, han de divulgarse en otro país en el curso de un litigio. En su opinión, el número cada vez mayor de litigios internacionales aumenta el riesgo de que los clientes queden expuestos a la divulgación obligatoria, y ello debilita su capacidad de obtener asesoramiento jurídico profesional sobre cuestiones relacionadas con la P.I. A título de ejemplo, el Representante declaró que en una petición de divulgación ante un tribunal de Estados Unidos, un juez estadounidense examinó la comunicación entre el demandante y los asesores extranjeros de patentes en relación con la presentación y tramitación de una solicitud de patente en 47 oficinas. El juez estadounidense consideró que en algunas de las jurisdicciones las comunicaciones estaban amparadas por la prerrogativa del secreto profesional, pero en otras no. Los documentos en cuestión habrían estado protegidos de la divulgación obligatoria si los profesionales de P.I. que intervenían en las comunicaciones hubieran sido abogados de los Estados Unidos. El Representante opinó que, según se indica en el párrafo 256 del documento SCP/14/2, en los países del *common law* la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado y la obligación del

secreto profesional en los países de tradición jurídica romanista tienen un objetivo práctico muy similar, es decir, la no divulgación de la información confidencial que el cliente intercambia con su abogado. Sin embargo, el Representante observó que, en la realidad, lo que constituye esa prerrogativa en un país no se respeta debidamente en los tribunales de otros países. El Representante opinó que el SCP es el foro adecuado para abordar esa problemática internacional, compleja y cada vez más frecuente, relativa a la P.I. y, en particular, las patentes. El Representante observó que los dos documentos de la OMPI, a saber, SCP/13/4 y SCP/14/2, resumen muy bien la situación actual en ese campo y las inquietudes conexas en el campo internacional. Puesto que esas inquietudes se plantean cada vez más, sugirió que la cuestión se estudie en un grupo de trabajo de la OMPI dedicado a la prerrogativa mencionada, es decir, a las cuestiones relacionadas con las comunicaciones confidenciales entre clientes y profesionales de P.I. El Representante añadió que el grupo de trabajo debería evaluar los problemas actuales y futuros que corresponden a los distintos sistemas jurídicos y estudiar la factibilidad de establecer prontamente normas mínimas internacionales para el reconocimiento mutuo de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado.

137. El Representante del CEIPI reconoció que el problema del secreto en las comunicaciones entre clientes y asesores de patentes es muy importante. Observó que, debido a la naturaleza internacional de la cuestión, el problema forma parte de las competencias de la OMPI. El Representante consideró que el debate que se mantiene en el Comité demuestra claramente la necesidad de examinar ciertos aspectos del problema. Por ejemplo, sería útil que la Secretaría aclarase el alcance del Artículo 2.3) del Convenio de París y del Acuerdo sobre los ADPIC, que se refiere a esa disposición. En su opinión, esa disposición no impide a la Unión de París ponerse de acuerdo respecto de cuestiones que quedan reservadas a la legislación nacional, y no crea obligaciones ni obstáculos a ese respecto. Además, el Representante observó que la divulgación de las comunicaciones entre el cliente y su asesor y la divulgación de una invención en una solicitud de patente son dos conceptos distintos y lo único que tienen en común es la palabra “divulgación”. En conclusión, el Representante respaldó la prosecución de los estudios por la Secretaría.

138. El representante de la CCI observó que en la mayoría de los países, cuando un litigio se ventila en el ámbito local, una parte no está facultada a acceder a las comunicaciones entre la contraparte y sus asesores jurídicos. En su opinión, ello es positivo para el comercio, pues alienta a los clientes a solicitar asesoramiento jurídico detallado, lo cual, a su vez, aumenta las probabilidades de que se actúe conforme a derecho y se eviten los litigios. Sin embargo, el representante opinó que, a escala internacional, esa situación no se da, especialmente en el campo de la P.I. Explicó que actualmente se exige a los jueces de los países del *common law* que apliquen normas complejas y costosas para determinar si las comunicaciones con asesores extranjeros están cubiertas por la prerrogativa del secreto profesional. En varias oportunidades los jueces ordenaron la divulgación de comunicaciones con asesores extranjeros, comunicaciones que no habrían sido divulgadas en los tribunales locales de esos asesores, por ejemplo, de Australia, Francia, el Japón, los Países Bajos, el Pakistán, Sudáfrica y el Reino Unido. El Representante observó que aún entre dos países del *common law*, el respeto mutuo es significativamente limitado. Dijo que el problema mencionado se ha presentado en los litigios en materia de P.I. porque, por ejemplo, es posible que los titulares de patentes hayan pedido asesoramiento sobre patentabilidad en muchos países y que los titulares de marcas y quienes colocan nuevos productos y marcas en el mercado hayan pedido asesoramiento sobre el riesgo de infracción en muchos países. El representante opinó que, por lo tanto, es necesario un marco internacional de respeto mutuo en lo que atañe a las comunicaciones con los asesores jurídicos en cuestiones de P.I. Dijo que lograr ese respeto

mutuo es útil para las empresas que participan en el comercio internacional, con independencia del nivel de desarrollo de su país, y también guarda coherencia con la misión de la OMPI. El Representante sugirió un marco viable, según se describe en los párrafos 22 y 23 de su documento de posición, de fecha 9 de octubre de 2008. Además, tras un atento examen, según se expone en el documento de posición de fecha 27 de agosto de 2009, la CCI ha concluido que el marco que propone funcionaría a pesar de las eventuales dificultades planteadas por las delegaciones en el SCP, en marzo de 2009. Además, la CCI opina que su propuesta no exige investigación adicional ni estudio de la legislación nacional vigente sobre la prerrogativa del secreto profesional. El Representante instó al Comité a que empiece a considerar soluciones posibles al problema de la prerrogativa mencionada, en sintonía con su propuesta. También instó a la OMPI a evaluar las ventajas y desventajas de esas soluciones y únicamente efectuar investigaciones o estudios según sea necesario para esa evaluación.

139. La Representante del IPIC declaró que la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-asesor de P.I. reviste gran interés e importancia para el IPIC. La Representante consideró que el reconocimiento mutuo de esa prerrogativa redundaría en importantes beneficios para los usuarios del sistema de P.I. en el Canadá, en particular porque los tribunales no la reconocen para los agentes que no son abogados, trátese de canadienses o agentes extranjeros. Habida cuenta de que en una sentencia de un tribunal canadiense no se ha reconocido la prerrogativa prevista en el *common law* para los abogados en el desempeño de la función de agentes de patentes, opinó que el reconocimiento mutuo podría llevar al Gobierno canadiense a tomar medidas para contemplar la prerrogativa respecto de los agentes, con independencia de que posean o no formación jurídica, es decir que sus clientes canadienses se beneficiarían del reconocimiento mutuo a la hora de obtener y hacer valer derechos fuera del Canadá. La Representante instó a la OMPI a que empiece a buscar soluciones adecuadas al problema como las que propone la CCI, y que realice las investigaciones y estudios necesarios para su evaluación.

140. El Representante de la JPAA observó que su organización ha presentado un documento de posición en el que reconoce la necesidad de encontrar soluciones a la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado de patentes en el plano internacional. En su opinión, debido a la falta de reconocimiento internacional o mutuo de esa prerrogativa para un cliente, trátese o no de un titular de P.I., en todos y cada uno de los países, el cliente sigue corriendo el riesgo de perder la confidencialidad de las comunicaciones con sus asesores de P.I. El Representante observó que ello perjudicaría significativamente los intereses de los clientes y la calidad de los derechos de P.I., además de elevar los costos conexos. Reconociendo la provechosa labor realizada en el SCP, el Representante consideró necesario pasar a la etapa siguiente para seguir examinando los posibles recursos y soluciones desde un punto de vista práctico. Con ese fin alentó al SCP a seguir estudiando y examinando la cuestión, según se sugiere en la Sección V del documento SCP/14/2, especialmente en el párrafo 263. En paralelo, el Representante alienta enérgicamente a la creación de un grupo de trabajo para recabar y analizar las experiencias adquiridas en varios países, en pos de la mejor solución que beneficie a los sectores interesados en todos los Estados miembros. El Representante expresó que su organización está dispuesta a asistir al SCP y a la Secretaría de todos los modos posibles, contribuyendo con la experiencia adquirida en tanto que organización de profesionales del derecho.

141. El Representante de la GRUR declaró que su Asociación siempre está dispuesta a defender y mejorar el reconocimiento internacional de la condición jurídica de la profesión de asesor de patentes. Informó asimismo al Comité que, en Alemania, la condición de los asesores de patentes, en muchos aspectos, es idéntica a la de los abogados, con las pocas

excepciones que se exponen en el documento SCP/14/2. Los asesores de patentes de Alemania pueden representar a sus clientes directamente ante la Oficina Alemana de Patentes y Marcas, el Tribunal de Patentes de Alemania y, en los procedimientos de nulidad, aún ante el Tribunal Supremo Federal. En los procedimientos ante los tribunales ordinarios, por ejemplo, en un litigio por infracción, pueden comparecer en los tribunales de jurisdicción ordinaria únicamente junto con un abogado, pero desempeñan un papel importante en la preparación y el control del litigio, sin mencionar la preparación y tramitación de las solicitudes de patente. En referencia al párrafo 148 del documento SCP/14/2, el Representante objetó la claridad del texto. En particular, el Representante aclaró que el período de capacitación profesional de aproximadamente tres años también incluye ocho meses de capacitación en la Oficina Alemana de Patentes y Marcas y el Tribunal Federal de Patentes de Alemania. El Representante destacó los elevados criterios de calidad del examen final que los candidatos deben superar. Observó que la confidencialidad de las comunicaciones mantenidas en un marco profesional y del asesoramiento profesional dado por los asesores, protegida en virtud del Artículo 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, son un elemento fundamental de la justicia, el respeto de las debidas garantías procesales y el derecho a la defensa en juicio. El Representante opinó que la protección también debería aplicarse a los asesores de patentes que posean una formación similar a la de los abogados y otros asesores profesionales. El Representante consideró que la opinión mencionada en el párrafo 244 del documento es irreconciliable con ese enfoque. Desde ese punto de vista, el Representante declaró que se justifica el interés de que, en Estados Unidos de América o en otros países del *common law*, la profesión goce de la misma prerrogativa de confidencialidad en las comunicaciones que se concede a los abogados que trabajan en otras ramas del derecho. Si bien observó que, de momento, no se han planteado problemas serios en Alemania en lo que atañe a los asesores de patentes, el Representante se preguntó cómo decidirán en el futuro los jueces de los países del *common law*. Cuanto más litigios transnacionales haya en los mercados globalizados, más hirsuta será la cuestión de los asesores de patentes y agentes de otros países que tengan relaciones comerciales estrechas con Estados Unidos de América u otros países del *common law* que aplican el enfoque de la prerrogativa en los procedimientos de producción de pruebas previo al juicio. Por lo tanto, el Representante respaldó el empeño de la AIPPI y de la CCI por resolver los problemas que causa la inseguridad jurídica creada por la jurisprudencia o, por ejemplo, los tribunales de EE.UU. El Representante sugirió que la labor debería estar guiada por una distinción entre la obligación de secreto profesional y la prerrogativa de no divulgación como prueba en juicio para los asesores jurídicos. Al referirse a una cuestión de cortesía internacional, en la que el tribunal analiza la legislación nacional del país de origen del asesor de patentes extranjero de que se trate, el Representante declaró que el resultado es a veces una cuestión de suerte. A ese respecto, el Representante mencionó el párrafo 233 del documento SCP/14/2 que hace referencia al artículo 43 del Acuerdo sobre los ADPIC, y manifestó estar de acuerdo con la declaración de la Secretaría de que esa referencia puede ser pertinente a la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado. Al observar que el lenguaje de la disposición es muy vago y, por lo tanto, los Miembros de la OMC tienen un amplio margen discrecional para fijar las condiciones de la protección, el Representante observó que sería conveniente e interesante realizar un análisis adicional de la capacidad potencial de la disposición. A la luz de lo antedicho, el Representante opinó que la seguridad jurídica para los titulares de patentes y sus asesores en la materia sólo puede lograrse mediante alguna clase de instrumento internacional vinculante que obligue a las Partes Contratantes a proteger la confidencialidad de las comunicaciones escritas o verbales entre los asesores de patentes o marcas y sus clientes, realizadas en el contexto de procedimientos actuales o futuros sobre derechos de P.I., o relacionados con ellos, ante tribunales y autoridades nacionales o regionales, en particular en las controversias transfronterizas. En

conclusión, el Representante instó al Comité a mantener la cuestión en el orden del día.

142. La Delegación de Indonesia reiteró que la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado merece un análisis profundo, en particular, en lo que atañe a las eventuales consecuencias adversas de uniformar las normas jurídicas en el plano internacional. Al observar que en el sistema jurídico de Indonesia no se reconoce el término “prerrogativa”, la Delegación declaró que ese es uno de los elementos adversos que podrían derivarse de un análisis más profundo de la cuestión. Al leer el estudio, la Delegación observó que no hay legislación uniforme sobre la aplicación de la prerrogativa a las comunicaciones entre los asesores de P.I. y sus clientes, aún en un mismo sistema jurídico. Complace a la Delegación que el estudio reconozca que atribuir un carácter absoluto a la prerrogativa del secreto profesional en las comunicaciones entre cliente y abogado de patentes podría ir en desmedro del interés público de garantizar que toda la información pertinente pueda ponerse a disposición de las autoridades encargadas de investigar la verdad en aras de la justicia. La Delegación declaró que es necesario contar con más información y aclaraciones sobre el tema, en particular, en lo que atañe a las consecuencias adversas de uniformar las normas jurídicas.

143. El Representante del EPI y el CIPA declaró que ambas organizaciones respaldan enérgicamente la unificación a escala mundial de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-asesor de P.I., que debería incluir el asesoramiento dado por los abogados de patentes habilitados a actuar ante las oficinas regionales, por ejemplo, los abogados de patentes europeos facultados a representar a sus clientes ante la Oficina Europea de Patentes y los asesores de patentes internos que cuenten con la formación necesaria. El Representante instó al Comité a seguir trabajando en la cuestión y permitir a la Secretaría avanzar en el tema, según se sugiere en el último capítulo del documento SCP/14/2.

144. El Representante de la AIPPI aclaró dos puntos que se plantearon en los debates. En relación con el primero, el Representante declaró que la “prerrogativa” supone la protección contra la divulgación obligatoria. Al referirse a las inquietudes planteadas por algunas delegaciones en el sentido de que la protección podría utilizarse para ocultar información y, por lo tanto, pondría en jaque la información al público, el Representante observó que cabe tener en cuenta que la prerrogativa, en el sentido de protección contra la divulgación obligatoria, ha sido aceptada a escala mundial para los abogados hace ya mucho tiempo. El Representante observó que en lo que atañe a los abogados no se han generado controversias acerca del problema de ocultación de información que esa prerrogativa podría plantear. Señaló que el marco reglamentario de esa protección es suficiente, lo cual garantiza que la prerrogativa está equilibrada con todos los intereses públicos que puedan plantearse en ese contexto. En relación con los asesores de P.I., el Representante declaró que el asesoramiento jurídico ya no cae únicamente en el ámbito de trabajo de los abogados. La complejidad del asesoramiento técnico y jurídico relacionado con la P.I. y, en particular, con las patentes, obliga a trasladar el trabajo de los abogados a otros asesores de P.I. y que en todo el mundo se ha aceptado que los asesores de P.I. también den asesoramiento jurídico en el contexto de su trabajo. El asesoramiento jurídico guarda necesariamente una estrecha relación con el asesoramiento técnico. En esa situación, se planteó la pregunta de si aplicar la protección contra la divulgación obligatoria a los asesores de patentes que no sean abogados equivale a extender la prerrogativa. El Representante opinó que la respuesta a esa pregunta es negativa para los países en los que ya existe esa protección para los abogados, porque los asesores de patentes, de hecho, dan el mismo asesoramiento jurídico que antes daban únicamente los abogados. El Representante declaró que en las economías modernas, se ha ido desarrollando la profesión de asesor de patentes para dar a los clientes el mejor asesoramiento jurídico y

técnico, que antes daban los abogados en cooperación con expertos técnicos. El Representante declaró que, por lo tanto, no se puede hablar de que se extienda la prerrogativa, puesto que simplemente se aplica al mismo trabajo realizado por otras personas. El Representante opinó que el propósito de los estudios objeto de examen no es crear materia nueva, sino aceptar la misma que ya ha sido aceptada para los abogados y no ha sido objeto de controversia para otros asesores habilitados a dar asesoramiento jurídico. El segundo punto se relaciona con el Convenio de París y el Acuerdo sobre los ADPIC, y en particular si se desprende de esos acuerdos la opinión de que la cuestión de la prerrogativa mencionada y la protección quedan reservadas únicamente a la legislación nacional. A ese respecto, si bien observó que el Acuerdo sobre los ADPIC, así como el Convenio de París, no afectan a la legislación nacional relativa a los procedimientos judiciales y administrativos y a la jurisdicción, el Representante señaló que la cuestión en juego no es suspender ni poner en tela de juicio el derecho de las jurisdicciones o legislaciones nacionales a dictar sus propias leyes. Lo que se plantea, en su opinión, es la cuestión de cómo mantener a escala internacional los efectos de las legislaciones nacionales vigentes sobre protección contra la divulgación obligatoria. Se trata de una dimensión puramente internacional que las legislaciones nacionales no abarcan suficientemente. Por lo tanto, el Representante opinó que el SCP es el foro adecuado para tratar la cuestión. Declaró asimismo que el problema de pérdida de la protección vigente no puede ser resuelto puramente por la legislación nacional y que la necesidad de examinar la cuestión se vuelve evidente al observar los estudios preparados por la Secretaría. Informó además al Comité que la AIPPI está realizando estudios en los que se analizan distintos aspectos de la cuestión, por ejemplo los recursos, las limitaciones y las excepciones a la prerrogativa en lo que atañe a los asesores de P.I., al igual que los efectos que aquella puede producir en la totalidad del sistema.

145. El Representante de la TWN declaró que uno de los principios fundamentales del derecho de patentes es la divulgación de información sobre tecnología y que la no divulgación o la divulgación parcial es motivo de denegación de la concesión o revocación de una patente. En su opinión, la extensión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado a los asesores de patentes va en contra de ese principio fundamental. El fascículo de patente es un documento público y, por lo tanto, toda inscripción relacionada con la preparación del mismo también debería ponerse a disposición del público con el fin de encontrar o comprobar la verdad acerca de las reivindicaciones efectuadas en él. El Representante destacó que tomando en consideración las cuestiones de política pública relacionadas con el derecho de patentes, es importante mantener absoluta transparencia en torno a la concesión de patentes y los litigios conexos. La sociedad no puede permitirse que un velo opaque el fascículo de patente. Declaró asimismo que la extensión de la prerrogativa mencionada a los asesores de patentes comprometería el requisito de la transparencia en la administración de las patentes, y ello incluye tanto los procedimientos de tramitación de patentes como los litigios en la materia. El Representante opinó que existe suficiente documentación acerca del ejercicio abusivo por las empresas de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado. Uno de los ejemplos más claros de ese ejercicio abusivo, en la opinión del Representante, es el caso de las empresas tabacaleras que han encargado a abogados la realización de estudios sobre demandas contra la industria tabacalera. Otro ejemplo es el caso *Novelpharma* en el que los inventores proporcionaron a su agente de patentes sueco un borrador de fascículo de patente que incluía una cita de un libro escrito por los inventores en el que se describía el uso de la invención más de dos años antes. La publicación del libro se postergó en espera de la concesión de la patente, aunque el agente de patentes había borrado todas las referencias al libro, de 1977, de la solicitud de patente que, finalmente, se presentó en Suecia y en EE.UU. El Representante añadió que el Tribunal consideró que la prueba de la eliminación de las referencias por el agente de patentes

dio al jurado motivos razonables para considerar que el titular de la patente había cometido tentativa de fraude. El Representante observó que si esa comunicación con el agente de patentes hubiera gozado de la prerrogativa mencionada, la Oficina de patentes y el Tribunal nunca se habrían enterado. En su opinión, el ejemplo demuestra claramente que la extensión de la prerrogativa daría legitimidad a la ocultación de información para obtener patentes, entre otras cosas, facilitando el reverdecimiento de las patentes. La extensión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado a los asesores de patentes imposibilitaría a las Oficinas de patentes y los tribunales de los países en desarrollo la salvaguardia de los intereses públicos después de la concesión de una patente. El Representante manifestó profunda inquietud acerca de la extensión de dicha prerrogativa a los asesores de patentes, debido a sus consecuencias imprevistas y su efecto en las solicitudes de patente, en las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC, en los procedimientos de oposición y en la transparencia de los procedimientos relacionados con las patentes.

d) La difusión de información sobre patentes

146. Los debates se basaron en los documentos SCP/13/5 y SCP/14/3.

147. La Delegación de España, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, declaró que los documentos de patente constituyen una fuente valiosa de información desde el punto de vista técnico, comercial y jurídico. Los datos tecnológicos contenidos en esos documentos permiten a los innovadores aprender acerca de las soluciones existentes a problemas técnicos específicos. Este rico cuerpo de información técnica constituye un instrumento estratégico en la planificación y la gestión de la investigación, contribuyendo a asignar con mayor eficiencia los recursos humanos y materiales. Los documentos de patente acumulan información técnica que se traduce en innovación y progreso en beneficio de toda la sociedad. La Delegación destacó la importancia de la difusión y la posibilidad de acceso a los documentos de patente como fuente de información en el ámbito tecnológico, comercial y jurídico. Es preciso que los documentos de patente sean accesibles al mayor número de usuarios para aprovechar al máximo el papel que desempeñan en el desarrollo científico y técnico. La Delegación opinó que el sistema internacional de difusión de la información sobre patentes debería estar guiado por el objetivo de beneficiar a los usuarios. Por lo tanto, el propósito del sistema debería ser ofrecer datos estructurados, salvaguardar la coherencia de los sistemas y su interfuncionalidad y evitar la duplicación del trabajo entre las instituciones que publican información sobre patentes. En su opinión, la labor futura de la Secretaría en ese campo debería girar en torno al acceso a la información sobre patentes en formato digital, en particular, la posibilidad de acceso a datos de texto completo, junto con la disponibilidad de información sobre la situación jurídica de las patentes. Una mejora en ese sentido permitiría presentar la información jurídica en formato normalizado, facilitando su comprensión. A este respecto, la Delegación declaró que la Unión Europea y sus 27 Estados miembros reconocen el gran esfuerzo desplegado por la OMPI para normalizar los datos bibliográficos en los documentos de patente y elaborar documentos electrónicos en formato de sencilla utilización que permite a los usuarios recuperar con facilidad los documentos. El uso de los sistemas de clasificación incide particularmente en la facilidad de acceso a la información sobre patentes y su difusión. Por lo tanto, la Delegación recordó la necesidad de aunar esfuerzos para mejorar y armonizar los distintos sistemas de clasificación de patentes. En conclusión, la Delegación instó a fortalecer la cooperación internacional para que la información incluida en los documentos de patente nacionales y regionales sea accesible de manera sencilla y centralizada.

148. La Delegación de Francia respaldó la declaración hecha por la Delegación de España en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros. La Delegación destacó la importancia de la difusión de la información sobre patentes, por tratarse de una parte importante de la elaboración de políticas y estrategias en el sector industrial. En su opinión, hay que respaldar las soluciones técnicas indicadas en el documento preparado por la Secretaría, en lo que atañe a normalizar la información sobre patentes y poner a disposición información jurídica, así como ampliar la cooperación entre los Estados miembros y la OMPI para centralizar la información sobre patentes, porque ello permitirá contar con información jurídica y técnica de mejor calidad sobre las patentes. La Delegación también respaldó la idea de poner a disposición del público informes de búsqueda y de examen. En relación con esto último, la Delegación informó al Comité que, a partir del 1 de octubre de 2009, Francia puso a disposición en Internet su información sobre patentes. La Delegación resaltó la necesidad de tomar en consideración la posibilidad de armonizar los documentos, pues ello permitirá difundir en gran escala la información sobre patentes.

149. La Delegación de México se unió a las Delegaciones de Francia y de España en sus declaraciones sobre la importancia de la difusión de la información sobre patentes para el sistema de patentes. La Delegación informó a los miembros del Comité que México ha creado un mecanismo de intercambio de información sobre patentes, en cooperación con la OMPI y la OEP y con el apoyo de la Oficina Española de Patentes y Marcas. La Delegación explicó que el propósito del proyecto es el intercambio de informes de búsqueda y examen y su visualización por países de América Central y de otras partes del mundo.

150. La Delegación de Bulgaria observó que el documento SCP/14/3 muestra las distintas facetas de la información sobre patentes y los problemas relacionados con ella y gira en torno a varias cuestiones técnicas que obstaculizan la difusión de la información sobre patentes. También responde a algunas preguntas sobre el intercambio de información entre las oficinas de patentes para mejorar su trabajo. Sin embargo, inquieta a la Delegación cómo acercar la información sobre patentes a los usuarios y a quienes la necesiten. La Delegación declaró que la información sobre patentes es un recurso que no se utiliza lo suficiente y, lamentablemente, las oficinas de patentes de todo el mundo no han logrado transmitir esa información a sus reales usuarios. La Delegación expresó la opinión de que una de las tareas de las oficinas de patentes consiste en despertar interés acerca de la información sobre patentes y transmitirla a los usuarios. La Delegación reiteró la sugerencia formulada en la sesión anterior del SCP de que la OMPI acoja un portal de información sobre P.I. en el que todas las oficinas de patentes puedan incorporar un enlace a la propia información sobre patentes, pues ello daría a los usuarios una ventanilla única para entrar al mundo de la información sobre patentes. También sugirió que ese tipo de portal contenga información sobre distintas bases de datos, como la que figura en el Anexo del documento SCP/14/3, lo cual podría ser útil para los usuarios inexpertos. La Delegación sugirió además que el portal mencionado también incluya manuales de uso sobre las bases de datos para facilitar el acceso a su contenido. La Delegación opinó que la OMPI debería alentar, en ese portal, el intercambio de las experiencias de los Estados miembros en materia de difusión de la información sobre patentes. Además, la Delegación declaró que el sistema de bibliotecas que existe en muchos países también es un recurso que no se utiliza lo suficiente y, por lo tanto, las oficinas de patentes podrían valerse de la red de bibliotecas para poner la información a disposición de los usuarios. En su opinión, la OMPI podría desempeñar todas esas tareas, a saber, coordinar y combinar los esfuerzos en pos de la difusión de información y las experiencias útiles para que las oficinas nacionales y los proveedores de información sobre patentes logren acercarse a la comunidad de usuarios de la información sobre patentes. Al observar que los usuarios, por ejemplo las comunidades de investigadores y las universidades, se basan en fuentes

tradicionales de información, a saber, las publicaciones científicas, la Delegación instó a la comunidad internacional a promover la información sobre patentes en beneficio de todos los usuarios y el progreso de la innovación en todos los países.

151. La Delegación de Guatemala respaldó las opiniones de otras delegaciones sobre el tema objeto de examen. Observó que la difusión de información es un elemento esencial del sistema de patentes y es uno de los recursos más importantes en lo que atañe a los conocimientos técnicos. La Delegación declaró que Guatemala se esfuerza por mejorar su acceso a la información sobre patentes en Internet. Agradeció a la OMPI por dar acceso gratuito a la información sobre patentes mediante el servicio de búsqueda PATENTSCOPE®, y poner al servicio de los Estados miembros el sistema aRD_i, cuyo objetivo es aumentar la disponibilidad de la literatura distinta de la de patentes en favor de los países en desarrollo. En relación con esta experiencia, la Delegación declaró que con el apoyo de la OMPI, Guatemala ha realizado actividades específicas de cooperación con otras oficinas de patentes. La Delegación aprovechó la oportunidad para mencionar la cooperación de su país con LATIPAT. Además, informó al SCP que Guatemala ha solicitado el apoyo de la OMPI para optimizar sus procedimientos y que también está elaborando un proyecto destinado a dar asistencia a las pequeñas y medianas empresas (Pymes).

152. La Delegación de Chile consideró que la difusión de la información sobre patentes es de importancia primordial porque define claramente cuál es el objeto de la protección e identifica qué se encuentra en el dominio público. La Delegación observó que ello está en sintonía con la propuesta que presentara en el marco de la Agenda para el Desarrollo. La Delegación declaró que la cuestión reviste gran importancia práctica en dos aspectos: por una parte, para las oficinas y los examinadores, cumple la función de evitar la duplicación del trabajo en las distintas oficinas, dotando de mayor eficiencia a la labor de examen. Por otra parte, aporta información pertinente a distintos usuarios, por ejemplo, el mundo académico, los estudiantes y, concretamente, las Pymes, permitiéndoles analizar mejor sus inversiones. La Delegación declaró que ello elevaría el nivel del examen y, a su vez, la calidad de las patentes. Por lo tanto, la Delegación consideró que el estudio preliminar realizado por la Secretaría constituye una base importante para avanzar en el mejoramiento del sistema de patentes y el acceso a la información sobre patentes, que son aspectos importantes y de interés público.

153. La Delegación de El Salvador declaró que su Oficina nacional saca provecho de las bases de datos y agradece a la OMPI que las ponga disposición en formato tradicional y en Internet. La Delegación informó al Comité acerca de la cooperación de su oficina nacional con otras oficinas, por ejemplo, la OEP, la Oficina Española de Patentes y Marcas y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que facilitaron la labor llevada a cabo por su Oficina nacional. La Delegación declaró que seguirá trabajando en el tema con las autoridades gubernamentales y la Secretaría. Además, en relación con el párrafo 25 del documento SCP/14/3, la Delegación solicitó aclaraciones sobre el papel del Comité de Normas Técnicas de la OMPI para facilitar el acceso a la información sobre patentes.

154. La Delegación del Uruguay declaró que el estudio preliminar es un trabajo pionero que trata de manera general la cuestión y sugirió a la OMPI que siga avanzando en esa esfera. La Delegación declaró que es necesario evaluar la capacidad de los países en desarrollo para lograr el objetivo de crear información sobre patentes. La Delegación también opinó que la labor de la OMPI debería incluir un análisis y una evaluación de las importantes experiencias adquiridas en el plano regional, por ejemplo, el proyecto LATIPAT y otros proyectos ejecutados con la participación de la Oficina Española de Patentes y Marcas y las oficinas iberolatinoamericanas. En su opinión, puesto que los miembros del Comité comparten su

objetivo último, sería necesario trabajar para elaborar estrategias que permitan lograrlo. A este respecto, la Delegación opinó que el estudio preliminar contiene un elemento nuevo, porque no sólo describe la importancia de compartir la información sobre patentes, sino que analiza también otras cuestiones. La Delegación recalcó que el tema incide directamente en el trabajo de la Agenda para el Desarrollo y que, por lo tanto, la OMPI debería lograr resultados concretos, en la medida de lo posible. En relación con la idea de transformar PATENTSCOPE® en un portal de patentes, la Delegación piensa que representaría un desafío importante para la OMPI. Observó que la OMPI debería desempeñar un papel de liderazgo en ese contexto, puesto que es una organización multilateral del Sistema de las Naciones Unidas que cuenta con los medios necesarios para avanzar en ese tema.

155. La Delegación de la India declaró que la información sobre patente constituye una fuente sin igual de información tecnológica, comercial y jurídica. Observó que el acceso a la información sobre patentes de varios países es muy importante para mejorar la calidad del examen. Muchos de los países en desarrollo, en su opinión, no tienen acceso a distintas bases de datos sobre patentes, en particular, a las bases de datos gratuitas. Al observar que el servicio de búsqueda PATENTSCOPE® de la OMPI se limita a las solicitudes PCT, la Delegación sugirió que se amplíe para incluir la literatura distinta de la de patentes y otras patentes, además de las solicitudes PCT.

156. La Delegación de China declaró que la difusión de la información sobre patentes es muy importante para estimular la innovación, reducir la duplicación del trabajo y promover el progreso tecnológico y social. Por lo tanto, las disposiciones sobre la publicación y la difusión de la información sobre patentes de la Ley de Patentes de China han sido modificadas recientemente. La Delegación consideró que las medidas concretas y prácticas destinadas a mejorar la difusión de la información sobre patentes serían aumentar el nivel de digitalización, mejorar el alcance de los servicios e intensificar la cooperación internacional. La Delegación se manifestó dispuesta a trabajar activamente y compartir con otros países sus experiencias en esa esfera.

157. La Delegación de Camboya declaró que las oficinas de patentes de todos los Estados miembros deberían trabajar mancomunadamente para mejorar la calidad de la información sobre patentes. La Delegación solicitó la asistencia de la OMPI para perfeccionar la infraestructura destinada a mejorar el acceso a la información sobre patentes en Camboya y su difusión, mediante el establecimiento de un centro de innovación y proporcionando el equipo necesario. La Delegación informó al Comité acerca de las dificultades que Camboya enfrenta en esa esfera, en particular, los recursos limitados para facilitar la difusión de la información sobre patentes. Además, declaró que otro desafío inherente a la difusión de la información sobre patentes es la barrera del idioma, puesto que la mayoría de las personas en Camboya no habla inglés con fluidez. Al concluir, la Delegación expresó la disposición a cooperar con todos los Estados miembros en la cuestión objeto de examen, en pos del desarrollo tecnológico de todos los países.

158. La Delegación de la Federación de Rusia declaró que la información sobre patentes constituye una gran colección de información técnica y es uno de los tipos más confiables de información, fácilmente accesible en Internet gracias a la clasificación armonizada. La Delegación observó que mejorar el acceso a la información sobre patentes para todos los usuarios es una de las principales tareas incluidas en el programa del Comité. A ese respecto, la Delegación respaldó la propuesta formulada por la Delegación de Bulgaria acerca de la creación de un portal mundial bajo la égida de la OMPI y solicitó que esa cuestión se estudie en mayor detalle. La Delegación opinó que esa base de datos mundial de información sobre

patentes debería ser gratuita y reiteró que la cuestión merece toda la atención del SCP y la Secretaría.

159. La Representante de la OEP declaró que la difusión de información sobre solicitudes de patente publicadas y documentos de patente es una fuente importante de conocimiento técnico y jurídico para el público en general y los usuarios del sistema de patentes. Declaró además que la difusión puntual y minuciosa de la información sobre patentes es un catalizador que permite presentar solicitudes de patente de calidad elevada. Asimismo, complace a la Representante que se exploren los caminos que lleven a armonizar y simplificar el entorno técnico actual y los instrumentos de las oficinas de patentes. Esa armonización técnica constituye un paso fundamental hacia una mayor cooperación entre las oficinas de patentes. Al reiterar el empeño de la OEP en pos de la difusión de la información sobre patentes, la Representante señaló a la atención del Comité los esfuerzos continuos de la OEP por mejorar la capacidad de acceso en todo el mundo a la información sobre patentes mediante su servicio de búsqueda esp@cenet.org y el índice mundial de patentes (*Global Patent Index*) de la OEP. La Representante declaró asimismo que la OEP ha presentado a la Secretaría varias contribuciones de índole técnica con miras a su eventual integración en la versión final del documento.

160. En respuesta a la pregunta planteada por la Delegación de El Salvador con respecto al párrafo 25 del documento SCP/14/3, la Secretaría declaró que ese párrafo se refiere a la labor del Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS), que es un órgano encargado específicamente de las normas técnicas relacionadas con la información sobre patentes y otras formas de información sobre P.I. Al observar que algunas de las normas técnicas pertinentes se enumeran en el párrafo 14 del documento, la Secretaría aclaró que esas normas constituyen sólo la base sobre la cual podría construirse la labor técnica de digitalización y difusión de la información sobre patentes. Por lo tanto, en su opinión, no existe duplicación del trabajo entre los distintos comités de la OMPI a ese respecto. La referencia a varios comités de la OMPI es una referencia a otros comités que podrían crearse en el futuro, por ejemplo, el Comité de la Infraestructura Mundial de Propiedad Intelectual examinado en la Asamblea General anterior, pero que, de hecho, no se ha creado.

161. La Delegación del Brasil destacó que facilitar el acceso a la información sobre patentes disponible no garantiza necesariamente la transferencia ni la difusión de tecnología. La Delegación observó que un desafío que se plantea a la efectiva utilización de la información, y atañe a los países tanto en desarrollo como desarrollados, se refiere no sólo a las capacidades tecnológicas y la brecha existente en esa esfera, sino también a la divulgación insuficiente de información en las solicitudes de patente. La Delegación opinó que, por una parte, la existencia de un mecanismo mundial de ventanilla única para acceder a la información sobre patentes podría ser una medida válida para mejorar la tramitación puntual de las solicitudes de patente. Por otra parte, esos mecanismos no servirán si la información proporcionada no es útil y de buena calidad. La Delegación, por lo tanto, expresó la opinión de que la creación de una base de datos multilateral debe estar precedida por un estudio sobre divulgación suficiente, que debería incluir, entre otros aspectos, i) la denegación de la concesión, o la revocación de las patentes debido a divulgación insuficiente; ii) los propios requisitos de divulgación; y iii) el uso de las bases de datos por los países en desarrollo. Con respecto a este último punto, la Delegación opinó que el hecho de que el acceso a las bases de datos no sea gratuito puede crear un obstáculo a la cooperación internacional, poniendo en riesgo el equilibrio del sistema, y recordó las recomendaciones N° 8 y 9 de la Agenda para el Desarrollo. La Delegación declaró que el intercambio de informes de búsqueda y examen, por sí mismo, no reduce el problema de la sobrecarga de trabajo, que debe evaluarse desde

una perspectiva más amplia, considerando que el número de solicitudes de patente ha aumentado considerablemente en los últimos dos decenios, aunque, al mismo tiempo, cada vez más se critica la calidad de las patentes concedidas, desde el punto de vista de la novedad y de la actividad inventiva. La Delegación observó asimismo que el intercambio de informes de búsqueda y examen debe analizarse con cautela, pues podría dar lugar a la exportación de patentes de calidad dudosa o, como efecto indirecto e indeseado, a la armonización de los derechos de patente. Por lo tanto, la Delegación opinó que el intercambio de informes de búsqueda y examen debe cumplir un conjunto mínimo de reglas, ser voluntario, y estar organizado en el marco de una norma común de presentación de información. La Delegación destacó que cualquier trabajo de unificación de los sistemas de búsqueda y examen debería realizarse en el SCP, antes que en el PCT.

162. La Delegación de Argentina declaró que reviste gran importancia el tema de la difusión de información sobre patentes, que también forma parte de la Agenda para el Desarrollo. La Delegación mostró interés en la propuesta sobre el portal de la OMPI, y solicitó información adicional acerca de la situación de las patentes concedidas.

163. La Delegación de Angola, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, mencionó las estadísticas que indican que el 30% de las oficinas de patentes no cuentan con información digitalizada. La Delegación consideró que las oficinas de patentes necesitan asistencia técnica y fortalecimiento de las capacidades para facilitar el acceso a la información sobre patentes y su difusión, y para ponerla a disposición del público. El Grupo Africano declaró que es necesario fortalecer las capacidades, especialmente en la esfera de los recursos humanos, para poder poner a disposición la información sobre patentes. La Delegación también se refirió a la necesidad de proseguir el análisis de este tema.

164. La Delegación de Marruecos, respaldando la declaración hecha por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano, observó que la posibilidad de consultar periódicamente los recursos de información sobre patentes permitirá fomentar la investigación y el desarrollo en las empresas y sensibilizar acerca del entorno tecnológico a escala mundial, siguiendo sus tendencias y su evolución. La Delegación declaró que, puesto que los documentos de patente publicados son una fuente importante de información sobre las novedades tecnológicas, el acceso a esa información también ayudará a estimular la invención en el plano nacional, y ello se traducirá en un volumen mayor de inversiones y tecnología. La Delegación observó que Marruecos ha procurado mejorar la calidad de las patentes concedidas, mediante una modificación de su legislación que ahora prevé la presentación de opiniones sobre la patentabilidad. La Delegación declaró además que, en cooperación con la OMPI, Marruecos ha digitalizado la información que la concierne en el portal PATENTSCOPE[®]. Por lo tanto, la Delegación propuso que se mejore la difusión de la información sobre patentes y se cree una base de datos de informes de búsqueda y examen, que desempeñará un papel fundamental en la internacionalización de las patentes.

165. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela respaldó la declaración hecha por la Delegación del Brasil en el sentido de que la transmisión de información no es un mero requisito para cumplir con la legislación nacional, como rellenar un formulario cuando se inscribe una patente. La Delegación señaló que la mera difusión de información de escasa calidad sobre patentes no es propicia a la transferencia de tecnología.

166. La Delegación de la República de Corea observó que presentará correcciones que han de introducirse en el documento SCP/14/3 acerca de la difusión de información sobre patentes correspondiente a Corea.

e) *Transferencia de tecnología*

167. Los debates se basaron en el documento SCP/14/4.

168. La Delegación de España, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, observó con satisfacción el enfoque sistemático y la objetividad que presenta el documento SCP/14/4. La Delegación reconoció que el desarrollo y la difusión de nuevas tecnologías son de primaria importancia con miras a superar algunos desafíos que se plantean a escala mundial, por ejemplo, el cambio climático, la salud y la seguridad alimentaria. La Delegación también declaró que facilitar la transferencia de tecnología es indispensable para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La Delegación observó que en el estudio preliminar también se destaca que para llevar adelante con éxito el proceso de transferencia de tecnología es fundamental que el beneficiario esté capacitado para incorporar o aplicar dicha tecnología. La Delegación observó asimismo que en el estudio preliminar se señala que tanto la conexión entre los derechos de P.I. y la transferencia de tecnología, como la incidencia de esa tecnología en la innovación y el desarrollo, son cuestiones complejas que pueden variar de un país a otro. Algunos países estarán en mejores condiciones que otros para incorporar y seguir desarrollando las tecnologías recibidas, mientras que otros países precisarán un nivel importante de inversión y fortalecimiento de la capacidad antes de llegar a esa instancia. La Unión Europea y sus 27 Estados miembros están de acuerdo en que no es posible redactar una única política o norma que permita maximizar la transferencia de tecnología y su incidencia positiva en todos los países. La Delegación observó asimismo que el estudio incluye varios ejemplos que ilustran los mecanismos y las estrategias que podrían utilizarse para facilitar la transferencia de tecnología atendiendo a inquietudes compartidas, como la falta de claridad en la definición de los derechos de propiedad; la asimetría de la información entre el titular de una patente y el eventual licenciataria y el papel que un experto en P.I. puede desempeñar en cada caso; la necesidad de reducir los costos de transacción; o la necesidad de impedir eventuales abusos por los titulares de los derechos. La Delegación opinó que la elección de los mecanismos adecuados permitirá a cada país dictar las políticas y normas que mejor respondan a sus necesidades particulares en el marco de los compromisos internacionales actuales. La Unión Europea y sus 27 Estados miembros están dispuestos a contribuir a la elaboración de políticas ideadas para dar mayor eficacia a la transferencia de tecnología y, con ese fin, la Delegación reiteró la firme decisión de trabajar en pos de la creación de nuevos modelos que fomenten la innovación a partir de una estrecha colaboración entre el sector privado y el sector público. La Unión Europea y sus 27 Estados miembros ven con buenos ojos y alientan las iniciativas voluntarias destinadas a facilitar el flujo de conocimientos tecnológicos a escala mundial y reiteran su firme decisión de participar en los debates de manera activa y constructiva con el fin de contribuir al logro de los objetivos del Comité.

169. La Delegación de Angola, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, opinó que es muy importante estudiar el documento SCP/14/4 sobre transferencia de tecnología en el que se describen y examinan los detalles del sistema de patentes, en particular, los aspectos relativos a cómo el sistema de patentes puede ayudar a superar los obstáculos que se plantean en las políticas sobre desarrollo. La Delegación sugirió que se actualice el estudio preliminar, incluyendo información sobre cómo pueden los países en desarrollo superar esos impedimentos para facilitar la transferencia de tecnología patentada. El Grupo Africano también cree que es necesario fortalecer la capacidad para aprovechar mejor la transferencia de tecnología. Además, la Delegación espera que se prepare un estudio sobre transferencia de tecnología en los países menos adelantados (PMA) de África, a partir

de la aplicación del Artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, que exige a los países incentivar a las empresas con el fin de promover la transferencia de tecnología a los PMA que sean Miembros de la OMC y parte en el Acuerdo. La Delegación consideró que la transferencia de tecnología podría realizarse mediante empresas conjuntas, inversiones, fortalecimiento de los recursos humanos y colaboración con los sectores académicos para capacitar al personal y digitalizar los datos sobre patentes. La Delegación sugirió que se revise el estudio preliminar para establecer un vínculo entre la transferencia de tecnología, el desarrollo y la P.I., y que se defina el papel del sistema de patentes en la transferencia de tecnología. La Delegación también declaró que deberían examinarse acuerdos multilaterales y bilaterales sobre transferencia de tecnología. El Grupo Africano recomendó que se examine el estudio preliminar en la siguiente sesión del SCT para ver cómo el sistema de patentes podría afectar y respaldar la transferencia de tecnología. La Delegación espera que la Secretaría esté en condiciones de presentar un estudio revisado en la siguiente sesión.

170. La Delegación de la República Islámica del Irán solicitó a la Secretaría que siga desarrollando el estudio preliminar y ofrezca soluciones concretas y activas para superar los desafíos que entorpecen la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo. La Delegación también solicitó a la Secretaría que centre su atención en el papel de las patentes en la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo y, en particular, analice las consecuencias adversas de las patentes en la transferencia de tecnología, y ello incluye las ramificaciones del Acuerdo sobre los ADPIC. La Delegación señaló que en el estudio preliminar no figuran estadísticas reales sobre el nivel actual de transferencia de tecnología a los países en desarrollo. Por último, la Delegación observó que para que el programa de trabajo del Comité sea equilibrado, debería incorporarse en él la cuestión de la transferencia de tecnología, puesto que existe un vínculo directo entre las patentes y la transferencia de tecnología a los países en desarrollo. Por lo tanto, la Delegación considera que el Comité podría trazar un plan de acción para hacer frente a los principales desafíos del ámbito de la transferencia de tecnología en relación con el derecho de patentes y proponer soluciones concretas desde la perspectiva del derecho internacional.

171. La Delegación de Sri Lanka hizo suya la declaración hecha por la Delegación del Yemen en nombre del Grupo Asiático y declaró que el estudio preliminar sienta las bases necesarias para iniciar debates significativos sobre el tema en el SCP. La Delegación observó que, según el estudio preliminar, los efectos de la globalización habrían contribuido a mejorar las capacidades tecnológicas de los países en desarrollo, aunque la realidad demuestra lo contrario. La Delegación observó que en su país la mayoría de las empresas extranjeras del sector industrial no transfieren tecnología ni conocimientos especializados para desarrollarlos en el ámbito local. La Delegación señaló al respecto dos motivos principales, a saber, que todos los trabajadores especializados y los equipos proceden del país de origen y que la mayoría del personal altamente cualificado y el personal directivo no procede del país en el que se realiza una inversión. Por lo tanto, la globalización no contribuyó plenamente al desarrollo industrial de los países en desarrollo. La Delegación consideró que los elementos mencionados en el párrafo 34 del documento SCP/14/4 han de explorarse en mayor detalle para entender por qué el desarrollo normativo en la UNCTAD y las revisiones del Convenio de París en la OMPI no han arrojado los resultados previstos. La Delegación declaró que podría darse mayor coherencia a las políticas sobre inversión extranjera directa, con miras a aliviar la pobreza y fomentar el progreso tecnológico en los países en desarrollo mediante la transferencia de tecnología. La Delegación opinó que, en lugar de hacer referencia al hecho de que la transferencia de tecnología no es posible si los países en desarrollo no está en condiciones de incorporar esa tecnología, el enfoque correcto sería analizar por qué los países en desarrollo no pueden afirmar su capacidad de incorporación de la tecnología a pesar de las

muchas formas de asistencia al desarrollo que reciben mediante acuerdos multilaterales y bilaterales. La Delegación consideró que esa información puede llevar a identificar las consecuencias de las patentes en la transferencia de tecnología. En cuanto a otros convenios relativos a la transferencia de tecnología, la Delegación declaró que el estudio preliminar no debería limitarse a los acuerdos sobre medio ambiente. La Delegación dijo que valora el hecho de que el estudio preliminar refleje la Agenda de la OMPI para el Desarrollo y sus proyectos sobre transferencia de tecnología. La Delegación observó que un enfoque holístico de esa índole en relación con las inquietudes en materia de desarrollo de los países en desarrollo es una medida positiva adoptada por la OMPI. Con respecto al párrafo 33, en el que se indica el nivel de ingresos por regalías recabados en 2001 por los países en desarrollo de los países de la OCDE, la Delegación consideró que resultaría justo únicamente si en el estudio preliminar se indicara el nivel de ingresos por regalías recabados por los países de la OCDE de los países en desarrollo, puesto que el problema radica en la disparidad. La Delegación observó que declarar los hechos ayudará a los países a mantener un debate lógico y significativo sobre el tema objeto de examen.

172. La Delegación de Burundi hizo suya la declaración hecha por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano y destacó que en la transferencia de tecnología deberían tenerse en cuenta las particularidades de los países en desarrollo en cuanto a su capacidad de incorporar las tecnologías. Recordando la Agenda para el Desarrollo y la Declaración Ministerial de julio de 2009, la Delegación declaró que la transferencia de tecnología ha pasado a ser un elemento importante en la cooperación entre la OMPI y el mundo en desarrollo, en particular, los PMA, y que debería facilitarse y estar orientada hacia el desarrollo.

173. La Delegación de Indonesia expresó satisfacción, en términos generales, por el documento, especialmente las partes dedicadas a los desafíos que se plantean a los países, en particular, los países en desarrollo. En relación con el párrafo 19, relativo a la inversión en la creación de conocimientos como prioridad en las economías nacionales, las políticas y estrategias tecnológicas y de desarrollo de muchos países, la Delegación solicitó detalles adicionales sobre esa cuestión para tener un panorama amplio en el contexto histórico. La Delegación consideró que también podría mencionarse como referencia en el estudio preliminar un informe conjunto de las Naciones Unidas, la UNCTAD y la OMPI sobre patentes y transferencia de tecnología, publicado en 1964. Por lo que respecta al párrafo 22, en el que se establece que “si la explotación de la invención patentada infringe los derechos de otra patente válida que reivindica un alcance más amplio de la tecnología de que forma parte la invención en cuestión, se requiere la autorización del titular de la patente más general para explotar la invención que ha dejado de estar protegida”, la Delegación solicitó aclaraciones sobre la invención o la innovación que entró en la categoría de dominio público. En cuanto al párrafo 28, la Delegación solicitó aclaraciones adicionales sobre el vínculo entre las IED y la transmisión de conocimientos tecnológicos, porque la difusión de tecnología por los países en desarrollo mediante las IED está impuesta por el Acuerdo sobre los ADPIC. En cuanto al Capítulo IV sobre los desafíos en el ámbito de la política, a saber, los párrafos 39 a 47, la Delegación opinó que se trata de una referencia adecuada, especialmente para los países en desarrollo. Respecto del párrafo 40, la Delegación solicitó información adicional acerca de la dificultad para cuantificar el flujo de transferencia de tecnología, puesto que se ha dicho en muchas oportunidades que la transferencia de tecnología siempre está vinculada a los derechos de P.I. y la inversión a escala mundial. La Delegación consideró necesario contar con un panorama más amplio basado en datos exhaustivos sobre el comercio en tecnología y las inversiones en investigación y desarrollo a escala mundial. Por lo tanto, la Delegación sugirió que la OMPI prepare un estudio en colaboración con otras organizaciones conexas,

como la OMS, la ONUDI y la UNCTAD. En relación con los párrafos 67 a 72, relativos a los desafíos que se plantean a los países en desarrollo, la Delegación opinó que la transferencia de tecnología tiene dos caras: una es que los países en desarrollo deberían mejorar su capacidad de incorporar la tecnología, pero la otra se refiere a los países desarrollados y cómo pueden facilitar la transferencia de sus tecnologías hacia los países en desarrollo.

174. La Delegación del Brasil observó que en el párrafo 110 del documento SCP/14/4, relacionado con las ventajas y desventajas del control *ex-ante* de los contratos de licencias tecnológicas, en contraposición al control *ex-post*, se sugiere que parece ser más ventajoso el control *ex-post*, es decir, el control ejercido después de la firma del contrato y su entrada en vigor. La Delegación declaró que su experiencia en la materia es distinta. Explicó que la legislación de su país exige que la autoridad nacional de patentes revise todos los contratos de P.I. antes de que entren en vigor, para proteger al receptor local de tecnología de eventuales abusos en las disposiciones y cláusulas contractuales, y declaró que ello no parece frenar de modo alguno la entrada de tecnología al Brasil. Por lo tanto, la Delegación opinó que, por lo menos según se desprende de su experiencia nacional, el control *ex-ante* arroja resultados positivos. La Delegación recordó que, en relación con la transferencia de tecnología y la capacitación técnica, su país ha intentado, junto con varios países en desarrollo, aplicar los artículos 66 y 67 del Acuerdo sobre los ADPIC y las recomendaciones de la categoría A de la Agenda para el Desarrollo.

175. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela respaldó la declaración de la Delegación de la República Islámica del Irán en la que se solicita a la Secretaría que centre su atención en la cuestión de la incidencia de las patentes en la transferencia de tecnología y se recomienda incluir esa cuestión en el programa de trabajo futuro del SCP. La Delegación consideró que la cuestión de la transferencia de tecnología debe relacionarse con el Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública. A ese respecto, observó que sólo 28 miembros han firmado un protocolo de modificación del Acuerdo sobre los ADPIC y, por lo tanto, solicitó al Presidente que mantenga consultas informales para saber por qué el sistema de licencias obligatorias previsto en el Acuerdo sobre los ADPIC sólo ha sido utilizado por Rwanda y el Canadá y por qué la transferencia de tecnología a los países en desarrollo no procede según se planificó originalmente.

176. La Delegación de Egipto declaró que la transferencia de tecnología reviste un elevado nivel de importancia. Satisface a la Delegación la inclusión del tema en el orden del día del SCP y la presentación de un estudio preliminar al respecto, puesto que la cuestión no ha sido examinada en la OMPI en años anteriores. La Delegación opinó que, a lo largo de los años, el trabajo que la OMPI ha dedicado a la cuestión ha sido limitado, a pesar de la existencia de instrumentos internacionales, en particular el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la OMPI, que se refieren expresamente a la transferencia de tecnología. En el Artículo 1 de dicho Acuerdo se declara que las Naciones Unidas reconocen a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual como un organismo especializado y se enumeran las responsabilidades de la OMPI, una de las cuales es facilitar la transmisión de tecnología relativa a propiedad industrial a los países en desarrollo con el fin de acelerar el desarrollo económico, social y cultural. Por lo tanto, la Delegación opinó que la OMPI desempeña un papel institucional en la cuestión. La Delegación observó que, por otra parte, con respecto a la materia de propiedad intelectual, el Artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC se refiere directamente al beneficio aleatorio que debería derivarse de la protección y la observancia de la P.I., a saber, la difusión y la transferencia de tecnología. A la luz de lo antedicho, la Delegación agradece el estudio preliminar, que demuestra objetividad y fija un nuevo nivel en las publicaciones de la OMPI. En relación con el párrafo 60 del documento SCP/14/4, la Delegación ve con buenos ojos el

reconocimiento de que no existen datos concluyentes, o que su número es limitado, con respecto a la incidencia del sistema de patentes en el flujo de IED, pues ese reconocimiento refleja la evaluación objetiva realizada en esa esfera por el sector académico. La Delegación, sin embargo, señaló que el estudio preliminar presenta algunas carencias y sugirió que se someta al examen del Comité una versión revisada o un anexo del documento. En lo que atañe a la falta de definición de la expresión “transferencia de tecnología” en el documento, la Delegación opinó que la revisión del estudio preliminar podría estar guiada por el proyecto de Código de Conducta para la Transferencia de Tecnología (1985), en el que se ha avanzado considerablemente en la definición del concepto. En cuanto al Capítulo III del documento, la Delegación opinó que no tiene en cuenta los antecedentes históricos. En su opinión, el estudio preliminar no hace referencia a la labor realizada por las Naciones Unidas desde la publicación del informe de la UNCTAD sobre transferencia de tecnología, en 1964. En lo que atañe al Capítulo V, la Delegación opinó que el documento no incluye todas las críticas que cabe hacer al sistema de patentes con respecto a las barreras que determinados niveles de patentabilidad o de protección pueden representar para la transferencia de tecnología. Si bien se reconocen las contribuciones realizadas, la Delegación consideró que en el párrafo 56 pueden añadirse más detalles sobre la incidencia negativa del sistema de patentes. En relación con el Capítulo VI, la Delegación destacó la importancia del marco reglamentario internacional, observando que la atención debería centrarse en ese marco. Habida cuenta de que se han mantenido extensos debates sobre la incidencia de los acuerdos de libre comercio, los acuerdos de colaboración económica y los acuerdos multilaterales sobre las formas adecuadas de transferencia de tecnología, la Delegación señaló que esos debates deberían quedar reflejados en el estudio preliminar. Además, la Delegación observó que, si bien la cuestión del cambio climático es muy importante, la atención se está centrando demasiado en ella. La Delegación esperó que el tema de la transferencia de tecnología se trate en la OMPI de manera más sistemática, aspirando a mantener debates amplios acerca de lo que a veces se denominan cuestiones típicas de la transferencia de tecnología, es decir, los sectores industriales que típicamente tendrían incidencia directa en el desarrollo económico de gran parte de los miembros de la OMPI. Al observar el importante trabajo realizado por la UNCTAD en materia de acuerdos internacionales de transferencia de tecnología, la Delegación opinó que la colaboración entre las dos organizaciones debería intensificarse. Por lo que respecta a la asociación entre los sectores público y privado del Capítulo VIII, la Delegación opinó que las cuestiones que suscitan inquietud en el entorno de los organismos multilaterales se refieren principalmente a la transferencia transfronteriza de tecnología. Observó que, si bien es posible que la asociación entre los sectores público y privado entrañe un elemento extranjero, por ejemplo, la Ley Bayh-Dole apunta fundamentalmente a movilizar recursos nacionales para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología, pero tiene menos incidencia en la posibilidad de crear asociaciones entre los sectores públicos y privados en un contexto transfronterizo. La Delegación observó además, que si bien podría ser interesante examinar los modelos exitosos de economías de mercado muy avanzadas, a la luz de los distintos niveles de desarrollo sería problemático alentar a la aplicación de esos modelos. La Delegación recordó que, según algunos funcionarios estadounidenses, implantar la Ley Bayh-Dole en un país extranjero podría resultar más problemático que beneficioso. En cuanto al Capítulo X, la Delegación solicitó que se amplíe y se desplace al comienzo del documento. Observó que en el sistema de las Naciones Unidas, en los últimos cuatro decenios los países en desarrollo han solicitado que la transferencia de tecnología contribuya al desarrollo. Si bien agrada a la Delegación la referencia a la Agenda para el Desarrollo, observó que no figura en el documento un análisis de cómo esas recomendaciones se refieren a las cuestiones planteadas en el documento. La Delegación opinó que se mantendrán debates adicionales sobre ese tema en particular, en relación con la labor futura. La Delegación recomendó intensificar la colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, por

ejemplo, organizando una sesión de información con los principales organismos de las Naciones Unidas sobre el tema de la transferencia de tecnología. Sugirió asimismo que una buena forma de avanzar sería crear una comisión independiente que examine la cuestión de la transferencia de tecnología, puesto que es una cuestión que abarca distintos sectores de la OMPI, por ejemplo, en el SCP y el CDIP. En su opinión, sin duda se planteará en otros comités y órganos de la OMPI. Por último, la Delegación observó que, tras los debates mantenidos en la cuarta sesión del CDIP, en enero de 2010, un grupo de países en desarrollo que opinan por igual presentó una propuesta acerca de un proyecto de aplicación de las recomendaciones sobre transferencia de tecnología. La Delegación opinó que esa propuesta contribuirá a agilizar la vasta tarea, que concierne a más de un Comité. La Delegación recalcó el importante papel que el SCP y otros Comités, principalmente el CDIP, podrían desempeñar en la cuestión de la transferencia de tecnología.

177. La Delegación de Guinea hizo suya la declaración hecha por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano. La Delegación opinó que el estudio preliminar debería centrar su atención mayormente en las IED y en el papel de la P.I. en ese proceso, puesto que la transferencia de tecnología podría contribuir al fortalecimiento de las capacidades, tanto en infraestructura como en recursos humanos, mediante fusiones y adquisiciones. La Delegación alentó a los países desarrollados a examinar sus actividades en materia de transferencia de tecnología en los países en desarrollo, pues ello permitiría entender mejor la incidencia del sistema de patentes en el plano multilateral y bilateral y su efecto en las distintas economías.

178. La Delegación de Guatemala declaró que, a pesar de los esfuerzos realizados en el estudio preliminar, aún existe una brecha entre la teoría y la práctica en materia de transferencia de tecnología. La Delegación observó las dificultades de su país en la aplicación de políticas públicas y políticas en las que intervienen empresas privadas para facilitar la transferencia de tecnología con miras a estimular la innovación y el desarrollo de productos comerciables en el plano local. La Delegación opinó que, por lo tanto esas cuestiones deberían ser examinadas por el Comité o por una comisión independiente, como sugiriera la Delegación de Egipto. Además consideró que el estudio preliminar podría enriquecerse con el aporte de documentos de otras organizaciones y la adopción de directrices prácticas. La Delegación observó que Guatemala puede ser un ejemplo útil para analizar la capacidad de los pequeños países en desarrollo de valerse de acuerdos de cooperación en I+D o acuerdos de concesión de licencia.

179. La Delegación de la India declaró que la divulgación suficiente de las invenciones patentadas desempeña un papel importante en el proceso de difusión y transferencia de tecnología. Sin embargo, en su opinión, los titulares de derechos, a menudo no divulgan la información exigida de manera clara y sucinta, y ello perjudica directamente no sólo la calidad de las patentes, sino también la difusión y la transferencia de tecnología. Además, consideró que los secuestros de patentes y las marañas de patentes, una estrategia usada a menudo por los titulares de derechos, también perjudican la correcta transferencia de tecnología. Por lo tanto, la Delegación sugirió que en el documento se siga examinando cuál sería la mejor forma para que el sistema de patentes contribuya a mejorar la transferencia de tecnología, con el fin de colmar la brecha existente. La Delegación recomendó asimismo que se realice un estudio especial sobre cómo manejar el sistema de patentes de manera propicia a la transferencia de tecnología, en particular, en las esferas del cambio climático, la seguridad alimentaria y otros temas complejos. Como señalaron otras delegaciones, la Delegación observó que la cuestión de la transferencia de tecnología, que en la OMPI abarca distintos sectores, es uno de los ejes de la Agenda para el Desarrollo. La Delegación respaldó la creación de una comisión independiente que examine la cuestión de la transferencia de

tecnología en mayor detalle y sugiera recomendaciones aplicables.

180. La Delegación de Chile declaró que la transferencia de tecnología es una cuestión vital, porque constituye una fuente de innovación que permite el uso por terceros de la tecnología existente y abre el camino a nuevas soluciones surgidas de los conocimientos obtenidos mediante la transferencia de tecnología. Desde ese punto de vista, la Delegación agradeció la presentación del documento, en el que se exponen las distintas dimensiones relacionadas con la transferencia de tecnología. La Delegación recordó que la incorporación de la cuestión de la transferencia de tecnología en el orden del día guarda coherencia con el primer objetivo estratégico de la OMPI y con la recomendación N° 8 y la Categoría C de la Agenda para el Desarrollo. Puesto que la cuestión reviste suma importancia para los Estados miembros, la Delegación declaró que el estudio preliminar debería permanecer abierto a la presentación de comentarios.

181. La Delegación del Pakistán observó que el estudio preliminar puede sentar con eficacia las bases de los debates futuros sobre la cuestión en el Comité. La Delegación opinó que el nudo de la cuestión objeto de examen se trata en el párrafo 56 del documento SCP/14/4, en el que se menciona que aun cuando la protección por patente no constituya un obstáculo para la transferencia de tecnología, ello no implica necesariamente que el actual sistema de patentes contribuya plenamente al fomento de la transferencia de tecnología. En su opinión, esas dos suposiciones pueden constituir el punto de partida para los debates futuros, y la Delegación sugirió que la Secretaría siga desarrollando el tema. Además, la Delegación opinó que en el estudio preliminar no se examinan dos cuestiones fundamentales, a saber, si el sistema de patentes funciona con eficacia y eficiencia y si puede servir para mejorar la transferencia de tecnología. Con arreglo a la Delegación, las respuestas o sugerencias acerca de cómo podría el sistema de patentes contribuir de la mejor manera posible a la transferencia de tecnología y zanjar la brecha de capacidad tecnológica añadiría valor al estudio preliminar. La Delegación observó asimismo que en dicho estudio deberían haberse reconocido y analizado las limitaciones que pesan sobre los países en desarrollo a la hora de utilizar los instrumentos de transferencia de tecnología, entre otras cosas las licencias voluntarias y comerciales, y se refirió a los párrafos 14, 18 y 30 del documento. Por último, la Delegación sugirió que: i) en una versión revisada del estudio preliminar deberían identificarse las limitaciones y las consecuencias adversas de las patentes para la transferencia de tecnología, en el marco de la OMPI; ii) al entender mejor las consecuencias adversas de las patentes para la transferencia de tecnología, los países en desarrollo podrían idear un plan de acción destinado a abordar esos importantes desafíos, que incluya cambios en las políticas, asistencia técnica, intercambio de información, establecimiento de normas, etc., abarcando medidas locales e internacionales; iii) con el fin de profundizar la comprensión de la cuestión, podrían invitarse a la siguiente sesión del SCP distintos organismos de las Naciones Unidas, por ejemplo, la UNCTAD, la OMS y la ONUDI, para que presenten ponencias sobre la labor realizada en el pasado y la que se prevé realizar en materia de transferencia de tecnología; y iv) podría crearse un grupo independiente de expertos que trate la cuestión de transferencia de tecnología y patentes.

182. La Delegación de Bulgaria estuvo en desacuerdo con muchas declaraciones, en las que se consideró que el sistema de patentes es un obstáculo a la transferencia de tecnología. La Delegación observó que si bien podrían constituir un obstáculo, de hecho, las patentes desempeñan un papel menor en la transferencia de tecnología. Declaró que un acuerdo de concesión de licencia celebrado de buena fe y con buenas intenciones por parte de quien transfiere la tecnología y quien la recibe siempre es exitoso. La Delegación consideró que la OMPI puede idear formas de facilitar la transferencia de tecnología y eliminar los obstáculos

al brindar la información pertinente a las partes que den su consentimiento y deseen transferir tecnología. A título de ejemplo, la Delegación señaló la base de datos IBM, en la que figuran las tecnologías disponibles bajo licencia y añadió que la Ley de Patentes de Alemania prevé una reducción especial en las tasas para las empresas que presenten solicitudes de patentes indicando que están dispuestas a conceder su tecnología en licencia. Por otra parte, la Delegación no cree que la OMPI, al plasmar el sistema de patentes, pueda intervenir en la buena fe de las partes que intervienen en el proceso de transferencia de tecnología. La Delegación consideró que en el documento falta un elemento importante, a saber, las estadísticas. Si bien se ha hablado de estadísticas sobre transferencia de tecnología por muchos años, la Delegación observó que han sido pocos los países que han proporcionado estadísticas oficiales en el pasado, por ejemplo, algunos informes en los Estados Unidos de América, la publicación periódica del Instituto Nacional de Propiedad Intelectual de Francia, y las estadísticas sobre transferencia de tecnología y transferencia de activos intangibles publicadas cada dos años en Alemania. En su opinión, se trata de una cuestión que debería reglamentarse en el plano nacional y la OMPI podría dar asesoramiento sobre las estadísticas relativas a los derechos de P.I. y a cómo comprometer a las empresas a que presenten informes sobre transferencia de tecnología. La Delegación opinó que esas estadísticas indicarían dónde se encuentran los obstáculos y permitirían a los países en desarrollo analizar su propia situación. La Delegación observó además que, a menudo, los datos estadísticos sobre transferencia de tecnología incluyen las regalías por derecho de autor y destacó la necesidad de separar esa información de la que corresponde a las patentes. En lo que atañe a una de las recomendaciones del Código de Conducta, en el sentido de que los países en desarrollo deberían establecer un régimen de licencias para la transferencia de tecnología y cada transacción relativa a ese ámbito debería inscribirse en un registro nacional, si bien la Delegación consideró que esa recomendación, en términos generales, puede dejarse de lado, opinó que la información preparada con fines estadísticos debería integrarse en el sistema nacional para que existan datos confiables que puedan ser analizados. Acerca de la cuestión de si un país, y no una empresa privada, puede constituir un obstáculo a la transferencia de tecnología, la Delegación observó que, a pesar de algunos ejemplos que se han dado en el pasado, por ejemplo, el Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones de Productos Estratégicos (CoCom), no existieron obstáculos de esa índole en un mundo en el que el comercio es libre. La Delegación concluyó diciendo que la OMPI podría facilitar la tarea proporcionando instrumentos y medios para evaluar el flujo de tecnología, identificar obstáculos y, en definitiva, encontrar la manera de superarlos.

183. La Delegación del Senegal hizo suya la declaración hecha por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano. Con respecto a la definición de la expresión “transferencia de tecnología”, la Delegación sugirió que en el documento se defina adecuadamente, para empezar a delimitar el alcance de la cuestión. La Delegación solicitó aclaraciones acerca de si, con el debido respeto de las flexibilidades previstas en el derecho internacional de patentes, existe la posibilidad de contar con normas procedimentales que faciliten la transferencia de tecnología, le den mayor eficiencia, eficacia y capacidad de respuesta a las principales necesidades en materia de desarrollo. Además, la Delegación sugirió que el Comité examine casos de transferencia de tecnología que hayan servido para resolver alguna cuestión de política pública, que puedan ilustrar las experiencias adquiridas en el pasado. La Delegación concluyó destacando la importancia de contar con una visión completa del problema y sus antecedentes, para tener una idea clara acerca de las acciones futuras encaminadas a alcanzar las metas en materia de transferencia de tecnología.

184. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela declaró que la cuestión de las patentes no debe considerarse en términos comerciales. La Delegación opinó que los conocimientos tradicionales, la energía y otros aspectos también deben tomarse en consideración y, por lo tanto, debería examinarse la mejor manera de reglamentar la transferencia de tecnología. Además, observó que cabe analizar cómo dar eficacia a la transferencia de tecnología y mantenerla dentro de los márgenes de la ética y la moral.

185. La Delegación de Alemania respaldó la declaración hecha por la Delegación de Bulgaria. Estuvo de acuerdo con el análisis que figura en los párrafos 53, 56 y 57 del estudio preliminar en el sentido de que el sistema de P.I., por sí mismo, no ha de considerarse como una barrera a la transferencia de tecnología. La Delegación también respaldó la idea de recabar pruebas fácticas adicionales sobre las eventuales barreras a la transferencia de tecnología que puedan encontrarse fuera del ámbito de la P.I. Consideró que la OMPI debe desempeñar un papel de liderato en el estudio de las maneras de facilitar la transferencia de tecnología.

186. La Delegación de El Salvador, respaldando a la Delegación de Guatemala, declaró que el Comité debería elaborar modalidades de transferencia de tecnología. Al observar la importancia de la cuestión para los países en desarrollo, respaldó también otras ideas sugeridas por las Delegaciones de Egipto y de Indonesia.

187. La Delegación de Argelia hizo suya la declaración hecha por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano. La Delegación opinó que en el estudio preliminar no se centra suficientemente la atención en cómo podría el sistema de patentes facilitar la transferencia de tecnología. Además, al observar las flexibilidades que permite aplicar el derecho internacional, consideró que el estudio preliminar no aborda los obstáculos que los países deben superar para valerse de esas flexibilidades. En opinión de la Delegación, debería tenerse en cuenta la labor actual que se realiza en la OMPI, concretamente la propuesta acerca del proyecto sobre transferencia de tecnología presentado por los países que opinan por igual. También sugirió que en una versión revisada del estudio preliminar se reflejen las experiencias adquiridas por los países en desarrollo en materia de transferencia de tecnología.

188. La Delegación de Suiza destacó la importancia de que el Comité centre su atención en la transferencia de tecnología y sus vínculos con las patentes. A ese respecto, la Delegación respaldó la posición de la Delegación de Bulgaria, y su propuesta, como modo de avanzar en el tema de la transferencia de tecnología.

189. El Representante de la GRUR declaró que el estudio preliminar es detallado y aborda todos los elementos importantes que son pertinentes a las cuestiones políticas, económicas, sociales y jurídicas que se plantean en el contexto de las políticas sobre transferencia de tecnología en el plano nacional e internacional, y no duda de que el papel de la protección por patente está claramente definido a ese respecto. Observó además que el documento contiene información actualizada y detallada sobre las novedades más recientes acerca de temas importantes en la agenda de los líderes mundiales, en particular, la Conferencia de Copenhague sobre Cambio Climático. El Representante se preguntó por qué la cuestión de la transferencia de tecnología en relación con los derechos de P.I. sobre las tecnologías de reducción de los gases de efecto invernadero desapareció del programa de esa Conferencia y sugirió que la OMPI estudie ese asunto. Al referirse a la decidida voluntad de participación demostrada por el Director General en su alocución de apertura de la anterior serie de reuniones de las Asambleas de la OMPI, el Representante opinó que ese campo de la tecnología es muy adecuado para un escrutinio detallado y un estudio adicional,

contrariamente a lo que declaró la Delegación de Egipto. Sin embargo, el Representante señaló que en el documento no se menciona el importante papel del PCT. En el preámbulo del PCT, como se ha mencionado en reuniones anteriores del Grupo de Trabajo del PCT, hay una clara referencia a la obligación, en el marco jurídico de ese Tratado y por su intermedio, de mejorar la eficiencia de los sistemas jurídicos de los países en desarrollo, proporcionar información de fácil acceso sobre la disponibilidad de soluciones tecnológicas aplicables a sus necesidades especiales y facilitar el acceso al volumen cada vez mayor de tecnología moderna. En opinión del Representante, se trata de un aspecto de la transferencia de tecnología previsto claramente en el preámbulo del PCT, y el Representante sugirió que se añada un capítulo sobre el papel del PCT y su contribución a la transferencia de tecnología a escala internacional, o se encargue la realización de un estudio especial sobre la materia.

190. La Representante de la ALIFAR, haciendo referencia al párrafo 52 del documento, observó que si bien en el documento se analiza la relación entre las patentes y la transferencia de tecnología, en realidad, esa interrelación no siempre se da de la manera expuesta. Consideró que debería existir un intercambio de conocimientos y resultados de investigación entre los investigadores, puesto que el fin del sistema de patentes es facilitar la transferencia de tecnología y el intercambio de opiniones. La Representante observó que la difusión de información sobre las invenciones también contribuye a la eficacia de la transferencia de tecnología, en particular, en ciertos sectores de la tecnología, como el de los productos farmacéuticos. La Representante explicó que en ese campo los derechos conferidos por las patentes se ejercen para tener exclusividad en el mercado. Por lo tanto, la Representante sugirió que se pongan en marcha iniciativas encaminadas a localizar la transferencia de información y de tecnología y señalar su necesidad. En su opinión, a menudo, la difusión de información sobre patentes no es clara ni completa y no todas las oficinas respetan debidamente el requisito de divulgación clara y suficiente de las invenciones para que un experto en la materia pueda realizar la invención. Cuando las patentes confieren derechos exclusivos en esos casos, no se están cumpliendo totalmente los requisitos necesarios para la transferencia de tecnología. Además, la Representante expresó el deseo de recibir información sobre el campo de los productos farmacéuticos desarrollados sin contar con la autorización del titular de la patente, pero respetando las normas internacionales de calidad y seguridad y que infringen una patente, aunque no se trate de medicamentos falsificados. Opinó que, debido a la confusión que ello suscita, los sistemas nacionales de algunos países, por ejemplo, de América Latina, impiden la importación de determinados materiales necesarios para la fabricación de medicamentos legítimos. La Representante recaló la importancia de lograr, de la mejor manera posible, que el sistema de patentes promueva eficazmente la transferencia de tecnología y reduzca las asimetrías en la capacidad tecnológica de los distintos países. Opinó que los debates del Comité deberían proseguir a ese respecto.

191. El Representante de la TWN declaró que la transferencia de tecnología en el contexto de las patentes es particularmente pertinente a la marcha del desarrollo industrial de los países en desarrollo, y las patentes suscitan una atención renovada en el campo de la salud pública, el cambio climático y la seguridad alimentaria. Al referirse a la historia de las deliberaciones internacionales sobre patentes y transferencia de tecnología durante los últimos 50 años, el Representante mencionó un informe titulado “La función del sistema de patentes en la transmisión de tecnología a los países en desarrollo”, preparado conjuntamente por la OMPI, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y la UNCTAD en 1975. El Representante explicó que esa publicación estableció algunos de los principios jurídicos básicos de la transferencia internacional de tecnología que, en su esencia, han quedado reflejados en muchos convenios o tratados multilaterales, y citó el párrafo 2 del

Artículo 144 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la que se expresa la obligación de la autoridad establecida en virtud de la Convención de promover programas para la transmisión de tecnología a las empresas respecto de las actividades en la zona, incluida, entre otras cosas, la facilitación del acceso de las empresas de los países en desarrollo a la tecnología pertinente, según modalidades y condiciones equitativas y razonables. El Representante observó asimismo que en el Compendio de acuerdos internacionales sobre transferencia de tecnología, de la UNCTAD, se enumeran disposiciones sobre transferencia de tecnología en 28 acuerdos multilaterales, entre otros, el Acuerdo sobre los ADPIC. El Representante consideró, sin embargo, que no son muchas las medidas dictadas para llevar a la práctica esas obligaciones. En uno de los estudios publicados recientemente por el Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (CICDS) se indica que, de 292 programas señalados por los países desarrollados en virtud de la obligación prevista en el Artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, sólo 54, es decir aproximadamente el 22% de ellos, fueron programas o políticas que alentaban la transferencia de tecnología hacia los PMA o los Miembros de la OMC beneficiarios. El Representante opinó que el único cambio producido desde 1975 ha sido la expansión constante del alcance de la protección por patente y el menoscabo de las salvaguardias, por ejemplo, los instrumentos de transferencia de tecnología, mediante el Acuerdo sobre los ADPIC y otros tratados y acuerdos bilaterales y multilaterales. El Representante opinó que el Acuerdo sobre los ADPIC ha aniquilado uno de los instrumentos más importantes de transferencia de tecnología al reconocer que el derecho de importación es un derecho exclusivo del titular de la patente, y añadió que los países en desarrollo cuentan ahora con opciones limitadas para intentar la transferencia de tecnología, entre las cuales figuran las licencias obligatorias para la explotación a escala local. El Representante opinó que el estudio preliminar no ofrece un panorama claro del estado actual de la situación con respecto a la transferencia de tecnología. Sugirió que dicho estudio se revise para incluir lo siguiente: i) un resumen del historial de las deliberaciones internacionales sobre transferencia de tecnología, especialmente las principales conclusiones del informe sobre transferencia de tecnología elaborado en colaboración por la OMPI; ii) la inclusión de un sólido análisis de la transferencia de tecnología y sus consecuencias para el desarrollo, al comienzo del estudio, y no en el último capítulo, que presente todos los datos estadísticos pertinentes necesarios para formarse una idea correcta de la transferencia de tecnología a escala internacional; iii) un análisis de la incidencia adversa de las patentes en la transferencia de tecnología; iv) una reseña de las disposiciones sobre concesión de licencias que puedan perjudicar la transferencia de tecnología o la difusión de tecnología en los países en desarrollo; y v) un análisis de las obligaciones jurídicas internacionales sobre transferencia de tecnología.

192. La Delegación de Tailandia destacó la importancia de la transferencia de tecnología en relación con el desarrollo industrial de los países. La Delegación, respaldando la declaración hecha por la Delegación de Bulgaria, solicitó a la Secretaría que elabore estadísticas sobre las tendencias en materia de transferencia de tecnologías para entender la incidencia real de las patentes en el comercio de tecnología.

193. La Delegación de la República Dominicana destacó la importancia de la transferencia de tecnología por tratarse de un instrumento que respalda el progreso de los conocimientos tecnológicos, y se manifestó a favor de fomentar la transferencia de conocimientos y tecnología para satisfacer los objetivos de desarrollo.

194. El Representante de la FSF-Europe estuvo de acuerdo con la declaración hecha por la Delegación de España en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros en el sentido de que la capacidad de incorporar la tecnología por quienes la reciben debe ser el complemento de las iniciativas de transferencia de tecnología. También estuvo de acuerdo con la Unión Europea y sus 27 Estados miembros en que son las empresas y las personas las que desempeñan un papel vital en el aumento del flujo de conocimientos en todo el mundo. Opinó que las empresas y las personas que conforman la comunidad mundial de desarrollo de programas informáticos libres constituyen un ejemplo que debería estudiarse con atención. En cuanto a los temas que no fueron abordados en detalle en el estudio preliminar, consideró que a las dos formas de obtener nueva tecnología descritas en el párrafo 19 del documento debería sumarse una tercera posibilidad, es decir, elaborar una nueva tecnología en cooperación, lo cual presenta la ventaja de que, en poco tiempo, se equipararía el nivel de conocimientos especializados de todos los participantes en el proceso. El Representante estuvo de acuerdo con las delegaciones que opinaron que el sistema de patentes es un instrumento más entre todos los que existen para alentar la transferencia de tecnología. Explicó que, en el campo de los programas informáticos libres, denominados también de código abierto, se demostró en estudios recientes que el proceso de desarrollo y adopción de programas informáticos ayuda a los usuarios a apropiarse realmente de la tecnología. Pasan a ser creadores de conocimientos, antes que meros consumidores pasivos de tecnologías protegidas. Añadió que, habida cuenta de que muchos proyectos de programas informáticos libres se están ejecutando en procesos abiertos y en colaboración, ello aumenta la capacidad de incorporación de la tecnología, examinada en el párrafo 42 del documento. Destacó que, según se describe en el informe de incidencia de FLOSS, preparado en 2007 por el Instituto MERIT de la Universidad de las Naciones Unidas en nombre de la Comisión Europea, los programas informáticos libres generan un entorno de capacitación gratuito y de alta calidad, y que los creadores de programas informáticos se benefician de ese tipo de aprendizaje informal que, de hecho, representa una forma de transferencia de tecnología entre quienes pagan por una capacitación académica y quienes no lo hacen o no pueden hacerlo. En su opinión, los conocimientos pasan de las grandes a las pequeñas empresas y de los países ricos a los países pobres y, a medida que se difunden las capacidades, aumenta la actividad empresarial. Consideró que la capacidad de ingreso de los creadores de programas informáticos aumenta de manera clara aunque no realicen una inversión concreta en capacitación de tipo académico, y se refirió al párrafo 22 del documento que examina brevemente las tecnologías no protegidas por patentes. El representante, que opinó que esos puntos destacan la importancia y la capacidad potencial de los enfoques innovadores para que las patentes y el derecho de autor se coloquen al servicio del desarrollo social y económico, alentó al Comité a examinar en mayor detalle el efecto positivo de esos enfoques.

195. La Delegación de Malasia observó que, según lo declarado por la Delegación de la India, la divulgación insuficiente y ambigua de las invenciones patentadas pone freno a la transferencia de tecnología. Además, la Delegación respaldó la sugerencia hecha por la Delegación de Argelia en el sentido de que la OMPI desempeña un papel vital en la eliminación de los obstáculos que entorpecen la transferencia de tecnología. En ese contexto, la Delegación opinó que la transferencia de tecnología también debería orientarse hacia determinados procesos y productos particularmente útiles a quienes reciben la tecnología. Al referirse al párrafo 17 del documento, la Delegación opinó que la gestión de los activos intelectuales de parte de quien recibe la tecnología desempeña un papel importante para garantizar el éxito de la transferencia de tecnología. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la transferencia de tecnología está en permanente evolución, la Delegación sugirió que se incluya la gestión de los activos intelectuales en los debates del Comité.

f) *Procedimientos de oposición*

196. Los debates se basaron en el documento SCP/14/5.

197. La Delegación de España, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, observó que los procedimientos de oposición garantizan la calidad de las patentes y constituyen un mecanismo rápido, fácil y económico para que una patente pueda ser impugnada por terceros. Observó además que en el estudio preliminar se ofrece una reseña general de los distintos procedimientos de oposición previstos en los procedimientos de concesión de patentes vigentes y contemplados, aunque no se mencionen expresamente, en la legislación internacional vigente. Complementan este panorama general las referencias a las reglamentaciones prácticas, a escala tanto nacional como regional, dándose ejemplos concretos de procedimientos de oposición. Por último, la Delegación señaló la inclusión en el documento de cuestiones relacionadas con otros procedimientos que no son exactamente de oposición, pero que permiten la intervención de terceros en la tramitación de una patente, contribuyendo por ello a mejorar la calidad de las patentes concedidas. La Delegación demostró interés en obtener más detalles sobre esos procedimientos, entre otras cosas, en saber si el solicitante está habilitado a formular comentarios sobre las observaciones de terceros. La Unión Europea y sus 27 Estados miembros reconocen el papel que los procedimientos de oposición desempeñan para dar a las patentes concedidas mayor credibilidad. A pesar de la ausencia de un tratado internacional específico sobre la reglamentación de los procedimientos de oposición, teniendo en cuenta lo que disponen en materia procedimental, en general, el Acuerdo sobre los ADPIC y el Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), la Delegación señaló que los Estados miembros, al reglamentar sus procedimientos de concesión de patentes, deberían procurar que todos los procedimientos se conciban de manera justa y equitativa para evitar que sean demasiado complicados o causen demoras injustificadas a la concesión de las patentes. Además, la Unión Europea y sus 27 Estados miembros destacan que el Grupo de Trabajo del PCT, en su segunda reunión, celebrada en mayo de 2009, exploró la posibilidad de introducir la presentación de observaciones por terceros en el sistema del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). La Delegación se dijo dispuesta a preservar la libertad de los Estados miembros de incluir o no un mecanismo de oposición en su legislación nacional. Añadió que está decidida a participar activamente y de manera constructiva en los debates para contribuir al logro de los objetivos del Comité.

198. La Delegación de Francia declaró que en su país no existe un sistema de oposición en el ámbito de las patentes. Si bien se ha instaurado un sistema de presentación de observaciones por terceros, la Delegación observó que aún no es de uso generalizado. A la luz del interés en los procedimientos de oposición y en mejorar la calidad de las patentes, la Delegación agradecería la inclusión de estadísticas correspondientes a distintos Estados miembros, así como aclaraciones sobre la eficiencia de los sistemas de presentación de observaciones por terceros para incorporarlas en las directrices del PCT.

199. La Delegación del Japón observó que, puesto que la descripción de su sistema local presenta algunas inexactitudes, entre ellas, el año de sustitución del sistema de oposición previo a la concesión por el sistema de oposición posterior a la concesión, presentará por escrito a la Secretaría una sugerencia de modificación.

200. La Delegación del Brasil observó que, en lo que atañe al párrafo 39, las decisiones del Presidente del Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Brasil podrían ser impugnadas en un tribunal, aún teniendo carácter definitivo en el plano administrativo.

201. La Delegación del Reino Unido hizo suya la declaración hecha por la Delegación de España en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros. La Delegación explicó que el Reino Unido no cuenta con procedimientos de oposición, pero cualquier persona puede solicitar la revocación de una patente. Los procedimientos contenciosos cuasijudiciales, ventilados ante altos funcionarios, son muy similares a los procedimientos de oposición posteriores a la concesión, pero sin que exista un plazo para incoar al procedimiento. Esos procedimientos tienen todas las ventajas enumeradas en el párrafo 19 del documento SCP/14/5: son relativamente rápidos, baratos, abiertos a cualquier persona y aprovechan los conocimientos técnicos y la experiencia de los examinadores. Conforme a la experiencia de la Delegación, un procedimiento de revocación es el camino más utilizado cuando una parte desea realizar una maniobra defensiva contra una patente antes de que se utilice en su contra. Así pues, observó que, en la mayoría de los casos, en los tribunales del Reino Unido, la revocación tiene lugar cuando una parte ha sido demandada por infracción y, como defensa, alega que la patente no es válida.

202. La Delegación de El Salvador solicitó aclaraciones acerca de los mecanismos de los procedimientos de oposición en los países de tradición jurídica romanista y solicitó a la Secretaría sugerencias sobre qué aportación podrían hacer los Estados miembros para dar impulso a la cuestión.

203. La Delegación de Guatemala observó que el sistema de patentes debe ser ágil y fiable. La Delegación declaró que los procedimientos de presentación de observaciones o de oposición permiten a terceros formular sus opiniones y mejoran las búsquedas en el estado anterior de la técnica, con la ventaja de reducir las demoras y elevar la calidad de las patentes concedidas, si bien, en muchos países, el número de casos es relativamente pequeño. La Delegación opinó que el sistema de presentación de observaciones por terceros puede seguir examinándose en el SCP y se preguntó si ese sistema puede incorporarse en los proyectos de búsqueda mencionados en el documento SCP/14/3.

204. En respuesta a una pregunta formulada por la Delegación de El Salvador en cuanto a si las delegaciones pueden enviar comentarios acerca de su propia legislación, el Presidente observó que, habida cuenta de que es probable que el documento se modifique, el documento revisado también podrá incluir información presentada por otros Estados miembros. El Presidente sugirió que el documento se mantenga abierto, para que toda delegación que lo desee pueda presentar sus comentarios en un plazo razonable. El Presidente expresó interés en contar con información comparativa.

205. La Representante de la OEP hizo suya la declaración hecha por la Delegación de España en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros. La OEP opina que el procedimiento de oposición desempeña un papel importante por constituir un nivel adicional de revisión que ayuda a velar por la calidad de las patentes. Además, con respecto al mecanismo conexo destinado a valerse de los vastos conocimientos del público, la Representante se dijo favorable a la presentación de observaciones por terceros durante la fase de examen. Según dispone el artículo 115 del Convenio sobre la Patente Europea y tal como se indica en el párrafo 112 del documento SCP/14/5, en su opinión, esa información adicional contribuirá a seguir mejorando la calidad de las patentes concedidas. En cuanto al marco de mecanismos conexos a los procedimientos de oposición, la Representante se refirió al procedimiento de limitación central y revocación que figura en el artículo 105.a del Convenio sobre la Patente Europea de 2000, que habilita al titular de una patente europea a solicitar la limitación o revocación de una patente europea en un procedimiento centralizado ante la OEP.

La Representante explicó que ese procedimiento de limitación central y revocación se ha introducido en el Convenio sobre la Patente Europea con miras a perfeccionar la armonización regional en el campo de las patentes.

206. La Delegación de la India declaró, en relación con el párrafo 20 del documento, que los motivos de oposición previa a la concesión en la legislación de su país incluyen la divulgación insuficiente de la invención en el documento de patente y la divulgación insuficiente de la fuente y el origen del material biológico, cuando la invención se relaciona con material biológico. Además, la Delegación solicitó que se introduzcan correcciones, que serán presentadas por escrito, en el párrafo 45 acerca de los motivos de oposición en virtud de la legislación de la India, y en el párrafo 50 en lo relativo a la posibilidad de apelar ante la Junta de Apelaciones. En cuanto a esto último, la Delegación explicó que únicamente la oposición posterior a la concesión puede ser objeto de apelación ante la Junta de Apelaciones, mientras que la apelación de una oposición previa a la concesión cae en otra jurisdicción.

207. El Representante de KEI declaró que el SCP podría estudiar los costos de la solución de controversias sobre validez de las patentes, mediante ya sea un litigio judicial, ya sea procedimientos de oposición previos o posteriores a la concesión. En su opinión, la cuestión de los costos de la solución de controversias sobre la validez de las patentes suele dejarse de lado, pero su análisis mejoraría la comprensión por el SCP de esos costos y cómo difieren de un país a otro. El Representante observó asimismo que el SCP también debería examinar nuevos modos de compartir la información obtenida en distintos procedimientos por los que se examina la validez de una patente, por ejemplo, una base de datos sobre procedimientos judiciales y no judiciales de oposición en la esfera de las patentes.

208. El Representante de la FSF-Europe observó que las jurisdicciones que permiten patentar programas informáticos suelen recibir solicitudes de patente de sectores de la tecnología respecto de los que una gran parte del estado de la técnica ya existe. Observó que con demasiada frecuencia se conceden patentes sobre esas invenciones y, por ejemplo, en noviembre de 2002, la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos concedió una patente sobre un procedimiento para otorgar temporalmente derechos de administrador a usuarios de computadoras normales. En su opinión, esa tecnología ya formaba parte del sistema UNIX desde 1980, y forma parte de Linux y del sistema operativo Mac OS X. Otro ejemplo de esa clase es una patente sobre un sistema de compra en un clic, concedida en 1999 a la empresa Amazon, de venta de libros por Internet. Al ilustrar las dificultades fundamentales de la concesión de patentes en un sector tan complejo y dinámico como el de los programas informáticos, el Representante señaló que esos incidentes perjudicaron a todos los interesados, puesto que se concedió de manera injustificada un derecho monopólico y, en consecuencia, las patentes perderían calidad y fiabilidad a los ojos del titular de la patente, de los licenciarios y terceros. El Representante opinó que lo más importante es que muchas empresas basadas en esas tecnologías se verían perjudicadas. Por lo tanto, declaró que es fundamental que pueda darse a terceros un medio sencillo para mantenerse informados acerca de las solicitudes de patente recientes y que exista un procedimiento bien definido y de bajo costo para la presentación de información que pueda incidir en la concesión de una patente. El Representante consideró que, para surtir efecto, ese procedimiento también debe estar a disposición de los grupos de bajos recursos financieros o jurídicos. Consideró que será muy beneficioso para la OMPI elaborar o actualizar directrices sobre la participación de terceros en el procedimiento de concesión de patentes y sugirió que esa orientación forme parte de las iniciativas de asistencia técnica de la Organización, que son fundamentales para elevar la calidad de las patentes en todo el mundo.

209. La Representante de la ALIFAR destacó la importancia de introducir en la legislación un mecanismo que permita a terceros presentar información destinada a revocar patentes cuando éstas no deberían haberse concedido. Observó que esas patentes limitan no sólo la competencia, sino también los derechos de terceros a utilizar una invención. La Representante observó que deberían tenerse en cuenta los altos costos de revocar una patente que no debería haber sido concedida.

210. El Representante de la TWN observó que los procedimientos de oposición representan una flexibilidad importante disponible en el sistema de patentes. Declaró que las patentes funcionan como un monopolio y por lo tanto debería prestarse mucha atención antes de conceder un derecho monopólico que podría crear inquietudes particulares de política pública. En su opinión, desde el punto de vista del funcionamiento del sistema, los procedimientos de oposición posibilitan el escrutinio público de las solicitudes de patente y complementan el escrutinio realizado por las oficinas de patente cuyos recursos humanos o financieros son, a menudo, limitados. La experiencia de la India en los últimos cinco años demostró que, gracias al procedimiento de oposición previa a la concesión, han podido introducirse en el mercado muchos medicamentos que han salvado vidas. El representante observó que el estudio preliminar debería presentar información clara y exhaustiva acerca de en cuántos Estados miembros de la OMPI la legislación prevé la presentación de oposiciones previas a la concesión y en cuántos prevé la presentación de oposiciones posteriores a la concesión o, en algunos casos, ambas. También debería presentarse información similar con respecto a las oficinas regionales de patentes. El representante criticó las descripciones que figuran en los párrafos 16, 22, 23, etc., señalando que son subjetivas y no se sustentan en datos empíricos. También observó que en el estudio preliminar no figuran datos claros, por ejemplo, el número de oposiciones aceptadas y rechazadas en las distintas oficinas de patentes (aunque figura el porcentaje de oposiciones presentadas, en lugar del número de oposiciones), el desglose de las oposiciones según los distintos sectores de la tecnología, por ejemplo el sector farmacéutico, eléctrico, mecánico, de los programas informáticos y la biotecnología. Además, observó que también es necesario presentar en el estudio preliminar un análisis del papel positivo que desempeñan los procedimientos de oposición en muchos países, entre otros, el Japón.

Punto 8 del orden del día: Programa de trabajo y labor futura del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP)

211. Como consecuencia de una propuesta del Presidente, el Comité acordó proseguir los debates en su próxima sesión sobre la base del orden del día de la decimocuarta sesión. En el punto 7.b) de ese orden del día se incluirá el estudio realizado por expertos externos sobre exclusiones, excepciones y limitaciones, así como la propuesta de la Delegación del Brasil sobre excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, contenida en el documento SCP/14/7. Los Estados miembros pueden presentar propuestas sobre la labor del Comité antes de su próxima sesión.

212. La Oficina Internacional informó al SCP que su decimoquinta sesión se celebrará, en principio, del 11 al 15 de octubre de 2010, en Ginebra.

Punto 9 del orden del día: Resumen del Presidente

213. El Presidente presentó el Resumen del Presidente (documento SCP/14/9) con algunas modificaciones.

214. Las Delegaciones de Egipto y de Francia propusieron introducir modificaciones adicionales en el texto del documento SCP/14/9.

215. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia solicitó que con respecto al documento SCP/14/INF/2, se informe al grupo de expertos externos acerca de un error en el párrafo 4.b)ii) en el que se hace referencia a “formas superiores de vida”. En su opinión, debería utilizarse la expresión “formas de vida”, como en el apartado a).

216. El Comité tomó nota y aprobó la versión revisada del Resumen del Presidente (documento SCP/14/9 Rev.).

217. El SCP tomó asimismo nota de que las actas oficiales de la sesión figurarán en el informe de la sesión. Éste reflejará todas las intervenciones hechas durante la sesión y se aprobará con arreglo al procedimiento acordado por el SCP en su cuarta sesión (véase el documento SCP/4/6, párrafo 11), que prevé que los miembros del SCP formularán comentarios sobre el proyecto de informe puesto a disposición en el Foro Electrónico del SCP. Se invitará luego al Comité a aprobar el proyecto de informe, incluidos los comentarios recibidos, en su siguiente sesión.

Punto 10 del orden del día: Clausura de la sesión

218. El presidente clausuró la sesión.

219. De conformidad con el procedimiento previamente adoptado por el Comité (véase el párrafo 217 del presente documento), se invita a los miembros del Comité y a los observadores a formular comentarios sobre el presente proyecto de informe, que quedará disponible en el Foro Electrónico del SCP. Se invitará al Comité a aprobar el informe en su próxima sesión.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. ÉTATS MEMBRES/MEMBER STATES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Elena ZDRAVKOVA (Ms.), Acting Registrar of Patents and Designs, Companies and Intellectual Registration Office (CIPRO), Pretoria
<ezdravkova@cipro.gov.za>

Susanna CHUNG (Ms.), First Secretary (Political), Permanent Mission, Geneva

ALGÉRIE/ALGERIA

Ahmed Labidi TRAD KHODJA, directeur d'études, Ministère de l'industrie et de la promotion des investissements, Alger

Hayet MEHADJI (Mme), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

ALLEMAGNE/GERMANY

Henning PLOEGER, Director, Division for Patent Law, Federal Ministry of Justice, Berlin
<ploeger-he@bmj.bund.de>

Bettina BERNER (Ms.), Head, International Industrial Property Section, German Patent and Trade Mark Office, Munich
<bettina.berner@dpma.de>

Udo FENCHEL, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ANGOLA

Makiese KINKELA AUGUSTO, Assistant, Economics Section, Permanent Mission, Geneva

Almeida LUZITU, Intern, Permanent Mission, Geneva

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Khalid A. ALAKEEL, Director General, General Directorate for Industrial Property, King Abdul-Aziz City for Science and Technology (KACST), Riyadh

Khalid AL-HAZME, Patent Examiner, King Abdul-Aziz City for Science and Technology (KACST), Riyadh

ARGENTINE/ARGENTINA

Inés Gabriela FASTAME (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<ines.fastame@ties.itu.int>

AUSTRALIE/AUSRALIA

Tanya DUTHIE (Ms.), Assistant Director, International Policy, IP Australia, Phillip ACT

AUTRICHE/AUSTRIA

Ines KAINZ (Mrs.), National Expert, Austrian Patent Office, Vienna

Georg ZEHETNER, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BARBADE/BARBADOS

Corlita BABB-SCHAEFFER (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<cbabb-schaefer@foreign.gov.bb>

BELARUS

Dzianis NIADZVETSKI, Deputy Head, Department of Law and International Treaties,
National Center of Intellectual Property (NCIP), Minsk
<niadzvetki@yandex.ru>; <ncip@belgopatent.by>

Zakhar NAUMOV, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

BELGIQUE/BELGIUM

Katrien VAN WOUWE (Mme), attaché, Service des affaires juridiques et internationales,
Office de la propriété intellectuelle, Bruxelles
<katrien.vanwouwe@economie.fgov.be>

BOLIVIE (ÉTAT PLURINATIONAL DE)/BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF)

Luis Fernando ROSALES LOZADA, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

Laurent GABERELL, Delegado, Misión Permanente, Ginebra

BOSNIE-HERZÉGOVINE/BOSNIA AND HERZEGOVINA

Irma Isak DUGELJ (Mrs.), Patent Expert, Institute for Intellectual Property, Sarajevo
<irma_isak@yahoo.com>

BRÉSIL/BRAZIL

Júlio César MOREIRA, Technical Assistant, Patent Directorate, National Institute of Industrial Property, Ministry of Development, Industry and Foreign Trade, Brasilia

Claudia YUKARI ASARU (Ms.), Foreign Trade Analyst, Ministry of Development, Industry and Foreign Trade, Brasilia

Erika MATTOS DA VEIGA (Miss), Specialist, Ministry of Health, Brasilia

Roberto Silveira REIS, Researcher/Head, of Technology Innovation Office, Oswaldo Cruz Foundation (FIOCRUZ), Ministry of Health, Rio de Janeiro
<roberto.reis@ipecc.fiocruz.br>

Luis Carlos LIMA, Coordinator, Anuisa

Gustavo WYPYCU, Permanent Mission, Geneva

Erika BRAGA JUSTO (Ms.), Permanent Mission, Geneva

BULGARIE/BULGARIA

Vladimir YOSSIFOV, Advisor, Permanent Mission, Geneva

BURKINA FASO

Sibdou Mireille SOUGOURI KABORÉ (Mme), attachée, Mission permanente, Genève<skmireille@yahoo.fr>

BURUNDI

Alain Aimé NYAMITWE, First Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<mission.burundi@bluewin.ch>

CAMBODGE/CAMBODIA

NGETH Vibol, Director, Department of Industrial Property, Ministry of Industry, Mines and Energy, Phnom Penh
<nvibol@yahoo.com>

CAMEROUN/CAMEROON

Jacqueline Nicole MONO NDJANA (Mme), directrice, Direction du développement technologique et de la propriété industrielle, Ministère de l'industrie, des mines et du développement technologique, Yaoundé
<bikotonje@yahoo.fr>

CHILI/CHILE

Maximiliano SANTA CRUZ, Director General, National Institute of Industrial Property (INAPI), Ministry of Economy, Santiago
<santacruz@inapi.cl>

Marcela PAIVA VELIZ (Miss), Legal Advisor, Ministry of Foreign Affairs, Santiago

Felipe LOPEANDÍA, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

CHINE/CHINA

DONG Cheng (Mrs.), Director, Division II, Legal Affairs Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing
<dongzheng@sipo.gov.cn>

HU Anqi (Mrs.), Official, Division I, Legal Affairs Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing
<huangqi@sipo.gov.cn>

CHYPRE/CYPRUS

Christina TSENTA (Mrs.), Administrative Attaché, Permanent Mission, Geneva
<ctsenta@presidency.gov.cy>

COLOMBIE/COLOMBIA

Gedeon JARAMILO, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

David Armando BACCA CAMPILLO, Permanent Mission, Geneva

CONGO

Célestin TCHIBINDA, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

COSTA RICA

Carlos GARBANZO, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Grisselle RODRÍGUEZ (Ms.), Intern, Permanent Mission, Geneva

CÔTE D'IVOIRE

Denis BOHOUSSOU, directeur général, Office ivoirien de la propriété intellectuelle, Abidjan
<cipi@aviso.ci>; <denis.bohoussou@hotmail.com>

CUBA

Alina ESCOBAR DOMINGUEZ (Ms.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

DANEMARK/DENMARK

Anne REJNHOLD JØRGENSEN (Ms.), Director, Policy and Legal Affairs, Danish Patent and Trademark Office, Taastrup

Barbara SUHR-JESSEN (Ms.), Chief Legal Advisor, Policy and Legal Affairs, Danish Patent and Trademark Office, Taastrup
<bej@dkpto.dk>

ÉGYPTE/EGYPT

Ragui EL-ETREBY, Counsellor, Ministry of Foreign Affairs, Cairo

Moataz Hussein Said HASSAN, Legal Examiner, Academy of Scientific Research and Technology, Cairo
<wafahamed@hotmail.com>

Ahmed ABDALLAHI, Legal Examiner, Academy of Scientific Research and Technology, Cairo

Mohamed GAD, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

EL SALVADOR

Rodrigo RIVAS MELHADO, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<rrivas@minec.gob.sv>

Martha Evelyn MENJIVOR CORTES (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ÉQUATEUR/ECUADOR

Mauricio MONTALVO, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Luis VAYAS VALDIVIESO, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ESPAGNE/SPAIN

Miguel HIDALGO LLAMAS, Jefe, Area Jurídica y Patente Europea y PCT, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas, Madrid

Nuria URQUÍA (Srta.), Consejera Principal, Misión Permanente, Ginebra

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Arti K. RAI (Ms.), Administrator for External Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria

Charles ELOSHWAY, Deputy Director for Intellectual Property Policy and Enforcement, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria
<charles.eloshway@uspto.gov>

Janet SPECK (Ms.), Deputy Director, Office of International Intellectual Property Enforcement, Bureau of Economic, Energy and Business Affairs, Department of State, Alexandria

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/THE FORMER YUGOSLAV REPUBLIC OF MACEDONIA

Jetmir SHABANI, Head, Patent Unit, State Office of Industrial Property, Skopje
<Jetmir@ippo.gov.mk>

Zufer OSMANI, Assistant, Patent and Technology Watch Department, State Office of Industrial Property, Skopje
<Osmani@ippo.gov.mk>

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Olga L. ALEKSEEVA (Mrs.), Deputy Director, Federal Institute of Industrial Property, Moscow

Vladimir G. OPLACHKO, Head, International Cooperation Department, International Organizations Cooperation Division, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Viktoriya MOTYLEVA (Mrs.), Head, Industrial Property, Russian State Institute of Intellectual Property, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Maarit LÖYTÖMÄKI (Ms.), Director, National Board of Patents and Registration, Helsinki
<maarit.loytomaki@prh.fi>

Marjo AALTO-SETÄLÄ (Ms.), Coordinator, International Affairs, National Board of Patents and Registration, Helsinki
<marjo.aalto-setala@prh.fi>

FRANCE

Daphné DE BECO (Mme), chargée de mission, Affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété intellectuelle (INPI), Paris
<ddebeco@inpi.fr>

Céline MAGOU (Mme), ingénieur examinateur, Département des brevets, Institut national de la propriété intellectuelle (INPI), Paris
<cmagou@inpi.fr>

GHANA

Grace Ama ISSAHAQUE (Mrs.), Principal State Attorney, Registrar-General's Department, Ministry of Justice, Accra
<graceissahaque@hotmail.com>

GUATEMALA

David Alejandro MAZARIEGOS CONDE, Asesor Técnico, Departamento de Patentes, Registro de la Propiedad Intelectual, Ministerio de Economía, Guatemala
<dmazariegos@rpi.gob.gt>

Ana Lorena BOLAÑOS (Sra.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

GUINÉE/GUINEA

Aminata KOUROUMA-MIKALA (Mme), premier secrétaire chargé des affaires économiques et commerciales, Mission permanente, Genève
<aminata.kourouma@ties.itu.int>

HONGRIE/HUNGARY

Mihály Zoltan FICSOR, Vice-President, Hungarian Patent Office, Budapest
<mihaly.ficsor@hpo.hu>

Judith HAJDÚ (Mrs.), Head, Patent Department, Hungarian Patent Office, Budapest
<judith.hajdu@jpo.hu>

INDE/INDIA

Gopal KRISHNA, Joint Secretary, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Industry and Commerce, New Delhi
<g.krishna@nic.in>

Kishan Singh KARDAM, Deputy Controller, Patents and Designs, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Industry and Commerce, New Delhi
<kurdam.ks@nic.in>

Nandini KOTTHAPPALY (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<k.nandini@ties.itu.int>

INDONÉSIE/INDONESIA

Yasmi ADRIANSYAH, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAN (REPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Ali NASIMFAR, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<anasimi@yahoo.com>

IRAQ

Traiza RIDHA (Mrs.), Director, Industrial Property Department, Central Organization for Standardization and Quality Control (COSQC), Baghdad

Hussain A. ALI, General Manager, Technical and Administrative Services, Central Organization for Standardization and Quality Control (COSQC), Baghdad

Yassin DAHAM, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva
<yassin_hiyat@yahoo.com>

IRELANDE/IRELAND

Brian HIGGINS, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ISRAËL/ISRAEL

Ron ADAM, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

ITALIE/ITALY

Vittorio RAGONESI, Legal Advisor, Ministry of Foreign Affairs, Rome
<vragonesi@libere.it>

Ivana PUGLIESE (Mrs.), Senior Patent Examiner, Biotechnology, Chemicals and Pharmaceuticals, Department of Enterprise and Internationalization, Ministry of Economic Development, Rome
<ivana.pugliese@sviluppoeconomico.gov.it>

Michele Antonio CECERE, Intern, Permanent Mission, Geneva

JAMAHIRIYA ARABE LIBYENNE/LIBYAN ARAB JAMAHIRIYA

Ibtissam SAAITE (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Shintaro TAKAHARA, Director, Multilateral Policy Office, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Shingo TSUDA, Assistant Director, Multilateral Policy Section, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Satoshi FUKUDA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Mohammed HINDAWI, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

KENYA

Rose Makena MUCHIRI (Mrs.), Principal Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Nilly KANANA, First Secretary (Legal), Permanent Mission, Geneva
<kanana.nilly@lycos.com>

KIRGHIZISTAN/KYRGYZSTAN

Bakyt KENENBAEV, State Secretary, State Service of Intellectual Property, Bishkek
<inter@patent.kg>

Askhat RYSKULOV, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

KOWEÏT/KUWAIT

Ahmed ALMUTAIRI, Deputy Director, Patent and Trade Mark Department, Ministry of Commerce, Safat, Kuwait

Nadia ABU SHAIBAH (Mrs.), Head, Commercial Organizations, Ministry of Commerce, Safat, Kuwait

LESOTHO

Tsotetsi MAKONG, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<makongt@foreign.gov.ls>

LETTONIE/LATVIA

Mara ROZENBLATE (Ms.), Senior Expert, Patent Office, Riga
<mara@lrpv.lv>

LIBAN/LEBANON

Wassin EL AMIL, Intellectual Property Rights Specialist, Intellectual Property Protection Office, Beirut
<wamil@economy.gov.lb>

LITUANIE/LITHUANIA

Zenonas VALASEVIČIUS, Head, Invention Division, State Patent Bureau, Vilnius
<z.valasevicius@vpb.gov.lt>

MADAGASCAR

Eric BEANTANANA, Attaché, Permanent Mission, Geneva

MALAISIE/MALAYSIA

Sathasivan VEERASAMY, Patent Examiner, Intellectual Property Corporation of Malaysia (MyIPO), Kuala Lumpur
<sathasivan@myipo.gov.my>

Ismael MOHAMAD BKRI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<mailmohd@kln.gov.my>

MAROC/MOROCCO

Ilham BENNANI, chef de département, Unité brevets, dessins et modèles industriels, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca
<bennani@ompic.org.ma>

Mohamed EL-MHAMDI, conseiller, Mission permanente, Genève

MAURICE/MAURITIUS

Narainsamy MARDAYMOOTOO, Senior Patents and Trademarks Officer, Industrial Property Office, Port Louis
<nmardaymootoo@yahoo.com>

Tanya PRAYAG-GUJADHUR (Mrs.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MEXIQUE/MEXICO

Josefina MORENO GARCÍA (Mrs.), Director, International Relations, Mexican Institute of Industrial Property, Mexico City
<jmoreno@impi.gob.mx>

Fabián SALAZAR GARCÍA, Director, Patent Division, Mexican Institute of Industrial Property, Mexico City
<rsalazar@impi.gob.mx>

José LÓPEZ DE LEÓN, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MYANMAR

Thet Thet HAN YEE (Miss), Deputy Director, IP Section, Ministry of Science and Technology, Yangon
<most22@myanmar.com.mm>

Khin Thidar AYE (Miss), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

NIGÉRIA/NIGERIA

Ositadinma ANAEDU, Minister, Permanent Mission, Geneva

G. BUBA, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Beatrice IKEKU-THOMAS (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

NORVÈGE/NORWAY

Magnus Hauge GREAKER, Legal Advisor, Legislation Department, Ministry of Justice and the Police, Oslo
<magnus.greaker@jd.dep.no>

Jostein SANDVIK, Senior Legal Advisor, Legal and International Affairs, Norwegian Industrial Property Office, Oslo
<jsa@patentstyret.no>

Ulrikke ASBØLL (Ms.), Acting Head, Patent Department/Legal Section, Norwegian Industrial Property Office, Oslo
<uas@patentstyret.no>

OMAN

Fatima AL-GHAZALI (Mrs.), Minister, Permanent Mission, Geneva

OUGANDA/UGANDA

Benjamin Wako MUKABIRE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<benjaminwako@yahoo.com>

PAKISTAN

Ahsan NABEEL, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

PANAMA

Luz Celeste RÍOS DE DAVIS, Directora, Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Comercio e Industrias, Panamá

PARAGUAY

Carlos Alberto ALCARAZ LÓPEZ, Director General de Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Comercio, Asunción

Raul MARTÍNEZ VILLALBA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Derk-Jan DE GROOT, Head, Patent Division, Netherlands Patent Office, Ministry of Economic Affairs, Rijswijk
<d.groot@octrooicentrum.nl>

PÉROU/PERU

Giancarlo LEON, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<giancarlo.leon@ties.itu.int>

POLOGNE/POLAND

Grażyna LACHOWICZ (Ms.), Head, International Cooperation Unit, Patent Office, Warsaw
<glachowicz@uprp.pl>

PORTUGAL

Luisa MODESTO (Mrs.), Senior Patent Expert, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

Luis SERRADAS TAVARES, Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva

QATAR

Ali Ahmed AL-KHULAIFI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/SYRIAN ARAB REPUBLIC

Odai CHEBLI, Head, Examination Section, Directorate of Commercial and Industrial Property Protection, Ministry of Economy and Trade, Damascus
<ipr@syrecon.org>

Souheila ABBAS (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

Pil Seung JUNG, Deputy Director, Multilateral Affairs Division, Daejeon

Young Su KANG, Presiding Judge, Seoul Central District Court, Seoul

RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE POPULAIRE LAO/LAO PEOPLE'S DEMOCRATIC REPUBLIC

Makha CHANTHALA, Director, Intellectual Property Division, Department of Intellectual Property, Standardization and Metrology (DISM), Science, Technology and Environment Agency, Prime Minister's Office, Vientiane
<makha@nast.gov.la>

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Luisa Arelis CASTILLO BAUTISTA (Sra.), Directora, Departamento de Inventiones, Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), Santo Domingo

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S REPUBLIC OF KOREA

Jong Myong SOK, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Lucie ZAMYKALOVÁ (Ms.), Patent Law Issues, International Department, Industrial Property Office, Prague

Andrea PETRANKOVA (Ms.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

ROUMANIE/ROMANIA

Bucura IONESCU (Mrs.), Director, Patents Directorate, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest
<bucura.ionescu@osim.ro>

Aurelian GAVRILESCU, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Rebecca VILLIS (Ms.), Senior Legal Advisor, Intellectual Property Office, Newport

Laura STARRS (Ms.), Policy Advisor, Patent Directorate, Intellectual Property Office, Newport

SÉNÉGAL/SENEGAL

N'déye Adji DIOP SALL (Mme), chef du Service de la propriété industrielle, Ministère des mines, de l'industrie, de la transformation alimentaire des produits agricoles et des petites et moyennes entreprises, Dakar
<adjidiopsall@yahoo.fr>

El Hadji Ibou BOYE, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

SERBIE/SERBIA

Zorana ZRNIĆ VUKOJEVIĆ (Ms.), Senior Counsellor, Patent Examiner, Intellectual Property Office, Belgrade

Aleksandra MIHAILOVIĆ (Ms.), Patent Lawyer, Patent Legal Department, Patent Sector, Intellectual Property Office, Belgrade

Vesna FILIPOVIĆ-NIKOLIĆ (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

SINGAPOUR/SINGAPORE

LIEW Li Lin (Ms.), First Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Lukrécia MARČOKOVÁ (Ms.), Director, Patent Department, Industrial Property Office, Banská Bystrica
<lucrecia.marcokova@indprop.gov.sk>

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Dušan VUJADINOVIĆ, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Grega KUMER, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

SOUDAN/SUDAN

Rabab Mahjoub SAEED, Legal Advisor, Department of Intellectual Property, Ministry of Justice, Khartoum

SRI LANKA

Manorie MALLIKARATCHY (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Alexander RAMSAY, Deputy Director, Division for Intellectual Property and Transport Law, Ministry of Justice, Stockholm

Marie ERIKSSON (Ms.), Head of Legal Affairs, Swedish Patent and Registration Office (SPRO), Stockholm

Patrik RYDMAN, Senior Patent Examiner, Swedish Patent and Registration Office (SPRO), Stockholm

Tobias LORENTZSON, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Johan LUNDSTEDT, Intern, Permanent Mission, Geneva

SUISSE/SWITZERLAND

Alexandra GRAZIOLI (Mme), conseillère juridique principale, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Marie KRAUS (Mme), conseillère juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Claudia MUND (Mme), conseillère juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

THAÏLANDE/THAILAND

Usanee SIRIREUNG (Mrs.), Deputy Director, Head, Industrial Design Group, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi
<usirireung@hotmail.com>

TUNISIE/TUNISIA

Mohamed Abderraouf BDIQUI, conseiller, Mission permanente, Genève

TURQUIE/TURKEY

Serkan ÖZKAN, Patent Examiner, Patent Department, Turkish Patent Institute, Ankara

Yesim BAYKEL (Ms.), Legal Advisor, Permanent Mission, Geneva

UKRAINE

Volodymyr DMITRISHIN, Deputy Chairman, State Department of Intellectual Property, Kyiv

Mariia VASYLENKO (Mrs.), Deputy Head, Legal Division, Ukrainian Industrial Property Institute, Ministry of Education and Science of Ukraine, Kyiv

URUGUAY

José Antonio VILLAMIL, Director, División de Patentes, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Montevideo

Lucia TRUCILLO, Jefe Adjunto, Misión Permanente, Ginebra

VENEZUELA

Oswaldo REQUES OLIVEROS, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

VIET NAM

PHAM Phi Anh, Deputy Director General, National Office of Intellectual Property (NOIP), Hanoi

YÉMEN/YEMEN

Fawaz AL-RASSAS, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ZAMBIE/ZAMBIA

Catherine LISHOMWA (Ms.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission,
Geneva

ZIMBABWE

Garikai KASHITIKU, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

II. ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

COMMISSION EUROPÉENNE (CE)/EUROPEAN COMMISSION (EC)

Zuzana SLOVÁKOVÁ (Ms.), Administrator, Brussels
<zuzana.slovakova@ec.europa.eu>

CONSEIL DE L'UNION EUROPÉENNE/COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION

Anna DAHLBERG (Ms.), Trainee, Geneva

OFFICE DES BREVETS DU CONSEIL DE COOPÉRATION DES ÉTATS ARABES DU
GOLFE (CCG)/PATENT OFFICE OF THE COOPERATION COUNCIL FOR THE ARAB
STATES OF THE GULF (GCC)

Hussan K. AL-SUDAIRY, Legal Affairs, Riyadh
<halsudairy@gcc-sg-org>

OFFICE EUROPÉENNE DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT OFFICE (EPO)

Isabel Auría LANSAC (Ms.), Lawyer, International Legal Affairs Directorate, Munich

ORGANISATION EURASIENNE DES BREVETS (OEAB)/EURASIAN PATENT
ORGANIZATION (EAPO)

Mikhail IGNATOV, Director, Chemistry and Medicine Department, Examination Division,
Moscow

ORGANISATION MONDIALE DE LA SANTÉ (OMS)/WORLD HEALTH ORGANIZATION (WHO)

Maria OLIVEIRA (Ms.), Consultant, Secretariat on Public Health, Innovation and Intellectual Property (PHI), Geneva

Miriam CLADOS (Ms.), Secretariat on Public Health, Innovation and Intellectual Property (PHI), Geneva

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO)

Jayashree WATAL (Mrs.), Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

Xiaoping WU (Mrs.), Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

SOUTH CENTRE

Viviana MUNOZ TELLER (Ms.), Program Officer, Geneva

Heba WANIS (Ms.), Intern, Geneva

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association allemande pour la propriété industrielle et le droit d'auteur (GRUR)/German Association for Industrial Property and Copyright Law (GRUR)

Alfons SCHÄFERS, Representative, Bonn <alfons.schaefer@t-online.de>

Association asiatique d'experts juridiques en brevets (APAA)/Asian Patent Attorneys Association (APAA)

Kook-Chan AN, Co-Chairperson, Patents Committee, Seoul

Takahiro FUJIOKA, Patents Committee, Tokyo

Association communautaire du droit des marques (ECTA)/European Communities Trade Mark Association (ECTA)

Stephane TRONCHON, Digital Europe, Vallauris, France
<stroncho@qualcomm.com>

Association européenne des étudiants en droit (ELSA International)/European Law Students' Association (ELSA International)

Gintare GRAMBAITE, Head of Delegation, Vilnius
Jernej KOSEC, Delegate, Ljubljana
Oleksandr BULAYENKO, Delegate, Lund, Sweden
Claas-Eike SEESTÄDT, Delegate, Trier, Belgium

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/International Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)

Jochen BÜHLING, Reporter General, Dusseldorf, Germany <j.bueling@aippi.org>
Thierry CALAME, Deputy Reporter General, Zurich <thierry.calame@lenzstaehelin.com>
Michael DOWLING, Consultant, Allens Arthur Robinson, Melbourne
<Michael.Dowling@aar.com.au>

Association japonaise des conseils en brevets (JPAA)/Japan Patent Attorneys Association (JPAA)

Takahiro FUJIOKA, International Activities Center, Tokyo
Takaaki KIMURA, International Activities Center, Tokyo
Koji HIRAYAMA, International Activities Center, Tokyo

Association latino-américaine des industries pharmaceutiques (ALIFAR)/Latin American Association of Pharmaceutical Industries (ALIFAR)

Mirta LEVIS (Sra.), Directora Ejecutiva, Buenos Aires

Association pour une infrastructure de l'information libre (FFII e.V.)/Foundation for a Free Information Infrastructure (FFII e.V.)

Sandra GROSSE (Ms.)
Klara ELLSTROM (Ms.)

Centre d'études internationales de la propriété intellectuelle (CEIPI)/Centre for International Intellectual Property Studies (CEIPI)

François CURCHOD, chargé de mission, Genolier

Center for International Environmental Law (CIEL)

Baskut TUNCAK, Law Fellow, Geneva <btuncak@ciel.org>

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Center for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Pedro ROFFE, IPRs Senior fellow, Geneva
Ahmed Abdel LATIF, IPRs and Technology Program Manager, Geneva

Chamber of Commerce of the United States of America (CCUSA)

Brad HUTHER, Senior Director, Global IP Center, Washington

Patricia KABULEETA, Legal Advisor, Washington

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC)

Thaddeus BURNS, Senior Counsel, Intellectual Property and Trade, Geneva

Ivan HJERTMAN, European Patent Attorney, IP Interface AB, Stockholm

David JONES, Redmond

Chartered Institute of Patent Agents (CIPA)

John D. BROWN, President, London <mail@cipa.org.uk>

CropLife International

Tatjana R. SACHSE (Ms.), Sidley Austin LLP, Geneva

European Committee for Interoperable Systems (ECIS)

Thomas VINJE, Counsel, Brussels

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of Pharmaceutical Manufacturers and Associations (IFPMA)

Andrew JENNER, Director, Intellectual Property and Trade, Geneva

Guilherme CINTRA, Policy Analyst, Intellectual Property and Trade, Geneva

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI)

Jan MODIN, Special Reporter, International Patents, Stockholm <jan.modin@ficpi.org>

Leonardus J.J. JESSEN, Chair Group 6, The Hague

Werner A. ROSHARDT, CET Member, Basel

Free Software Foundation Europe (FSFE)

Karsten GERLOFF, President, Düsseldorf <gerloff@fsfeurope.org>

Hugo J.A. ROY, assistant du président

Fridtjof Nansen Institute (FNI)

Morten Walløe TVEDT, Research Fellow, Lysaker, Norway <mwt@fni.no>

Institut de la propriété intellectuelle du Canada (IPIC)/Intellectual Property Institute of Canada (IPIC)

Joan M. VAN ZANT (Ms.), Chair, Self-Governance Committee, Ontario

Institut des mandataires agréés près l'Office européen des brevets (EPI)/Institute of Professional Representatives before the European Patent Office (EPI)
John D. BROWN, Chairman, Harmonisation Committee, Munich <info@patentepi.com>

IQsensato
Sisule F. MUSUNGU, President, IQsensato, Geneva
<sisule@iqsensato.org>

Knowledge Ecology International (KEI)
James Packard LOVE, Washington
Thiru BALASUBRAMANIAM, Geneva Representative, Geneva <thiru@keionline.org>

Max Planck Institute for Intellectual Property, Competition and Tax Law (MPI)
Matthias LAMPING, Research Fellow, Munich

Third World Network (TWN)
K.M. GOPAKUMAR, Geneva

IV. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: : Maximiliano SANTA CRUZ (Chili/Chile)

Vice-présidents/Vice-Chairs : DONG Cheng (Mrs.) (Chine/China)
Bucura IONESCU (Mrs.) (Roumanie/Romania)

Secrétaire/Secretary: : Philippe BAECHTOLD (OMPI/WIPO)

V. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

James POOLEY, vice-directeur général pour les brevets/Deputy Director General for Patents

Division des brevets/Patent Division:

Philippe BAECHTOLD, directeur/Director

Ewald GLANTSCHNIG, chef de la Section du Traité de Budapest/Head, Budapest Treaty
Section

Tomoko MIYAMOTO (Mme/Ms.), chef de la Section du droit des brevets /Head, Patent Law
Section

Aida DOLOTBAEVA (Mlle/Ms.), juriste, Section du droit des brevets/Legal Officer, Patent
Law Section

[Fin del Anexo y del documento]